



# **La concesión del litio en Chile**

Tesis para optar al Título de Periodista  
y al Grado de Licenciado en Comunicación Social

Por Mario Castro Carvallo  
Profesor Guía Felipe Pozo

**Mayo de 2013**  
**Santiago de Chile**

# Índice

## Capítulo 1 Introducción

Introducción.....	p. 5
Objetivos generales y específicos.....	p. 6
Marco metodológico.....	p. 7

## Capítulo 2 La importancia del litio en Chile y el Mundo

El litio, la noticia.....	p. 9
Qué es el litio.....	p.16
Reservas de litio en el mundo, un debate inconcluso...	p.18
Producción, mercado mundial y proyecciones.....	p.20
El negocio del litio en Chile y sus ventajas comparativas.....	p.25
Acercamiento a la industria de las baterías de litio.....	p.29

## Capítulo 3 La ley, el litio y la administración

Marco constitucional.....	p.33
Contratos Especiales de Operación del Litio (CEOL).....	p.35
Análisis sobre la base jurídica del CEOL.....	p.38

## Capítulo 4 ¿Quién controla el litio?

Antecedentes del control y administración del litio en el salar de Atacama.....	p.44
El germen del oligopolio que controla el litio en Chile.....	p.46

La única fiscalizadora del litio.....	p.52
El poder del Legislativo y el litio.....	p.56

## **Capítulo 5 CEOL: ¿política pública?**

La transición hacia los Contratos Especiales de Operación del Litio.....	p.64
Wagner inicia su réquiem.....	p.66
El gran anuncio.....	p.71
Se remata el litio “...se remaaata!!!”.....	p.77
La judicialización del CEOL.....	p.83
Pablo Wagner, el Sigfrido de su propio réquiem.....	p.87
El delito del CEOL.....	p.97
Bibliografía.....	p.103
Anexos.....	p.106
Fotos.....	p.142

Capítulo 1  
**Introducción**

## Introducción

Tanto para la economía, como para la historia política del país, las riquezas minerales del norte de Chile han sido parte fundamental para su desarrollo. Desde la explotación del salitre en pleno boom a finales del siglo XIX, hasta la minería del cobre y su exitoso valor de transacción en la bolsa de Londres, el norte siempre ha sido sinónimo de la gran riqueza nacional.

Sin embargo, estas tierras no sólo son ricas en estos dos minerales, sino también lo son en nitrato de potasio, sílice, yodo y carbonato de litio.

Actualmente el litio es llamado en el concierto internacional de energías, “el mineral del futuro”, debido a su poder energético, flexibilidad de uso y por ser un mineral productor de energía no contaminante.

Por ello el uso más detonante y determinante del metal para el futuro de la economía mundial será en la industria automotriz. China, el año 2011, duplicó la venta automóviles eléctricos, respecto de la venta de autos híbridos y, en EE. UU se vendieron 17 mil autos eléctricos<sup>1</sup> el mismo año.

Hoy ya son diez las firmas que venden autos eléctricos e híbridos y crean nuevos prototipos, aumentando su producción, sobre todo en el segmento de autos eléctricos.

Chile posee en el salar de Atacama una de las dos mayores reservas de litio en el mundo, pero, su producción y dominio siempre ha estado en manos privadas.

Todo esto sucede desde hace más 25 años a pesar de que Ley Orgánica Constitucional de concesiones mineras, indica que es un mineral no susceptible de concesión. Asimismo el Estado chileno no cuenta con una empresa nacional del litio, como si la tiene para el petróleo y el gas, las otras dos sustancias no susceptibles de concesión por ley.

---

<sup>1</sup> Santa Marta, José. “5.579 coches eléctricos vendidos en China el 2011”. 16 de enero 2012.  
[http://www.evwind.com/noticias.php?id\\_not=11833](http://www.evwind.com/noticias.php?id_not=11833)

Ante este contexto, el año 2012 el gobierno de Sebastián Piñera inició un proyecto para licitar a 20 años el mineral, en lugar de abrir una discusión para debatir acerca de esta riqueza natural para el país.

Así el Ministerio de Minería, a través de la subsecretaria de la cartera, abrió rápidamente un proceso de concesión que entregaba ese mismo año, el primer Contrato Especial de Operación para el Litio (CEOL), agilizando un mercado que es dominado mundialmente por las dos empresas que trabajan en el país.

Por primera vez en la historia y durante ocho meses, el litio fue un tema importante en la discusión política y económica del país, ya que a pesar de ser un negocio muy reducido en comparación al cobre: el ex subsecretario de Minería, Pablo Wagner mediatizó cada uno de los procesos que llevó a cabo para licitar el metal, convirtiéndose en blanco de críticas y variados cuestionamientos dada la premura y la falta de discreción con la que actuó, atributos que destacaron sobre los supuestos beneficios que acarrearía el nuevo traspaso del mineral a manos privadas.

#### **Objetivo General**

- Describir la importancia del litio y cómo operan los yacimientos en Chile.
- Explicar la política de licitación impulsada por el gobierno de Sebastián Piñera respecto del litio y sus efectos en los intereses económicos de Chile.

#### **Objetivos secundarios**

- Profundizar los motivos de por qué el gobierno decide otorgar contratos especiales para operar con el litio a empresas privadas, y no proponer una alternativa que potencie a nuestro país en la investigación, explotación y exportación del recurso, promoviendo la industrialización del país.
- Exponer las causas que llevan a la CORFO, arrendar el salar de Atacama, para la explotación de litio a una empresa privada, en vez de promover junto a instituciones nacionales, una modificación al código de minería y la posibilidad de explotación y exportación nacional o en otra forma más beneficiosa para las arcas fiscales.
- Relatar el presente y el porvenir de este elemento energético.

### **Campo Metodológico**

La concesión del litio en Chile mezcla el olvido de nuestro pasado reciente, con hechos de nuestro presente destacados por su intento de borrar el pasado cercano, o sea, soslayar que el litio siempre ha estado en manos privadas.

Por eso la característica de esta historia hace que el formato utilizado para el desarrollo de esta tesis sea el Gran reportaje, debido a los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y a los acontecimientos que ocurrieron durante el año en torno a este tema.

Para esto fines entenderemos conceptualmente el reportaje como “un texto informativo, libre en cuanto a tema objetivo frente al modo y redactado preferentemente en estilo directo, en el que se da cuenta de un hecho o suceso de interés actual o humano<sup>2</sup>”.

Del mismo modo, describe al reportaje como “el relato periodístico esencialmente informativo libre en cuanto a tema objetivo en cuanto a modo y redactado preferentemente en estilo directo, en que se da cuenta de un tema de interés actual o humano”.

En estos términos la metodología utilizada busca dar antecedentes, humanizar, orientar y contrastar información de diversos medios de comunicación, con los hechos reales a fin de explicar la concesión del litio.

Este trabajo llamado “La concesión del litio en Chile” se llevó a cabo en tres partes. La primera enfocada a la búsqueda de material informativo en diarios, revista e internet, a la lectura de estos textos, para luego iniciar la segunda etapa que se centró en la realización de solicitudes de información por ley de transparencia, a las entidades correspondientes y las entrevistas, sin dejar de obtener documentos informativos. Por último se inició las redacciones de una introducción y del capítulo dos del reportaje que aborda datos y números alrededor del tema en cuestión.

Tras ello, junto con el profesor guía Felipe Pozo se armó la estructura del reportaje, el índice, y por mi parte, el desarrollo total de la investigación.

---

<sup>2</sup> Martín Vivaldi, Gonzalo. Géneros Periodísticos. Editorial Paraninfo. Madrid, España 1989

**Capítulo 2**  
**La importancia del litio en**  
**Chile y el mundo**

## **El litio, la noticia**

**Durante el año 2012 el Ministerio de Minería realizó un mediático y polémico proceso de licitación del litio. En él, Pablo Wagner, ex subsecretario de Minería, autor intelectual y líder de este proyecto de gobierno, renunció debido al grave y curioso error cometido tras firmar el contrato con la empresa SQM, que posee varios litigios con el Estado (Fisco y Dirección General de Aguas), razón que desde un principio le impedía participar en este proceso.**

**Pese a lo anterior, el Ministerio de Minería otorgó a SQM –al menos por una semana- el contrato para explotar 100 mil toneladas de litio metálico durante 20 años, a cambio de 40 millones de dólares. Por su parte, la firma de Julio Ponce Lerou entregó una declaración jurídica falsa para participar en el concurso y ganarlo.**

**Pero quien confirmó la invalidez del contrato no fue ningún poder del Estado, sino la fiscalización del abogado Cristián Quinzio, del consorcio coreano-japonés Posco que perdió la licitación, demostrando que el proceso encomendado y visado por el Presidente Sebastián Piñera, no regulaba la legalidad del traspaso del litio.**

**Un octubre negro en la cartera de Minería, que dejó en evidencia la premura en agilizar mediante Decreto Supremo, un mercado mundial donde hay claros controladores, entre ellos y el más grande SQM.**

**La gestión hecha por el poder Ejecutivo se realizó a través de una concesión que no daba garantías al futuro de este recurso y que en lo tributario el Fisco recaudaba 350 millones de dólares a veinte años plazo.**

**¿Qué llevó al gobierno a apresurar el traspaso de este recurso minero a manos privadas?**

## **El antes del Contrato Especial de Operación del Litio, CEOL**

Antes del anuncio de este proceso de licitación del gobierno, el negocio del litio chileno era controlado a través de contratos administrativos entregados por la Corporación de Fomento de la Producción, (Corfo), a la empresa Soquimich, hoy SQM y la Sociedad Chilena del Litio, SCL (actualmente propiedad de la firma estadounidense Rockwood). Esta última compañía también es dueña de algunas posesiones salares en nuestro país, como el de Punta Negra, desde antes que se dictara el Decreto de Ley N°2.886<sup>3</sup> del año 1979. Codelco, desde esa misma época, tiene también posesiones en el salar de Pedernales, Maricunga, en los cuales jamás ha explotado litio.

Soquimich, que fue propiedad de Corfo hasta el año 1987, lo hace por medio de su contrato, revalidado mediante el traspaso hecho por una sociedad empresarial llamada Minsal (Minera Salar de Atacama), propiedad de Corfo, Molytmet, Amax y Amsalar.

En noviembre del año 1993 estas empresas firmaron ante notario la entrega de sus acciones y posesiones en el salar de Atacama. Con ello, la exploración y explotación de potasio, ácido bórico y carbonato de litio, quedó en posesión de Soquimich, hasta el día 31 de diciembre del año 2030<sup>4</sup>.

### **La licitación**

El 7 de febrero del año 2012, el ex subsecretario del Ministerio de Minería, Pablo Wagner, anunció que el gobierno del Presidente Sebastián Piñera determinó aplicar un contrato especial de operación para el litio, entregando 100 mil toneladas metálicas del mineral, de los siete millones de toneladas existentes en el país, a la empresa que pagara más dinero por comprar este contrato.

---

<sup>3</sup> **Republica de Chile**, Decreto de Ley N°2.886. Deja sujeta a las normas generales del Código de Minería la constitución de pertenencia minera sobre carbonato de calcio, fosfato y sales potásicas, reserva el litio en favor del Estado e interpreta y modifica las leyes que se señalan. **Santiago de Chile 22 de octubre de 1979.**

<sup>4</sup> **San Martín, Ricardo**: Copia del Contrato para proyecto Salar de Atacama. **Corporación de Fomento de la Producción Corfo y SQM Potasio S.A.** Santiago de Chile 1993.

Dicha metodología de administración de una parte del litio chileno, se realizó después de las cuentas públicas de los años 2010 y 2011, donde el actual Presidente siempre se guardó un párrafo para hablar del presente y futuro del litio, que hoy significa el 0.42 por ciento de los ingresos de la minería nacional.

Sin embargo, se trató de una disposición legal sobre el único mineral capaz de suplantar al petróleo frente a su escasez mundial, por tanto, un recurso que es fuente de energía para la industria automotriz, nuevas tecnologías y de almacenamiento y generación de energía limpia. El litio es un mineral considerado nuevo, por ello aún es sometido a una serie de experimentos para generar energía mediante el uso de la radiación y el desarrollo termonuclear sin desechos, buscando la sustentabilidad con el medio ambiente.

La polémica se instaló, pues la confirmación fue hecha unilateralmente por el ejecutivo, dejando de lado los siete proyectos de ley y toda la discusión que se realizaba en el parlamento en torno al destino del metal.

El denominado oro blanco, el mineral del futuro, o la única salida a la crisis del petróleo, se licitaba por decreto, pasando por encima de los proyectos de ley estancados en el poder legislativo, que tenían como objetivo, regular la administración, modificar la Constitución, aumentar la investigación, exploración y fiscalización medioambiental.

Para explicar esta acción, el ex subsecretario Pablo Wagner, quien tomó el mando del proceso, sostuvo que la decisión beneficiaba a Chile, por cuanto ayudaba al país a mantenerse como uno de los más grandes exportadores de litio del mundo.

Además, señaló que existía la necesidad de involucrar nuevas inversiones para hacer más competitiva la industria, y explicó que la medida se planificó ocupando la fórmula utilizada por el gobierno anterior, que en el año 2007 concesionó yacimientos petrolíferos al sur del país. Del mismo modo, aseguró que con esto el Estado no corría el riesgo de inversión en esta industria, haciendo que los privados lo hicieran y recibiendo un valioso impuesto a cambio.

Mientras el subsecretario hizo toda esta labor, que culminó con la creación del Contrato Especial de Operación del Litio, CEOL, el ministro de Minería, Hernán de Solminihac, se abstuvo de tomar decisiones sobre todo lo concerniente con el mineral, debido a un posible conflicto de interés con su hermano, Patricio de Solminihac, ex vicepresidente ejecutivo y actual subgerente de SQM, empresa que por años ha sido la mayor exportadora de carbonato de litio en el mundo.

Con ello, un subsecretario fue quien diseñó, planificó y se convirtió en el portavoz oficial de la licitación de un recurso nacional.

Entre los parlamentarios de la Concertación que rechazaron rotundamente la medida estuvieron los legisladores Alejandro Navarro, Isabel Allende, Mariano Ruiz-Ezquide, Ximena Rincón, Marcos Espinoza, Lautaro Carmona y Juan Carlos Latorre, entre otros.

Cada uno de ellos pidió explicación o rechazó la forma en que se realizó el proceso que licitaría 100 mil toneladas de litio metálico a 20 años.

De todas las demandas y solicitudes de los parlamentarios, sólo se obtuvo una visita de Pablo Wagner a la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados, donde dio a conocer los estudios que ordenó la cartera, las bases de licitación y el impacto de los impuestos que se alcanzarían con la venta del mineral.

Estos estudios fueron realizados por Cochilco y se iniciaron cuando Laurence Golborne era el secretario de Minería. De ellos se desprende que en el salar de Atacama se ubica una de las reservas de litio más grandes en el mundo, que el país posee 50 salares más pequeños con recursos del metal, y otros datos macroeconómicos y de proyección del mercado del carbonato de litio. Los documentos son: **“Litio ¿Salto al Futuro?”** y **“el Desarrollo del Litio en Chile”**.

Paralelamente, en el área de los ensayos y el análisis, las opiniones de los especialistas coinciden en que el litio es un elemento fundamental para el futuro del planeta y con un potencial económico importante para el país, pero que el Estado nunca ha tenido la voluntad de invertir en el futuro del metal a pesar de todas las ventajas comparativas que posee.

Mientras las semanas transcurrían, el 27 de abril de 2012 el Consejo Directivo de la Contraloría General de la República, autorizó el Decreto Supremo 16 del Ministerio de Minería, que tenía como objetivo “Comercializar el Litio Extraído en Contratos Especiales de Operación para la Exploración, Exportación y Beneficios de Yacimientos de Litio”.

Desde ese momento la subsecretaría de Minería dio inicio a la segunda etapa del proceso, realizando *Show Road* en distintos países, para dar a conocer las bondades de negociar el litio chileno con el gobierno de Sebastián Piñera.

A nivel nacional, a través de los medios de comunicación, el entonces todavía subsecretario explicó que el royalty sería de un 7 por ciento y auguraba que el Estado, además, obtendría el pago del IVA y del arriendo del terreno en donde se explota el mineral, lo que sumaría el impuesto minero más alto entregado al país.

Frente a la ya confirmada licitación del mineral, las senadoras Isabel Allende y Ximena Rincón, el senador, José Antonio Gómez y un grupo de dirigentes de la Federación de Supervisores de Codelco, Fesuc, interpusieron junto al abogado constitucionalista Patricio Zapata, un recurso de nulidad ante la Corte Suprema para frenar la licitación del mineral.

Después de varios días y a sólo cuatro de que el Ministerio de Minería abriera el sobre con el ganador de la oferta por 100 mil toneladas de litio metálico, la corte aprobó la disposición y designó al ministro en visita Jorge Dahm, para investigar y dar a conocer si la licitación podía ser declarada ilegal.

El día 24 de septiembre, el Ministerio de Minería otorgó el contrato a cambio de 19.300 millones de pesos, a la empresa SQM que controla el 31 por ciento del mercado del litio en el mundo.

La compañía participó de este proceso, sabiendo que en las bases de licitación existía una cláusula que obligaba a los postulantes a demostrar jurídicamente que no tienen juicios pendientes con el Estado de Chile.

Sin embargo, SQM tiene una decena de demandas contra el Fisco y la Dirección General de Aguas. La empresa fue, además, amonestada en abril del año pasado por la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, que la obligó a revertir 235 millones de dólares de sus utilidades.

Pero lo que finalmente dio cuenta de que el contrato era ilegal, fue la fiscalización del abogado Cristián Quinzio, de la empresa Li Energy SpA, del Consorcio Posco, que competía por el contrato, demostrando que el proceso generado por el gobierno no regulaba adecuadamente la legalidad del traspaso del litio.

Li Energy Spa presentó un recurso acusando que SQM había incumplido con los requerimientos de las bases, debido a sus litigios pendientes con el Estado chileno. La evidencia estaba a un clic en la página web del Poder Judicial, desatando el caos en el Ministerio de Minería y el “trago amargo” de Pablo Wagner, que veía cómo su proyecto estrella moría a manos de lo que establecía su propia disposición.

La subsecretaría de Minería aludió en su defensa que la Comisión Especial de Licitación CEL, instancia fiscalizadora creada por las mismas bases de licitación y presidida por Wagner, no tenía potestad para confirmar la legalidad de las declaraciones juradas de los participantes.

Wagner salió triste de La Moneda, despeinado, con la certeza de que éste podría haber sido un buen negocio para Chile, como aseguraron ministros y parlamentarios del oficialismo.

Terminada esta investigación, el ex subsecretario fue llamado a declarar en la Fiscalía Metropolitana Centro Norte por su labor en el CEL, la cual entró en otra polémica producto del falso testimonio de SQM y la sustitución del documento que habría realizado la compañía.

¿Qué hace a un gobierno utilizar un decreto supremo para vender una porción tan pequeña de un mineral tan vasto como el litio? ¿Por qué tanta premura en entregar el litio a privados? ¿Con qué intención Wagner crea una instancia fiscalizadora que no fiscaliza las declaraciones juradas de los oferentes del proceso?

¿Estaba al tanto el gobierno y el Estado de los litigios pendientes de SQM con el Estado? ¿Si la intención era recaudar dinero para las arcas fiscales, por qué no se revisaron los contratos de arriendo que ya existen por el litio que se extrae del salar de Atacama y en lugar de eso se abre una nueva licitación?

¿Por qué el ejecutivo hace un bypass al legislativo donde ya discutían fórmulas para administrar el litio? ¿Por qué este gobierno en vez de vender litio no incentivó otra forma de administración distinta en la que Chile a mediano plazo tenga la capacidad de crear baterías de litio? ¿Por qué no le dio tiempo y espacio a Codelco para estimular el surgimiento de una industria distinta a la exportación del carbonato de litio?

## Qué es el litio

El litio es el metal más ligero del mundo y siempre se halla junto a otros minerales como el magnesio, el potasio y el boro. El litio se encuentra en una gran variedad de formas en la naturaleza, sus reservas están mayormente alojadas en salares, rocas, arcillas y aguas marinas.

El litio está presente en distintas formas en nuestro planeta, se encuentra en especies mineralógicas como el espodumeno, petalita y lepidolita, como así también en el agua del mar.

Según un estudio de la subsecretaría de Minería, elaborado a través de Cochilco, las reservas de litio en el mundo alcanzarían a 100 millones de toneladas métricas de carbonato de litio, distinguiéndose en el mundo bajo los siguientes porcentajes.



El mismo documento asegura que el litio como recurso excede las 300 millones de toneladas métricas de carbonato de litio y que Chile posee un 23% de las reservas totales de litio y un 39% de las reservas disponibles como salmuera<sup>5</sup>

<sup>5</sup> **Wagner, Pablo** Subsecretario de Minería, "Litio ¿Salto hacia el futuro?" Gobierno de Chile noviembre 2010

que son las de más bajo valor de extracción y según el mercado, las de mejor calidad en el planeta con un 99.5% de pureza en el caso del salar de Atacama.

1 tonelada de litio metálico equivale a 5,32 toneladas de carbonato de litio CLE.

Las empresas que exportan litio desde el país lo hacen a través de carbonato de litio, cloruro de litio e hidróxido de litio, no como litio metálico el cual es utilizado como un sistema de medición paralelo a del CLE .

#### Recurso

- ❖ Se puede encontrar en estado sólido, líquido o gaseoso en o sobre la corteza terrestre en tal forma y cantidad que su extracción económica es en la actualidad o potencialmente factible.<sup>6</sup>

#### Reserva

- ❖ Es la parte del recurso que se encuentra en condiciones técnicas y económicas de ser extraído.

La concentración promedio de litio en la corteza terrestre se estima en 20 ppm<sup>7</sup>

#### **El litio se encuentra principalmente en:**

##### **Salmueras continentales** (100-2.700 ppm)

- Salares (ej. Atacama, Hombre Muerto y Uyuni)
- Lagos salinos (ej. Zhabuye y Qinghai)

##### **Minerales** (2.300-18.000 ppm)

- Unas 145 especies mineralógicas (ej. espodumeno, petalita y lepidolitas)

---

<sup>6</sup> Servicio Geológico de los Estados Unidos <http://minerals.usgs.gov/pubs/mcs/2011/mcsapp2011.pdf>

<sup>7</sup> Abundancia similar a otros elementos comunes (Níquel: 84 ppm, Zinc: 70 ppm, Cobre: 60 ppm, Cobalto: 25 ppm, Plomo: 14 ppm, Estaño: 1,3 ppm, Berilio: 2,8 ppm, Molibdeno: 1,2 ppm).

### Otros recursos

Salmueras de pozos petrolíferos (ej: Smackover, Texas, EE.UU.) (60-500 ppm)

Salmueras asociadas a campos geotermales (ej. Imperial Valley, California, EE.UU.) (50-400 ppm)

Arcillas sedimentarias (ej. Hectoritas en EE.UU. y Jaderitas en Serbia) (2.000-3.000 ppm)

Agua de mar (0,17 ppm)<sup>8</sup>.

### Reservas de litio en el mundo, un debate inconcluso

En el último tiempo la necesidad del mineral ha crecido en todo el mundo, su demanda se ha disparado respecto de los últimos 15 años, siendo mayoritariamente extraído y mejor cotizado el de salmueras, debido a su bajo costo de extracción.

Según el Servicio Geológico de Estados Unidos, USGS, de los 13 millones de toneladas metálicas de reservas de litio en salmuera que existen en el planeta, Chile posee 7 millones quinientas mil toneladas<sup>9</sup>

I) RESERVA MUNDIAL DE LITIO	
Chile	7.500.000
China	3.500.000
Argentina	850.000
Australia	580.000
EE.UU Canadá Y Otros	135.000
Total Mundial	13.000.000

Respecto a la cantidad de metal presente en las reservas de los yacimientos del planeta, existen diversos estudios que proponen una cantidad distinta. Cochilco elaboró un gráfico basado en las estimaciones hechas por el geólogo

<sup>8</sup> De Solminihac, Patricio. Subgerente General SQM S.A. Litio ¿Material Estratégico u Oportunidad de Desarrollo? Junio 2010. Antecedentes utilizados por el Ministerio de Minería: Wagner Pablo Litio ¿Salto hacia el futuro? Noviembre 2010.

<sup>9</sup> USGS <http://minerals.usgs.gov/minerals/pubs/commodity/lithium/mcs-2012-lithi.pdf>

minero R. Keith Evans en el año 2010. En él, se señala que a la actual tasa de demanda los recursos y reservas alcanzarían para más de 1.700 años de abastecimiento al actual ritmo de demanda.

<b>País</b>	<b>Minerales</b>	<b>Salmueras</b>	<b>Otras</b>	<b>TOTAL</b>
Bolivia		8.900		8.900
Chile		6.900		6.900
EEUU	2.830	40	3.750	6.620
China	750	2.600		3.350
Argentina		2.550		2.550
Zaire	2.300			2.300
Australia	1.540			1.540
Rusia	1.000			1.000
Serbia			850	850
Canadá	256			256
Austria	100			100
Brazil	85			85
Zimbawe	57			57
Finlandia	14			14
<b>TOTAL</b>	<b>8.931</b>	<b>20.990</b>	<b>4.600</b>	<b>34.521</b>

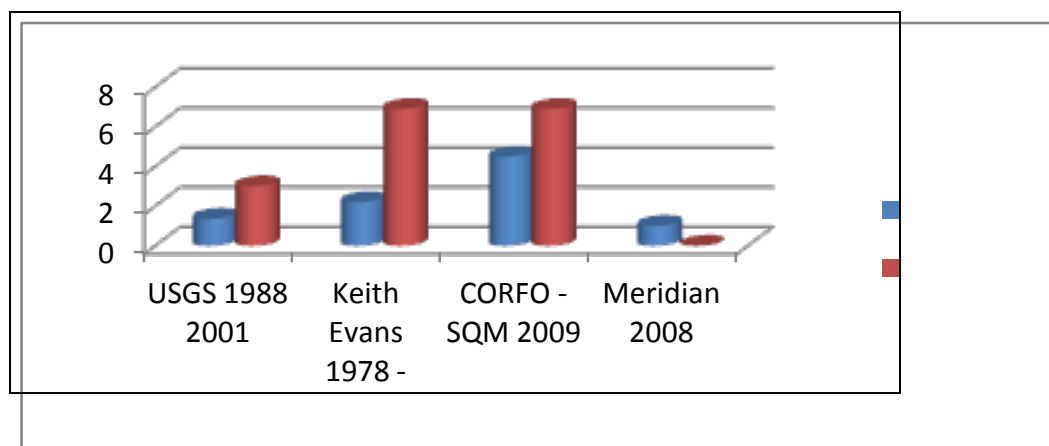
10

Pero otro análisis es más escéptico respecto de la verdadera cantidad de litio explotable presente en el mundo y a la calidad que posee cada yacimiento. Así también, pone en duda la actual capacidad de comprobar a ciencia cierta cuánto litio posee cada salar y medir, por tanto, cuánto litio hay en el planeta.

Se trata del informe elaborado por la organización Meridian Internacional Research “The Trouble with Lithium” en el año 2008, el que manifiesta la inexistencia de antecedentes para avalar que las reservas de litio en el salar de Atacama hayan aumentado, como indican estudios de la USGS en el año 1988 y 2001 y R. Keith Evans entre los años 1978 y 2008. El estudio advierte, según datos geológicos, que es imposible una presencia de litio a una profundidad mayor a 35 – 40 metros como señala SQM y el Ministerio de Minería. También afirma que hay una relación entre profundidad y calidad del recurso (cálculo en millones de toneladas)<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Comisión Chilena del Cobre Desarrollo del Litio en Chile 2011 fuente datos extraídos de Keith Evans 2010

<sup>11</sup> Gráfico de elaboración propia: Datos Meridian International Research (2008). The Trouble with Lithium. Extraídos de Colnot Thomas Litio – La potencia de Chile para impulsar el mundo. Diciembre 2010



El especialista alemán que investiga el potencial del mineral en Chile, Tomas Colnot, expone este argumento en su publicación Litio – La Potencia de Chile para Impulsar el Mundo, bajo el sub título ¿Tenemos tanto litio? A su juicio y según datos evidentes, “no existe un consenso mundial sobre la dimensión de presencia del mineral”.

## Producción y mercado mundial del litio

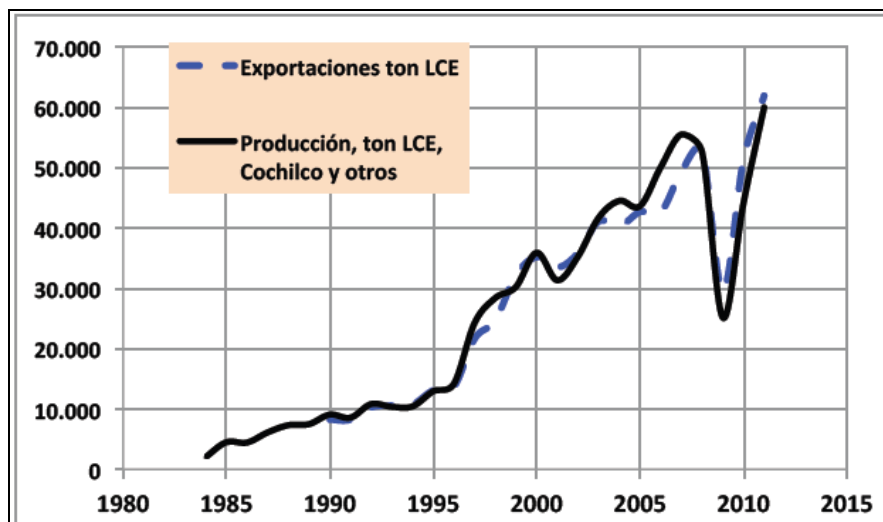
Diez son las empresas que concentran la producción de litio, cinco de ellas extraen el mineral desde salmueras. Las otras cinco extraen el metal desde minerales y exportan concentrado de litio.

Compañía	País HQ	Recurso	Yacimiento	Cap. (kMT-LCE)
SQM	Chile	Salmueras	Salar de Atacama	40,0
Chemetall	Alemania	Salmueras	Salar de Atacama	28,0
	Alemania	Salmueras	Silver Peak	5,0
FMC	EE.UU.	Salmueras	Salar del Hombre Muerto	17,5
Citic	China	Salmueras	Lago Tajinaier	5,0
QLL	China	Salmueras	Lago Tajinaier	2,0
Tibet	China	Salmueras	Lago Zhabuye	2,5
ABA	China	Espodumeno	Condado Maerkong	2,5
Jiangxi	China	Espodumeno	Ningdu	2,0
Minfeng	China	Espodumeno	Condado Maerkong	2,0
NI&Co	China	Espodumeno	Condado Maerkong	5,0
XLP	China	Espodumeno	Keketuhai/Greenbushes	5,5
Panasia	China	Espodumeno	Greenbushes	4,0
Tianqi	China	Espodumeno	Greenbushes	9,5
CBL	Brasil	Espodumeno	Cachoeira	2,3
<b>Químicos de Litio</b>				<b>133</b>
Talison	Australia	Espodumeno - Q	Greenbushes	19,0
Talison	Australia	Espodumeno - T	Greenbushes	12,0
Bikita	Zimbabwe	Petalita	Bikita y Al Hayat	6,0
Soc. Min. de Pegmatitas	Portugal	Petalita	Mesquitela y Guarda	2,0
Minera del Duero	España	Lepidolita	Mina Feli	0,7
Tanco	Canadá	Espodumeno	Bernic Lake	4,4
<b>Concentrados de Litio</b>				<b>44</b>

Fuente: SQM

## Producción histórica del litio en Chile

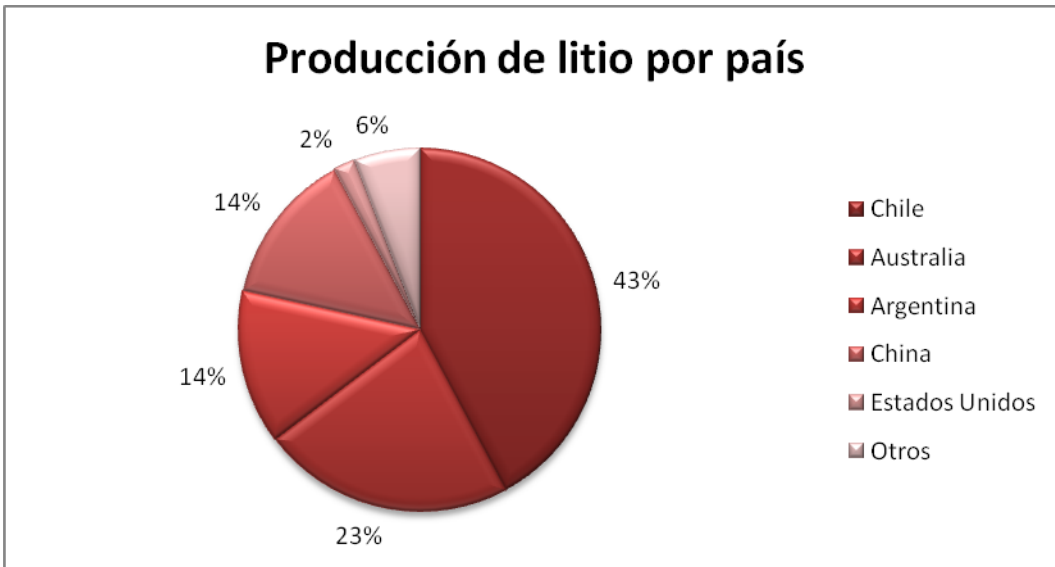
La figura muestra la producción de litio en el país desde 1984 a 2011<sup>12</sup>



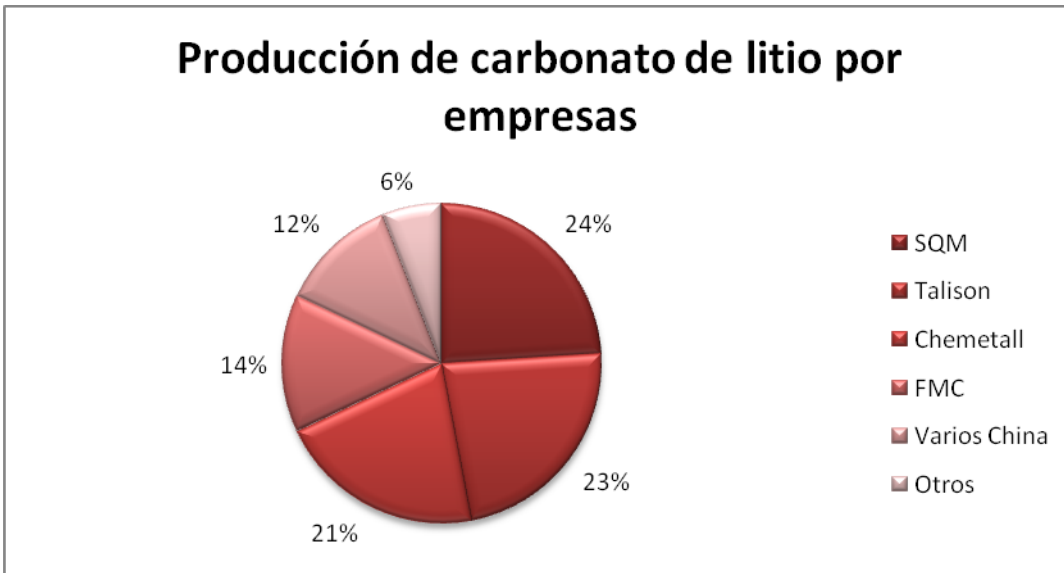
## Producción de litio por país<sup>13</sup>

<sup>12</sup> **Lagos, Gustavo.** El desarrollo del litio en Chile 1984 – 2012. Centro de Minería Pontificia Universidad Católica. Agosto de 2012. Santiago de Chile.

<sup>13</sup> Elaboración propia. Datos. Comisión Chilena del Cobre Cochilco y consultora Sigmund Box, Desormeaux, Daniela. 2010 Santiago de Chile



### Producción de litio por empresas



### El mercado del litio

El uso del litio se aprecia en una amplia gama de industrias, desde los vidrios pasando por lubricantes, grasas, con presencia, además, en la metalúrgica y la farmacéutica. Pero el uso más fundamental está en el almacenamiento de energía limpia a través de las baterías para dispositivos electrónicos y automóviles

híbridos y eléctricos. Este último mercado representa el futuro de la industria automotriz en el mundo<sup>14</sup>.



El litio completamente puro se consigue luego de varios procesos de purificación hasta lograr el carbonato de litio equivalente (CLE), del cual se derivaran luego de diversos procesos, el cloruro de litio, el hidróxido de litio, el litio metálico y algunos productos orgánicos e inorgánicos como el bromuro, fluoruro y butil de litio, entre otros.

Para elaborar una tonelada de litio metálico se requiere 5.32 toneladas de carbonato de litio, ocupándolo como una de las mediciones usadas para cálculos sobre producción y cantidad de mineral presente en yacimientos.

Según la consultora que estudia el mercado del CLE, Sigmunbox, las expectativas de demanda del litio para el año 2011, estarían entre los 115 mil y 130 mil toneladas de carbonato de litio. Sin embargo, la demanda llegó a 150 mil toneladas de litio. De esta cantidad, el mineral de nuestro país extraído para su comercialización fue de 69.570 toneladas de litio<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> **Desormeaux, Daniela.** Litio –demanda actual, potencial y proyecciones. SignumBox. 2011. Santiago de Chile.

<sup>15</sup> **Servicio Nacional Geología Minera,** Sernageomin. Producción minera compuestos\_de\_litio\_2011.

Mientras que a nivel de mercado mundial, ese año el valor total de las transacciones por el metal alcanzó los US\$800 millones, comparado con los US\$130 mil millones que el cobre mueve anualmente a nivel mundial.

## **Uso de litio en baterías**

### **Smartphone**

2- 3 gramos carbonato de litio equivalente, CLE.

600 millones de smartphones se vendieron en 2011, 1.200 – 1.500 Toneladas Métrica de CLE.

3,3 Billones en 2025 9.500 TM de CLE.

### **Tablet**

20 - 30 gramos CLE.

54 millones de tablets se vendieron en 2011 1.000 – 1.500 TM de CLE.

780 millones en 2025 18.000 TM de CLE.

### **Autos eléctricos**

5 – 60 kilos CLE

100.000 unidades se vendieron en 2011 3.300 TM de CLE

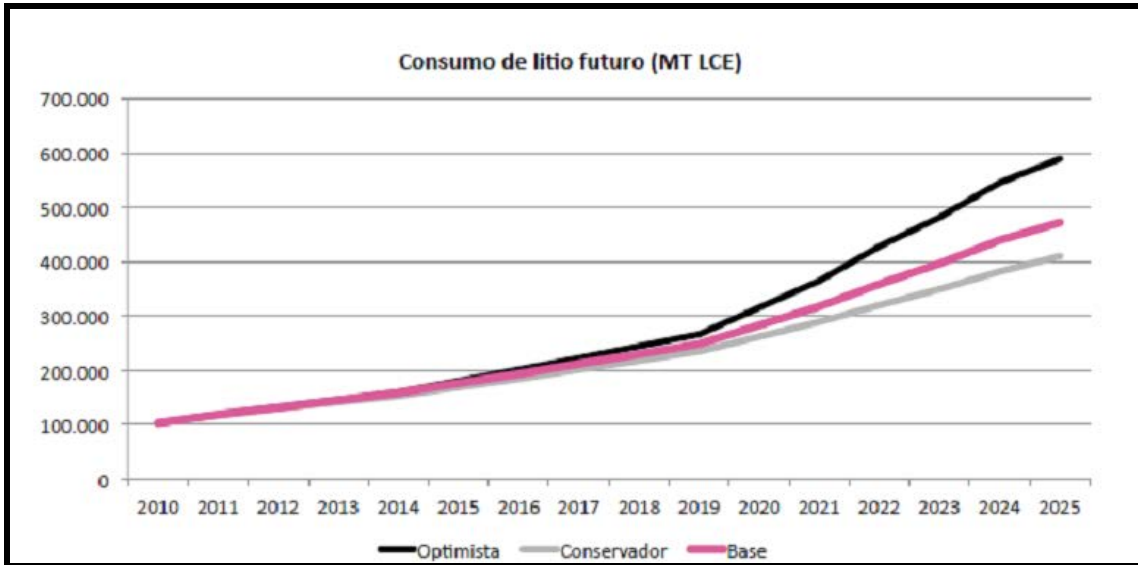
16 millones en 2025 180.000 TM de CLE <sup>16</sup>

## **Proyecciones**

El consumo de litio según la consultora Sigmunbox a nivel mundial crecerá anualmente a un ritmo de un 10.4%. Esto significa que en el año 2025, el consumo del metal será de 470.000 toneladas de carbonato de litio equivalente, considerando un escenario base tal como indica el gráfico<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> **Desormeaux Daniela.** Litio – Demanda actual, Potencial y Proyecciones. SigmunBox. Santiago de Chile

<sup>17</sup> **Desormeaux Daniela.** Litio – Demanda actual, Potencial y Proyecciones. SigmunBox. Santiago de Chile



Respecto al tipo de utilización del mineral, el estudio pronostica que el consumo de baterías para autos representará un 38% del uso del litio, aumentando un 36% en comparación al año anterior.

No obstante, nadie puede predecir el futuro del mineral. Por ahora sólo sabemos que su uso en baterías mueve el mercado de las nuevas tecnologías y que la industria automotriz encuentra en el metal, la única salida para la carencia del petróleo en las próximas décadas. También se encuentra asociado al litio la industria de la generación y almacenamiento de energías limpias, como la fotovoltaica y la nuclear.

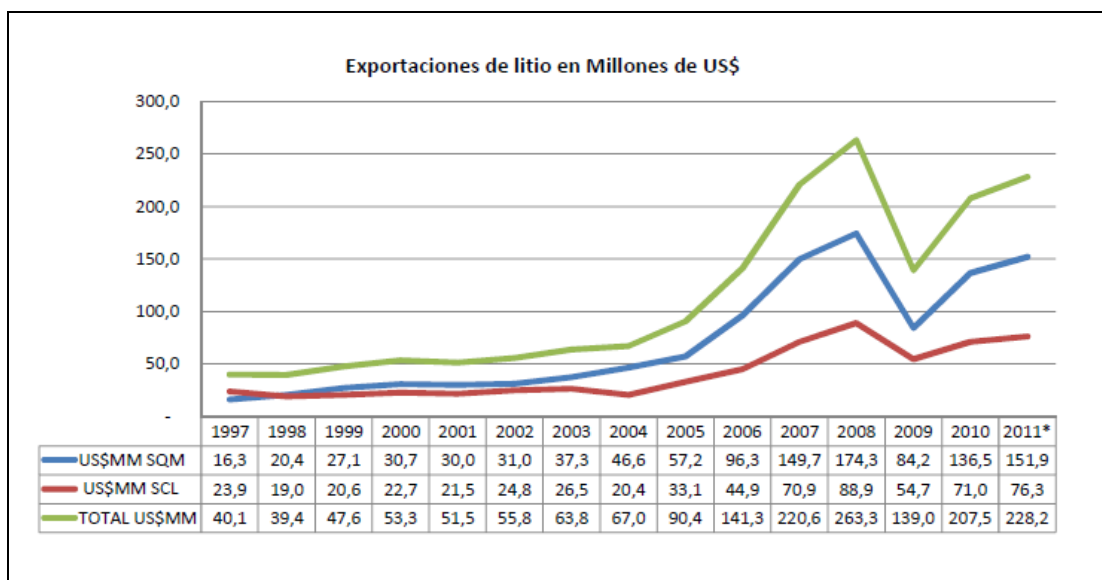
## El negocio del litio en Chile

La primera vez que salió litio de nuestro territorio fue en el año 1984 a través de la empresa Sociedad Chilena de Litio, SCL, actualmente controlada por Rockwood. La firma de capitales estadounidenses y alemanes, es la tercera mayor exportadora de litio en el mundo detrás de SQM.

Soquimich hoy es conocida como SQM, empresa privada que en la actualidad es una de las mayores exportadoras de litio. “Durante 15 años esta compañía

dominó este mercado primario del litio<sup>18</sup>”. Hoy la compañía exporta el mineral en las siguientes formas: carbonato de litio, cloruro de litio e hidróxido de litio.

### Ganancias obtenidas por SQM y SCL Chemetall



### Ventajas nacionales

El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Físicas de la Universidad de Santiago, Juan Luis Gautier comenzó a trabajar con el litio hace más de 30 años y conoce de cerca el proceso de producción del mineral en Chile. “Tenemos mayores ventajas comparativas en cuanto a clima, en relación al salar de Uyuni en Bolivia y al salar de Hombre Muerto en Argentina, porque nosotros tenemos una mayor concentración de mineral, un clima fidedigno y condiciones meteorológicas de radiación solar que no la tienen otros”, explicó.

Gautier ejemplifica que en el salar de Atacama “se demora mucho menos en producir litio, por ejemplo, en un año y medio, Bolivia se demora tres años en producir la misma cantidad, porque está a mayor altura y tiene radiación solar menos rica que acá, por lo tanto la evaporación es más baja.”

<sup>18</sup> Legal Publishing <http://www.legalpublishing.cl/vease> Desormeaux Daniela. Litio – Demanda actual, Potencial y Proyecciones. SigmunBox. Santiago de Chile

Desde la perspectiva del costo de la producción el decano de la Universidad de Santiago aseguró que “viendo el funcionamiento de las salmueras desde donde se saca el carbonato de litio acá y la producción de los chinos que lo sacan de la roca, todo es distinto. La extracción y producción se hace mucho más cara, por eso Chile tiene ventajas comparativas frente a cualquier potencia en este tema<sup>19</sup>”

**Tabla comparativa de costos de extracción<sup>20</sup>**

<b>País</b>	<b>Salar (Operador)</b>	<b>Costos unitarios Totales (US\$/ton. LCE)<sup>b</sup></b>	<b>Producción Actual (ton. LCE)</b>
<b>Chile</b>	<b>Salar de Atacama (SQM, Chemetall)</b>	<b>1.000 – 1.760</b>	<b>54.000</b>
Argentina	Hombre Muerto (FMC)	1.760 – 2.650	15.000
EE.UU.	Clayton Valle (Chemetall)	2.200 – 2.870	9.000
China	<u>Taijanair</u>	1.760 – 2.650	5.000
China	<u>Zhabuve</u>	1.760 – 2.650	10.000

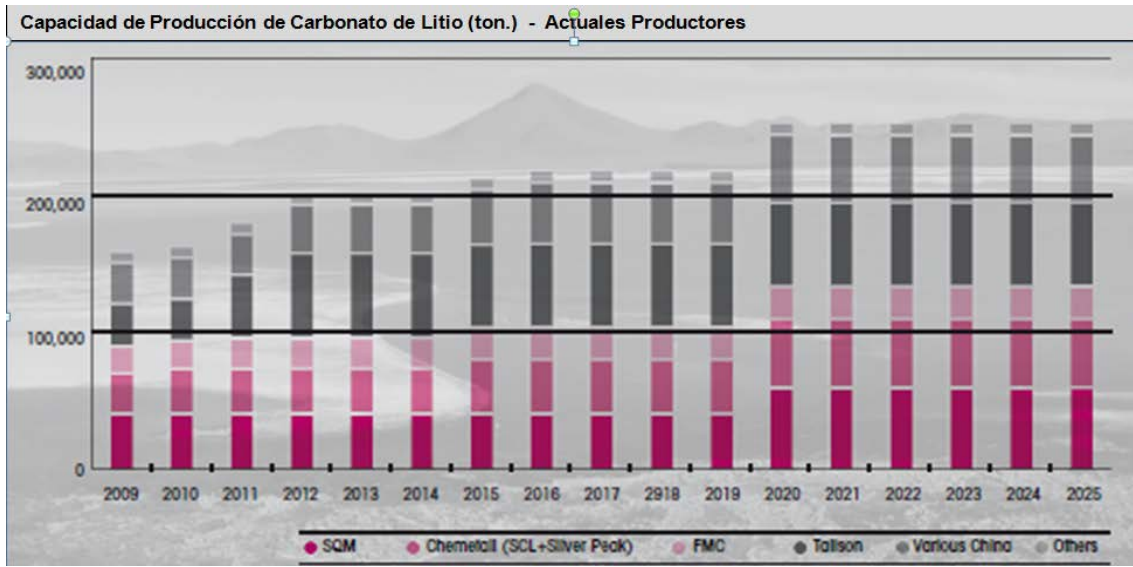
Específicamente las características climáticas del desierto de Atacama permiten que el salar presente las mayores tasas de evaporación del mundo (3.700 mm/año), lo que disminuye los costos de procesamiento. De ahí que SQM y SCL muestren los costos de producción más bajos del mercado. Incluso para SQM estos costos pueden ser aún menores, dado que recupera litio como un coproducto de la producción de cloruro de potasio<sup>21</sup>.

Sin embargo, con todas estas ventajas, en el siguiente gráfico confeccionado por la consultora Sigmunbox, se aprecia una posible baja en la producción de carbonato de litio, por parte de las dos empresas que operan en el salar de Atacama hasta el año 2030.

<sup>19</sup> Gautier, Juan Luis. Entrevista agosto de 2012. Santiago de Chile.

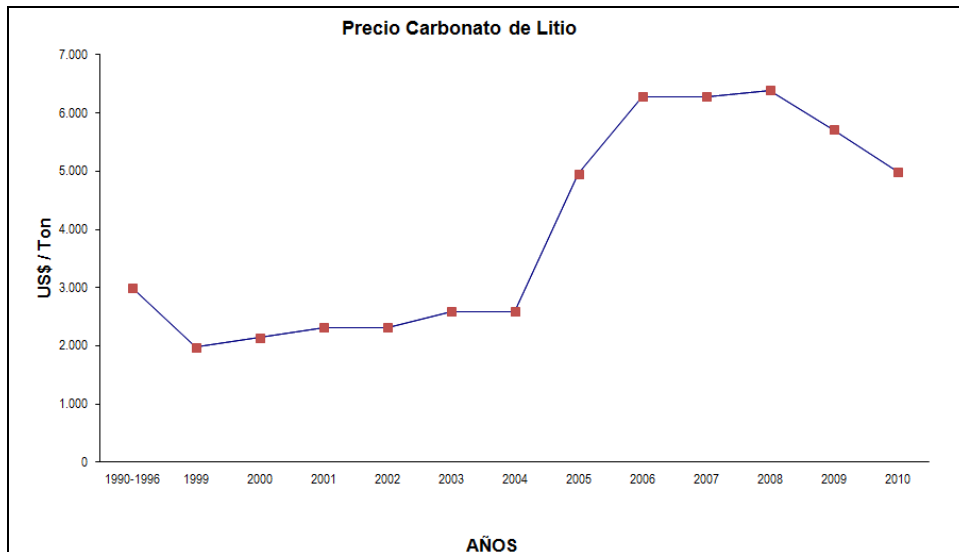
<sup>20</sup> **Mac Lean, Andrés**, Comisión Chilena del Cobre. Cochilco. Desarrollo del Litio en Chile 2011. Fuente Yaksic, Andrés. Santiago de Chile

<sup>21</sup> Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo. Subsecretaría de Planificación Económica. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Ministerio de Minería. Republica de Argentina.



Actualmente a nivel mundial se estima una capacidad de producción en 155.000 toneladas de CLE aproximadamente.

Se considera que en los próximos dos años la tonelada de litio puede llegar hasta los 7 mil dólares como precio límite máximo, pero no hay seguridad. Para respaldar este dato, la subsecretaria de Minería utilizó el siguiente grafico elaborado por Comisión Chilena del Cobre, Cochilco, para el estudio de Contratos Especiales de Operación del Litio, CEOL.



La baja en el valor del litio en los últimos años tiene su explicación en la crisis financiera del año 2009. Y el mantenimiento del precio de la tonelada del carbonato de litio en la barrera de los US\$5.500, se debe a la fuerte penetración de la empresa australiana Talison Lithium, que el 2011 se convirtió en la mayor exportadora de litio del mundo, produciendo fundamentalmente concentrados de litio.

En mayo del año 2012 la empresa Rockwood Lithium, una división de Rockwood Holding, Inc. y dueña de SCL, anunció un alza de precio a nivel global, tal como permiten los contratos, de hasta US\$1000 por tonelada métrica para sus salmueras de litio, especialmente carbonato de litio e hidróxido de litio. Todo esto sería efectivo a partir del mes de julio del año 2012<sup>22</sup>.

### **Acercamiento a la industria de las baterías de litio**

La batería de litio es un dispositivo diseñado para almacenamiento de energía eléctrica. Entre sus principales características se encuentran la ligereza de sus componentes, su elevada capacidad energética y su resistencia a la descarga.

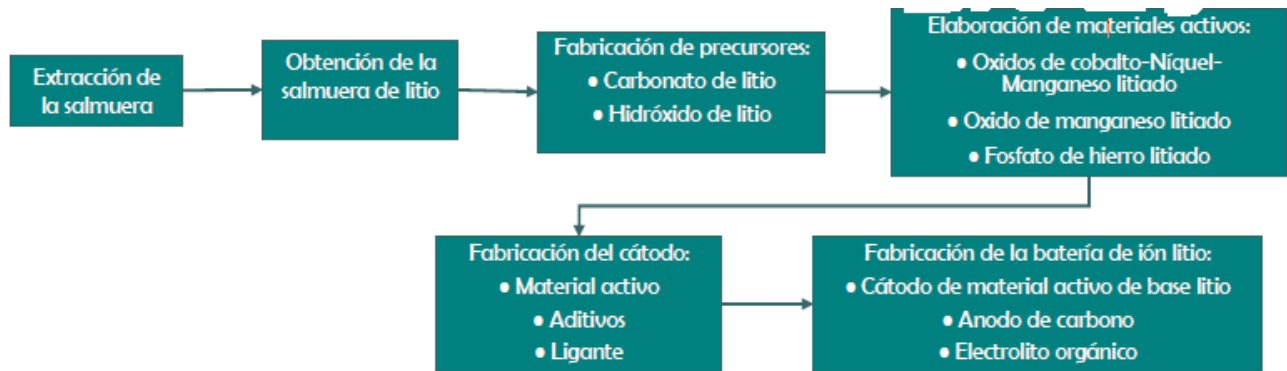
La tecnología Li-ion (recargable) se caracteriza por su alta densidad de energía, tanto en peso como en volumen, haciendo posible la fabricación de baterías de alta capacidad, a la vez pequeñas y livianas.<sup>23</sup>

### **Flujo de proceso para las baterías de Li-ion**

---

<sup>22</sup> Rockwood Power by Lithium Comunicado de prensa 14 de mayo de 2012

<sup>23</sup> Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo. Subsecretaría de Planificación Económica. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Ministerio de Minería. Republica de Argentina.



La mayor parte de las plantas para la elaboración de baterías de litio están instaladas en China, Japón y Corea del Sur. En la actualidad, hay más de 100 fabricantes sólo en China, que producen para un mercado mundial de componentes.

Cabe señalar que todos esos países poseen una cantidad de litio mucho menor en comparación a la nuestra, con baja calidad según los expertos y con costos de producción mucho más altos.

Otro dato a considerar es que el segmento de baterías Li-ion para la industria automotriz, se encuentra menos desarrollado que el de las baterías destinadas a la electrónica<sup>24</sup>.

La proyección del mercado de las baterías de Li-ion litio, para el año 2015 es de 25 mil millones de dólares en comparación a la industria de la materia prima, el carbonato de litio que recién el 2012 llegaría a los mil millones de dólares.

<sup>24</sup> Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo. Subsecretaría de Planificación Económica. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Ministerio de Minería. Republica de Argentina



## Capítulo 3

# Marco regulatorio del litio

### Marco constitucional

El Decreto de Ley N°2886 del año 1979 en su artículo 5 dispuso que el litio quedaba reservado al Estado: *"Por exigirlo el interés nacional, los materiales atómicos naturales y el litio extraídos y los concentrados, derivados y compuestos de aquéllos y éste, no podrán ser objeto de ninguna clase de actos jurídicos sino cuando ellos se ejecuten o celebren por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con ésta o con su autorización previa. Si la Comisión estimare conveniente otorgar la autorización, determinará a la vez las condiciones en que ella se concede. Salvo*

*por causa prevista en el acto de otorgamiento, dicha autorización no podrá ser modificada o extinguida por la Comisión ni renunciada por el interesado".*

El hecho de que el litio fuera considerado como estratégico, se debe a que ley nº16.312 artículo 2 lo considera un mineral de interés nuclear desde el año 1963. El mismo estatuto crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CChEN, ente fiscalizador de la producción del mineral. La CChEN regula plazos de extracción, cuotas, entre otras responsabilidades referentes a la energía nuclear o term nuclear.

A su vez, la ley orgánica constitucional Nº18.097 sobre concesiones mineras, dictada en el año 1982, ratificó la reserva del litio en favor del Estado chileno.

Por ley el litio es una de las sustancias no concesibles. El estatuto de excepción de concesibilidad, se fundamenta en una apreciación estratégica militar de su uso, que hoy ha sido superada por una dimensión tecnológica – estratégica. Pero no ha dejado de considerarse como un mineral clave y las reglas vinculadas a la seguridad nacional ratifican el sentido constitucional originario de su dimensión estratégica<sup>25</sup>.

Pero, a pesar de la clara voluntad expresa en la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras respecto de la posesión y disposición de los yacimientos de litio, la Constitución Política, estableció en el artículo 19 Nº24 inciso décimo, que la exploración, la explotación y el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión minera, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas o por medio de concesiones administrativas o contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.

---

<sup>25</sup> **Vilches Felipe** Litio: Marco Regulatorio, Opciones para su Aprovechamiento y Problemática Actual. Santiago de Chile.

Así también, existe una regla adicional de explotación de sustancias no susceptibles de concesión, presente en el Código de Minería que fortalece el rol del Estado como propietario, el cual no ha sido nunca cumplido: *“Podrá constituirse concesión minera sobre las sustancias concesibles de un yacimiento, aunque éste contenga también sustancias no concesibles. Se deberá comunicar al Estado la existencia de las sustancias no concesibles que se encuentren con ocasión de la exploración, de la explotación o del beneficio de las sustancias procedentes de pertenencias. El Estado podrá exigir a los productores que separen, de los productos mineros, la parte de las sustancias no concesibles que tengan presencia significativa en el producto, es decir, que sean susceptibles de ser reducidas o separadas desde un punto de vista técnico y económico, para entregársela o para enajenarlas por cuenta de él. Mientras el Estado no formule esa exigencia al productor, se presumirá de derecho que las sustancias no concesibles contenidas en los productos mineros respectivos no tienen presencia significativa en ellos. (...)”*<sup>26</sup>

Las referencias al Estado de este artículo se entenderán hechas a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, tratándose del litio; y al Ministerio de Minería, tratándose de hidrocarburos líquidos o gaseosos” (Artículo 9 del Código de Minería).

Del mismo modo, el Código de Minería de 1983, redactado por entonces ministro de Minería José Piñera, establece lo indicado en la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras, sólo en lo concerniente a propiedad y, se remite a la Constitución Política, para lo que se distingue como administración. En el artículo 7 se declara:

*“No son susceptibles de concesión minera los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el litio, los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional ni los yacimientos de cualquier especie situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, sin perjuicio de las*

---

<sup>26</sup> Piñera, José. Código de Minería Título I (Arts. 1-21) del Dominio del Estado y de los Derechos Mineros Artículo 9. 1983. Santiago de Chile.

*concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad a la correspondiente declaración de no concebilidad o de importancia para la seguridad nacional<sup>27</sup>”.*

Del mismo modo en el artículo 8 se establece:

*“La exploración o la explotación de las sustancias que, conforme al artículo anterior, no son susceptibles de concesión minera, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo<sup>28</sup>”.*

## **Contratos Especiales de Operación del Litio, CEOL**

Es una estrategia constitucional utilizada por el Poder Ejecutivo previa orden del Presidente de la República Sebastián Piñera, realizada sobre la base de lo establecido por la Constitución Política, en el artículo 19 N°24 inciso décimo y en el artículo N°8 del Código de Minería, cuyo objetivo era licitar mediante contratos especiales de operación con empresas privadas, la explotación y exportación de yacimientos de litio.

Para estos efectos, la subsecretaría de Minería redactó el Decreto Supremo N° 16, con fecha 2 de abril de 2012, el que fue enviado para su trámite y aprobación a la Contraloría General de la República. La orden es aprobada para su ejecución el día 27 del mismo mes, disponiendo su validez legal y ordenando al gobierno a iniciar el proceso establecido por las directrices impuestas por la subsecretaría.

Para ello el Ministerio de Minería puso a la venta las Bases de Licitación que Autorizan a comercializar el litio mediante contratos especiales de operación para la exploración, explotación y beneficios de yacimientos del litio. El valor de

<sup>27</sup> Piñera, José. Código de Minería Título I (Arts. 1-21) del Dominio del Estado y de los Derechos Mineros Artículo 7. 1983. Santiago de Chile

<sup>28</sup> Piñera, José. Código de Minería Título I (Arts. 1-21) del Dominio del Estado y de los Derechos Mineros Artículo 8. 1983. Santiago de Chile

cada formulario fue de \$150.000 y se pusieron en venta desde el día 11 de junio, hasta el día 30 de julio del año 2012.

Las bases de licitación señalan que la empresa ganadora del contrato tiene derecho a explotar, producir y vender 100 mil toneladas de litio metálico, con un plazo de veinte años. Pero no fija desde cuando la acreedora del trato puede comenzar a producir, ni tampoco en qué salar del país debe hacerlo.

El documento indica que su objetivo es seleccionar a un oferente para que, en calidad de Contratista, suscriba con el Estado de Chile, un Contrato Especial de Operación para la Exploración, Explotación y Beneficio de Yacimientos de Litio (CEOL), en los términos descritos en las bases de licitación y cuyos requisitos y condiciones serán fijadas por el Ministro de Minería mediante Decreto Supremo.

Más allá del marco jurídico regulatorio, las intenciones de este gobierno para realizar esta venta se basan en quien fuera el líder de este proceso, el ex subsecretario Pablo Wagner, el que explicó al país cuáles eran las motivaciones para crear el CEOL.

En febrero del año 2012, en calidad de ministro subrogante, Wagner explica primero que el país continúa siendo dueño del mineral, que el mercado del litio es una tremenda oportunidad al triplicarse y que existe una tremenda competencia con países como Australia, China, Canadá, Argentina, entre otros, los cuales desarrollan proyectos de explotación.

Esto amenazaría las posibilidades de Chile de mantener el liderazgo en la industria del litio. A pesar de que todos estos países poseen menor cantidad de reservas probadas de litio y la industria es joven e incipiente según todos los expertos, y de mediano y largo plazo.

Siempre se destacó que el país perdía terreno en el mercado mundial del litio, siendo necesario generar una estrategia para no perder el lugar como los máximos productores del mineral y que esa fórmula se resolvía aplicando estos contratos de licitación. De esa manera, indicaba, además, se sumaban nuevos actores a esta industria y se invitaba a los privados a invertir en un buen negocio.

Bajo este panorama, dijo Wagner, el gobierno creyó necesario ampliar el mercado, generar más inversiones y aumentar la competencia. “Vamos a crear un mercado nuevo”, fueron las palabras del ex subsecretario, que durante todo el proceso de licitación dejó abierta la posibilidad de que en un futuro, se realizaran más contratos de este tipo, teniendo esta metodología de administración el carácter de política pública.

Respecto de los impuestos, el ex subsecretario indicó que el Estado recaudaría 350 millones de dólares, el 7 por ciento de la utilidades, más el contrato de arrendamiento, el IVA y otros tributos que significarían -según él- cerca del 50 por ciento de la utilidades de la empresa que se adjudicara los contratos.

Cuando este anuncio salió a la luz pública, SQM y Chemetal, habían alcanzado el 41 por ciento del mercado internacional, perdiendo sólo por un punto el liderazgo mundial, hecho ocurrido por primera vez en 15 años.

En un primer acercamiento podemos afirmar que se trata de un mercado cerrado, donde ninguna empresa quiere perder su liderazgo y donde los países en los cuales se exporta deben ceder el mineral con sus propias condiciones.

El año 2011 Chile produjo 69 mil toneladas de litio de las 150 mil toneladas que se transaron en el mercado a nivel mundial.

Cuando Wagner sostenía que el país perdía terreno, se refería a dos empresas privadas que explotan y exportan litio, SQM y SCL, ambas con una participación en el mercado de un 41 por ciento. Y SCL anunciaba la inversión de 140 millones de dólares para explotar litio en un yacimiento que tiene en el salar de Punta Negra en la Región de Antofagasta.

La medida de vender el litio mediante estos contratos de operación, provocaba que el Estado perdiera terreno de cara a la posibilidad de modificar la legislación existente a través de un consenso mayoritario. Como también postergaba la necesidad concreta de que se constituya una entidad a cargo de la investigación, administración y explotación económica del litio.

Cambia el foco sobre la legitimidad de los contratos de arriendo que sostiene la Corporación de Fomento de Producción (Corfo), con la empresa SQM y, el pago de impuestos que ésta realizaba, el cual nunca ha sido dado a conocer por las autoridades.

Se saltó la discusión que se realizaba en el poder legislativo respecto de la regulación, fiscalización y la falta de protección que posee el litio a nivel medioambiental.

Del mismo modo, no se considera la posibilidad de que Codelco, que posee la propiedad de los salares Pedernales y Marincuya, comience un proceso de empoderamiento de la industria de manera directa, o junto a un socio estratégico.

Los contratos de licitación para la explotación de yacimientos de litio generaron ante la opinión pública un cerco de desinformación respecto del real negocio que existe por el litio que, como vimos, es la creación de baterías para la industria de las nuevas tecnologías y del sector automotriz. Ambos mueven mucho más dinero que el carbonato de litio propuesto por el gobierno.

## **Análisis sobre la base jurídica CEOL**

En Chile el litio no posee una empresa estatal, institución o figura legal que administre los yacimientos, la exploración y explotación.

A pesar de la ambivalencia jurídica que existe y la poca claridad en torno a la administración del mineral, que a nivel judicial ha generado diversas lecturas, el gobierno del Presidente Sebastián Piñera decidió generar un proceso de licitación mediante contratos especiales de operación.

Frente a este conflicto judicial, los abogados Luis Cordero y Nicole Nehme, especialistas en políticas públicas, han indicado que “la reciente licitación del litio refleja la incertidumbre que se genera cuando se desarrollan proyectos de inver-

sión sobre marcos regulatorios incompletos. El problema es que luego esa incertidumbre es la que se transforma en judicialización<sup>29</sup>.

Los profesionales sostuvieron que la ejecución de este proyecto de concesión abre tres discusiones: de tipo constitucional, de libre competencia y de regulación ambiental. Desde el punto de vista constitucional los abogados cuestionaron si “¿Existen las bases legales que autoricen el uso del contrato especial de operación para sustancias como el litio? Dicho de otro modo, ¿la delegación al privado en este caso contaría con una normativa precisa a nivel legal?” y añadieron: “La sola existencia de la pregunta, que se puede formular en términos razonables, da cuenta de cómo el sistema inició su vigencia bajo un contexto de incertidumbre.”

Finalmente en la reflexión, los juristas insistieron sobre la insuficiencia de un marco regulatorio completo para el desarrollo total de una política pública. “La licitación del litio refleja bien las preguntas que terminan generándose cuando se desarrollan proyectos de inversión en base a marcos regulatorios incompletos; los que pueden tener tal condición por la decisión del Ejecutivo de evitar una discusión legislativa que retrasaría determinadas políticas públicas de urgente implementación, o bien porque las reglas legales existentes hayan sido derechamente insuficientes<sup>30</sup>”, expresaron.

¿Era de urgencia nacional incentivar el mercado del litio? ¿Era profundamente necesario hacerlo a través de contratos especiales de operación?

En el transcurso del proceso de licitación de metal, el abogado constitucionalista y decano de Derecho de la Universidad de las Américas, Patricio Zapata, patrocinó un recurso de nulidad a la ejecución de este proyecto. En su análisis apuntó a que la licitación impuesta por el gobierno tenía cara de concesión y abordó los detalles que diferencian la licitación de la concesión.

Según ha explicado Zapata, la Constitución declara que todas las minas son de propiedad del Estado, pero permite que éste otorgue concesiones a priva-

<sup>29</sup> **Cordero, Luis, Nehme, Nicole.** La alerta del litio. Qué Pasa. 27 de septiembre de 2012 Santiago de Chile

<sup>30</sup> **Cordero, Luis, Nehme, Nicole.** La alerta del litio. Qué Pasa. 27 de septiembre de 2012 Santiago de Chile

dos para que exploten distintos minerales, con excepción de algunos estratégicos, como los hidrocarburos.

En cuanto al litio, “hay un decreto de ley de 1979, que declaró que no podía ser concesionado por ser estratégico. Y la Constitución señala que estos minerales el Estado puede explotarlos solo a través de una empresa suya o a través de Contratos Especiales de Operación”.

El abogado en su análisis detalló que en este tipo de contratos “el Estado tiene una participación, se invita a privados a que realicen tareas concretas por un número determinado de años, a cambio de lo cual la compañía recibirá ganancias y utilidades”.

Así son los contratos relativos al petróleo —Contratos Especiales de Exploración Petrolera (CEOP) — impulsados durante el gobierno de Michelle Bachelet, dijo el abogado. “El actual gobierno trató de hacer los contratos del litio parecidos a estos y efectivamente hay coincidencias: son por 20 años, hay una retribución parecida en términos de porcentaje que debe pagar la empresa según las utilidades obtenidas (...) Nuestra convicción es que se parecían por fuera, pero eran bastante distintos: la realidad es que se parecen mucho más a una concesión que a una licitación”.

Zapata sostuvo que existen diferencias claves entre el contrato especial de operación realizado en el gobierno anterior para el petróleo y el último impulsado por el actual gobierno. “Uno fundamental es que no existe contraparte: No hay una empresa nacional de litio”.

Además, “permite pensar que es una concesión, ya que no hay una asignación concreta, se le dice al que gana que explote donde quiera. No se imponen obligaciones específicas e incluso la empresa puede permanecer inactiva, cuando la lógica de este tipo de contratos es que el interés del Estado está en que el socio haga algo concreto”, aseguró.

En este caso, prosiguió el jurista, “el gobierno pretende que se satisface el contrato sólo con el hecho de recibir el 7 % de las utilidades, lo que no alcanza a satisfacer el requisito de sinergia público-privada que está en la base de los contratos especiales de operación”.

El abogado argumentó que “el problema con esta licitación y los contratos es que se vulnera el decreto de ley que dice que el litio no se puede concesionar. Y si bien a esta operación no se le llama concesión, en los hechos sí lo es”, y agregó que “el nombre técnico de este vicio se llama desviación de fin: tomas normas y la usas para otro propósito distinto. Nuestro argumento central para que tribunales anulen el decreto es que se está pasando a llevar la finalidad<sup>31</sup>”.

Sin embargo, Zapata admitió que “no es fácil que el decreto en cuestión se declare nulo, ya que se requiere apertura por parte del tribunal. Formalmente alguien puede decir que la operación es impecable, así que tienes que convencer a la Justicia que vea mas allá de la cáscara, mire el contenido y se atreva a decir que esto tiene patas de concesión, ojos de concesión y realmente es una concesión, aunque le llamen de otra manera”.

El decano de Derecho de la Universidad de las Américas planteó finalmente que “un especialista puede decir que los contratos especiales permiten esto, que está dentro de los márgenes y que en el gobierno se convencieron de que era legal. Yo parto de la base de eso, que están de buena fe convencidos que pueden hacerlo de esta manera. Pero en nuestra opinión el Decreto Supremo N°16, que atacamos no está de acuerdo con la ley ni con la constitución. Es ilegal<sup>32</sup>”.

Por su parte, en otra línea del análisis jurídico, el abogado Felipe Vilches señala que los contratos especiales de operación se aplican desde los años setenta y no revisten nada nuevo, pero que “siempre se han enmarcado en una estructura legal previa que los desarrolla. La propia dictadura fijó reglas legales previas para los hidrocarburos, siendo ésta la verdadera carta magna de los contratos posteriores. El tratamiento sistemático, según ya vimos, es identificar el litio con los hidrocarburos y ahora tenemos una diferencia que arrastra un sinnúmero de

---

<sup>31</sup> **El Mostrador** Las razones por las que la Justicia debería echar abajo la polémica licitación del litio 25 de septiembre Santiago de Chile.

<sup>32</sup> **El Mostrador** Las razones por las que la Justicia debería echar abajo la polémica licitación del litio 25 de septiembre Santiago de Chile

consecuencias imprevistas. Se podría sostener que la Constitución no obliga a un tratamiento legal previo<sup>33</sup>, respecto de lo que se puede o no concesionar.

Un segundo aspecto constitucional, añadió Vilches, está referido al territorio sobre el cual se hace el llamado de licitación. “Es indistinguible: cualquier espacio de la jurisdicción nacional. El problema es que la norma constitucional autoriza a dejar sin efecto las operaciones administrativas en terrenos declarados de importancia para la seguridad nacional. Por tanto, esta licitación no sólo está desregulada, sino que carece de la seguridad jurídica básica. Al no distinguir territorios ha incorporado dentro de la licitación territorios susceptibles de no continuar en su operación. Si bien los contratos tienen una cláusula general de cumplimiento de la legislación, no puede deducirse que se cumplió un requisito desde una regla tan obvia”.

Esta ausencia puede o no significar un dilema constitucional dependiendo los lugares naturales de explotación del litio -continúa Vilches-. “No pueden existir contratos en el aire y eso tiene un efecto. Si esta licitación persiste y con posterioridad es dejado sin efecto, se deberá pagar una millonaria indemnización. Lo anterior genera perjuicios al Estado<sup>34</sup>”.

---

<sup>33</sup> **Vilches Felipe** Litio: Marco Regulatorio, Opciones para su Aprovechamiento y Problemática Actual. Santiago de Chile.

<sup>34</sup> **Vilches Felipe** Litio: Marco Regulatorio, Opciones para su Aprovechamiento y Problemática Actual. Santiago de Chile.

## Capítulo 4

# ¿Quién controla el litio?

### **Antecedentes sobre el control y la administración del litio en Chile**

En los últimos meses del año 1996 salió un embarque de carbonato de litio desde el puerto de Iquique que iba a ser altamente significativo para el devenir de este metal. El cargamento del navío pertenecía a la ex empresa nacional Soquimich, que enviaba al extranjero su primera exportación de litio con un peso de 9 mil toneladas, por las que se pagaron 3 mil dólares por cada una.

El hecho no tardaría en producir impactos en el mercado del mineral.

La llegada de SQM hizo caer el precio del litio que sobrepasaba los 3 mil dólares a 1.800 dólares, hasta el año 1999 momento en el cual comenzó a remontar su valor.

Rápidamente la firma manejada por el grupo empresarial Pampa Calichera, Oro Blanco y Norte Grande, controlada por Julio Ponce Lerou, ex yerno del dictador Augusto Pinochet, fue quebrando empresas y consorcios extranjeros que comercializaban litio, debido a su bajo costo de extracción, calidad del mineral y a la rapidez con que era capaz de cubrir la demanda internacional.

Si bien el valor del litio era mucho más bajo que hace cuarenta años<sup>35</sup>, a finales de los noventa, el consumo del mineral creció de la mano de la tecnología y lo hizo sustentándose en el avance del mercado de la telefonía celular y las baterías recargables para dispositivos electrónicos.

Ya en el nuevo milenio, las baterías de Li-ion litio eran las más utilizadas por las principales marcas tecnológicas y los computadores portátiles, hacían su aparición en el mundo, provocando toda una revolución gracias al litio, consolidando la industria de las nuevas tecnologías.

La industria automotriz inició una etapa de estudio y análisis del litio, invirtiendo recursos en la fabricación de baterías y diseños de autos que se complementarían con la nueva energía. Luego de mucho experimentar, primero salieron al mercado los vehículos híbridos.

Hoy las principales marcas buscan la total independencia del diesel con autos 100% a batería de litio.

Ambos mercados incrementaron la necesidad de litio, que se disparó al igual que su precio, sobrepasando los 4 mil dólares la tonelada a principios del nuevo milenio. El hecho benefició directamente a SQM que se transformó en el mayor productor de carbonato de litio en el mundo.

---

<sup>35</sup> **Lagos, Gustavo.** El desarrollo del litio en Chile 1984 – 2011. Santiago de Chile

Pero ¿de dónde sale el litio que es exportado desde Chile al mundo, que es tan bien cotizado?

El salar de Atacama en la Tercera Región es el lugar de donde se produce y exporta la mayor cantidad de litio utilizada en el planeta, ya que las dos empresas que trabajan en el país lo extraen de ahí y alcanzaron el año 2011 el 41% del mercado mundial.

A principio de la década de los sesenta, el geólogo Guillermo Chong junto a otros profesionales estadounidenses, exploraron un espacio que hasta ese instante parecía virgen. Su tamaño era de 3 mil kilómetros cuadrados, comparativamente casi cuatro veces Santiago. Chong recuerda. “Encontramos que el contenido de litio no sólo era comercial, sino que era tan alto que superaba el de los lugares donde en esos momentos se explotaba el mineral”<sup>36</sup>. El lugar era el salar de Atacama.

En 1977 la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, involucrada en el litio mediante el Instituto de Investigaciones Geológicas, había solicitado y obtenido 59.820 pertenencias mineras en el salar de Atacama. Posteriormente renunció a 27.052 de ellas, quedando sólo con 32.768, las que mantiene hasta la actualidad (Aserta Consultores 2010)<sup>37</sup>.

## **El germen del oligopolio que controla el litio chileno**

### **Sociedad Chilena del Litio SCL**

En 1979 se confirmó la posibilidad de producir carbonato de litio en forma económica en el salar de Atacama, a raíz de lo cual el 13 de agosto de 1980, el Coronel Rolando Ramos, Vicepresidente Ejecutivo de Corfo y el presidente del Directorio de Foote, William Walsh, firmaron la constitución de la Sociedad Chilena de Litio (SCL) con un 45 por ciento de propiedad para Corfo y un 55% para Foote

---

<sup>36</sup> **Garnham, Juan Pablo;** Isla, Jorge. La Ilusión del Litio, Qué Pasa, Copesa editores. Santiago de Chile

<sup>37</sup> **Lagos, Gustavo.** El desarrollo del litio en Chile 1984 – 2012. Centro de Minería Pontificia Universidad Católica. Agostos de 2012. Santiago de Chile.

(Corfo, 1982). En 1988 Corfo vendió el 25% de su participación a Foote, y en 1989 el 20% restante, quedando Foote con el 100% de la propiedad de SCL.

Como el Estado no tenía recursos frescos para colocar en SCL, Corfo puso una fracción del salar de Atacama que son 3.343 equivalentes o más de 16 mil hectáreas. Con ello, la entrega de estas pertenencias en forma de pago hizo que a SCL no se le cobrara royalty<sup>38</sup>.

La empresa, fue la primera con la tecnología y capacidad de explotar y exportar carbonato de litio al extranjero, constituyéndose como la institución con más conocimientos del funcionamiento del salar de Atacama.

Hoy la compañía es manejada por capitales estadounidenses y alemanes, y explota yacimientos en otras partes del planeta. En el año 2011 pasó a ser la tercera mayor exportadora de carbonato de litio después de SQM.

### **Sociedad Química Minera de Chile**

Entre 1974 y 1981, Soquimich, fue conducida por Enrique Valenzuela Blanquier. Lo más destacado de su labor consistió en despedir a más de cinco mil trabajadores, dotación obrera equivalente a un 50%.

Luego de ese episodio la compañía pasó a manos del ingeniero forestal Julio Ponce Lerou y posteriormente en el año 1983 a su amigo de universidad y socio, Patricio Contesse. Ambos hoy permanecen como dueños de la empresa.

Desde que Ponce Lerou asumió en SQM, incorporó a la empresa a su hermano, Eugenio Ponce Lerou y luego a su padre Julio Ponce Zamora, iniciándose un proceso irregular al interior de la estatal, la cual lentamente comenzaría a perder capital.

El hermano llegó a ser el Gerente Comercial, mientras que el padre, el primer accionista privado en Soquimich a través del grupo Cemin.

---

<sup>38</sup> **Lagos, Gustavo.** El desarrollo del litio en Chile 1984 – 2012. Centro de Minería Pontificia Universidad Católica. Agosto de 2012. Santiago de Chile.

Con el estatus de ser el yerno de Pinochet, Ponce Lerou entre los años 80 y 83, se alterna como alto ejecutivo y presidente en Soquimich, IANSA, Endesa y Corfo, y otras importantes empresas nacionales.

En la corporación de fomento logró ser Gerente de Empresas. Desde ese privilegiado lugar, “propuso que se autorizara en forma general al Vicepresidente Ejecutivo de la estatal (Corfo) para proceder a la venta de acciones de Soquimich y Endesa a través de la Bolsa de Comercio”<sup>39</sup>.

Ya el 31 de diciembre del año 1983, Corfo perdió el 2% de su capital en Soquimich y no dejaría de hacerlo.

Ese mismo año el yerno de Pinochet fue acusado públicamente de enriquecimiento ilícito, pero antes de salir de los negocios dejó a su familia y amigos al mando de Soquimich y en la Corfo. Con esto, la privatización de Soquimich quedaría dos años en suspenso.

Ya en abril y mayo de 1985, el gerente general de Corfo, el coronel de ejército Guillermo Letelier Skinner, amigo cercano de Pinochet y de Julio Ponce Lerou, informó de la venta de un nuevo paquete accionario de Soquimich. En esa sesión se acordó, además, vender acciones a las AFP.

Un año más tarde, el general de ejército Fernando Hormazábal Gajardo, siendo el vicepresidente ejecutivo de la corporación estatal, ordenó autorizar la venta del 49% del capital de Soquimich y el 17 de octubre de 1986 se acordó su venta en la Bolsa de Acciones.

Julio Ponce Lerou volvió a Soquimich en el año 1987, para no salir más y, junto al directorio y sus amigos accionistas crearon las empresas; Pampa Caliche, Norte Grande y Oro Blanco, que hoy controlan SQM.

A finales de la década de los ochenta éstas eran llamadas empresas de papel, hoy se les conoce como sociedades cascada, desde donde Julio Ponce Lerou, maneja SQM, empresa líder en el mercado del litio en el mundo.

---

<sup>39</sup> **Mönckeberg, María Olivia**, El Saque de los Grupos Económicos al Estado chileno. Abril 2001 Santiago de Chile.

La jugada de Ponce Lerou y sus amigos, todos ex funcionarios y militares de la dictadura que se privatizaron junto con las empresas -hoy exitosos empresarios del país-, no quedó ahí: el 31 de marzo de 1988, Soquimich era totalmente privada, siendo su accionista mayoritaria la sociedad Pampa Calichera, desapareciendo sus nombres como accionistas mayoritarios de la empresa.

Aparte de los militares mencionados, desde la vuelta a la democracia han sido parte de los directorios, presidentes, gerentes y directores; Hernán Büchi (actual director), Sergio de Castro, Juan Hurtado, Ernesto Fontaine, entre otros personajes vinculados a la UDI y a la administración política de la dictadura.

Un estudio citado en el libro de la periodista María Olivia Mönckeberg indica que, en el caso de Soquimich, la Corfo vendió entre el año 1986 y 1988 la cantidad de 137 millones de acciones, lo que equivalió a un 93% del total de la empresa a un valor de venta de poco más de 7 millones de UF. En circunstancias que según los especialistas, el valor estimado era cercano a los 13 millones de UF. Por eso se calcula que hubo un subsidio implícito en la operación de 76.4 por ciento que favoreció directamente a Julio Ponce Lerou y su grupo de compradores de acciones<sup>40</sup>.

Según consta en el informe de la comisión investigadora encargada de analizar presuntas irregularidades en las privatizaciones de empresas del Estado ocurridas con anterioridad al año 1990, la operación para que Soquimich pasara a ser la empresa privada que es hoy, le costó al Fisco 261 millones de dólares.

A inicios de los años ochenta Soquimich sólo tenía la mina de Pedro de Valdivia. A comienzos de la década de los noventa, ésta seguía en su poder y a la lista de propiedades se sumaron las minas María Elena, Pampa Blanca, Sierra Gorda, Nueva Victoria y el salar de Atacama, donde posee 16.384 pertenencias.

---

<sup>40</sup> **Mönckeberg, María Olivia**, El Saqueo de los Grupos Económicos al Estado chileno. Abril 2001 Santiago de Chile.

Desde ahí explota y exporta el litio que compran las marcas más importantes del mundo.

Para desarrollar su producción de litio en el salar de Atacama, la compañía compró parte del proyecto minero llamado Sociedad Minera Salar de Atacama Minsal, en la cual participaban Corfo y las empresas Amax Molimet y Amsalar. Ya en el año 1993 estas firmas traspasaron sus pertenencias y capital a SQM, quien dos años más tarde firmó un contrato de arrendamiento y extracción de 180 mil 300 toneladas de litio metálico, hasta el 31 de diciembre del año 2030, con posibilidad de renovar y aumentar la cuota de extracción.

El 12 de noviembre de 1993 SQM adquirió el 75 por ciento de Minsal, transacción que fue aprobada por Corfo. En este traspaso hubo interés por parte de FMC (compañía estadounidense productora de litio). Pero Corfo privilegió a una empresa chilena, otorgándole un plazo adicional, hasta el año 2030 y ampliando las pertenencias en arriendo de 14.814 a 16.384 y se comprometió a no explotar las 11.670 pertenencias que le quedaban en el Salar<sup>41</sup>. En diciembre de 1995 Corfo vendió a SQM el 18,18% adicional, con lo que ésta quedó con el 100% de la propiedad de Minsal<sup>42</sup>.

Es decir, la Corfo aparte de vender su presencia en el proyecto Minsal, dejó sin posibilidad de que ella misma u otra empresa del Estado pueda intervenir en el salar de Atacama, hasta el año 2030, ya que su voluntad de no explotar sus pertenencias confirmó la entrega total de lo que posee.

Esta acción abre una polémica importante, debido a la compleja defensa que hace el Estado mediante Corfo, de nuestros recursos minerales y derecho de propiedad en el salar de Atacama, ya que según el trato, SQM empresa privada resguarda las posesiones de Corfo que son 583 kilómetros cuadrados. Con esto la firma de Ponce Lerou hará dominio y uso de estos terrenos, mediante su contrato

---

<sup>41</sup> Comunicación personal con Ernesto Tironi, Gerente General de Corfo en la época de la transacción

<sup>42</sup> **Lagos, Gustavo.** El desarrollo del litio en Chile 1984 – 2012. Centro de Minería Pontificia Universidad Católica. Agosto de 2012. Santiago de Chile.

de arrendamiento, por un tiempo más extenso que la ocupación de Corfo sobre salar.

La realización del traspaso del salar de Atacama se hizo en dos partes, siendo vicepresidente de Corfo, Rene Abeliuk. Para profundizar un poco en los motivos que tuvo la estatal para entregar en arriendo el total de su propiedad en el salar de Atacama, intentamos entrevistar a Abeliuk quien aceptó el envío de las preguntas por correo electrónico, para luego responder

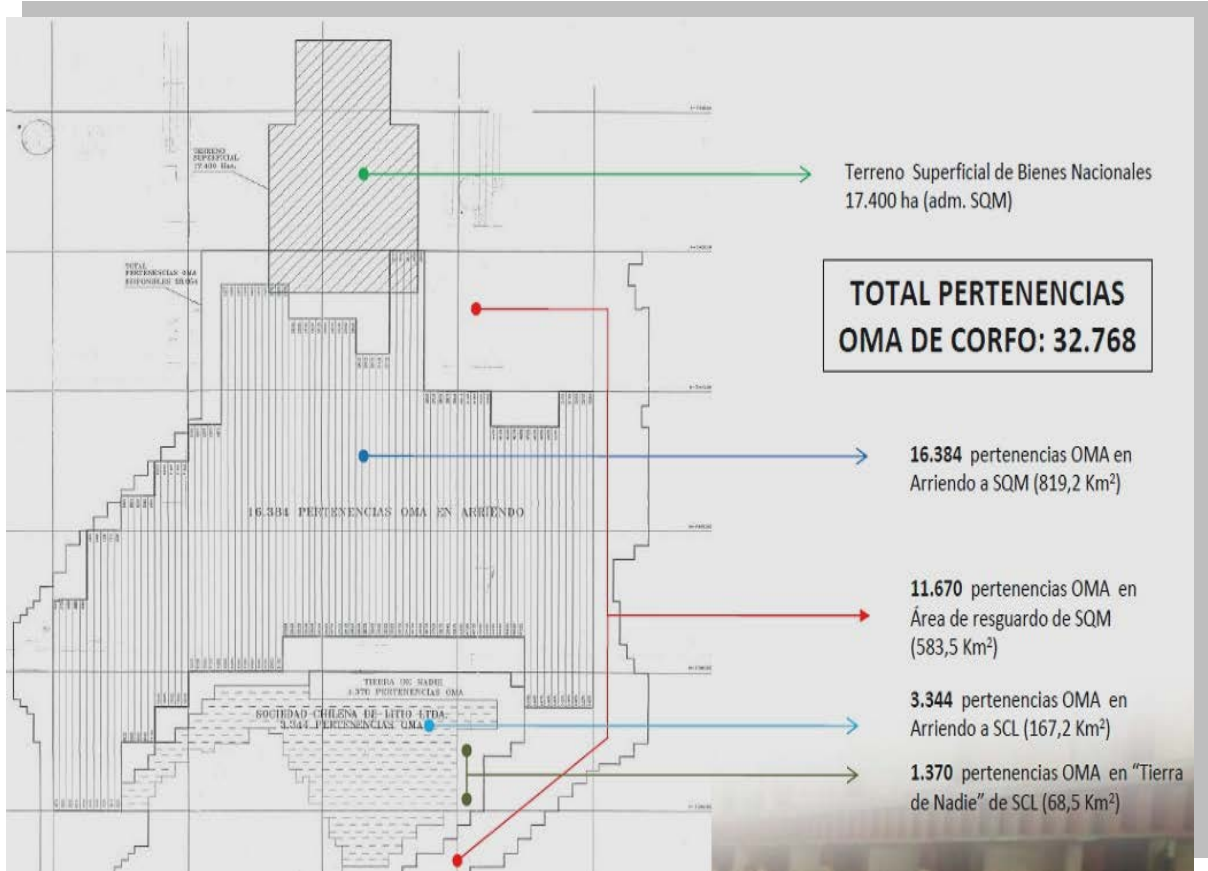
“Le advierto que recientemente hice un Informe en Derecho sobre el tema, lo que me inhibe por reserva profesional contestar cosas de hoy. Pero los contratos de 1993 y 1995 TRANSFORMARON A CHILE EN LIDER MUNDIAL DEL LITIO. Ahora lo perderemos por la vieja enfermedad del que no come ni deja comer. Todo lo ajeno al Informe se lo puedo opinar libre y orgullosamente”.

René Abeliuk jamás respondió a las preguntas de la entrevista.

## **Distribución para la explotación del litio en el salar de Atacama<sup>43</sup>**

---

<sup>43</sup> **Lagos, Camilo. Jara, Joaquín.** Políticas y Experiencias acerca del Litio: CHILE. Dirección de Estudios y Políticas Públicas. Comisión Chilena de Cobre Cochilco. 2009. Santiago de Chile



## La única fiscalizadora del litio

**“Los arrendatarios saben más que los dueños sobre el litio”**

**Gonzalo Gutiérrez**

### **Ex presidente de CChEN**

La Comisión Chilena de Energía Nuclear CChEN, fundada por la ley 16.319 del año 1965, es la encargada de fiscalizar todos los minerales de interés nuclear y le impone a SQM y SCL cuánta cantidad de litio explotar, fijando cuotas anuales para dicho fin.

Su función es actuar en lugar del Estado y ejercer sus derechos. También analizar y estudiar la posibilidad de aumentar la explotación del litio cuidando el cumplimiento de la norma.

La CChEN la integran:

- a) El Presidente de la Comisión, que lo presidirá, designado por el Presidente de la República.
- b) Un representante del Ministro de Minería, designado por el Presidente de la República.
- c) Un representante del Ministro de Salud, designado por el Presidente de la República.
- d) Un representante del Consejo de Rectores, designado por el Presidente de la República.
- e) Un representante del Comandante en Jefe del Ejército, designado por el Presidente de la República.
- f) Un representante del Comandante en Jefe de la Armada, designado por el Presidente de la República.
- g) Un representante del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, designado por el Presidente de la República.

En el artículo 3 de la ley que la funda se indica lo siguiente: “Fomentar, realizar o investigar, según corresponda y con arreglo a la legislación vigente, la exploración, la explotación y el beneficio de materiales atómicos naturales, el comercio de dichos materiales ya extraídos y de sus concentrados, derivados y compuestos, al acopio de materiales de interés nuclear, y la producción y utilización, con fines pacíficos (...)”<sup>44</sup>.

---

<sup>44</sup> Ley 16319 artículo N°3 Letra D

El hecho empírico, sin embargo, indica que la entidad no ha impulsado investigaciones estratégicas que aborden directamente al litio. La crítica frente a este actuar se hace expresa en Gonzalo Gutiérrez, Doctor en Ciencias Físicas de la Universidad de Chile y presidente de la CChEN entre los años 2007 y 2010.

El experto abordó una profunda crítica a la capacidad de acción que tiene esta comisión y explica su realidad en la presentación “¿Quién fiscaliza la producción de Litio?”, dada a conocer en el seminario: “Litio el oro blanco chileno”.

En su contenido, Gutiérrez declaró que bajo el sistema de arrendamientos, “no sabemos cómo funcionan los salares, no sabemos cuánto se extrae, no sabemos cuánto litio se reinyecta, no sabemos dónde quedan los subproductos de las salmueras, en definitiva los arrendatarios saben más que los dueños sobre el litio”<sup>45</sup>.

El ex presidente de la CChEN añade a este panorama otros datos como por ejemplo, que en Chile no se conoce -por la vía estatal- los recursos y las reservas de litio de los salares, ni el del salar de Atacama. “Lo único que hay es un informe del Sernageomin, pero es muy preliminar”, expresó.

Entre otros datos técnicos, Gonzalo Gutiérrez nombra tres variantes medio-ambientales que jamás han sido medidas, como el hecho de que no se conocen los daños que puede estar produciendo en las zonas aledañas al salar la extracción de la salmuera, ni los problemas que puede estar generando la extracción de aguas, ni los efectos que tiene la re-inyección de litio al salar.

¿Por qué no se fiscaliza?

“Porque no existe la capacidad técnica ni la infraestructura para hacerlo, todo lo que se hace hoy es formal, por oficio”. La solución, señala, es crear un centro de estudios sobre los salares y sus recursos.

El Doctor en Ciencias Físicas de la Universidad de Chile cerró su presentación en la sala principal de la ex Cámara de Diputados, confirmando que el Estado

---

<sup>45</sup> **Gutiérrez, Gonzalo**, ¿Quién fiscaliza la producción de litio? Santiago de Chile 2012

chileno, mediante Corfo ha recibido por concepto de impuesto a la explotación y exportación de litio entre los años 1997 y 2009, la suma de 53.7 millones de dólares.<sup>46</sup>

Cuando fue presidente de la CChEN, Gutiérrez se pronunció en dos ocasiones respecto de solicitudes de aumento de explotación de litio que hizo SQM, por medio del Sistema de Empresas Públicas, SEP en el año 2008 y enero 2010. En ambas oportunidades la comisión denegó la solicitud propuesta por la empresa.

Pero el 20 de abril de 2012 la CChEN, teniendo como presidente a Renato Agurto, autorizó la orden emanada del Ministerio de Minería que aumentaba la producción de litio para los Contratos Especiales de Operación del Litio CEOL, con un monto de 100 mil toneladas de litio metálico.

Frente a la fiscalización que realizaría la institución a quien se quedara con un CEOL, decidimos realizar a la institución la siguiente consulta por ley de transparencia, el día 15 de agosto del año 2012.

El cuestionamiento buscaba saber cómo había operado la fiscalización del representante del Estado en torno al litio y si su actual administración facilitaría dicha información sobre el destino de un recurso nacional y que según la ley le pertenece al Estado.

*“Solicito información estadística o datos del volumen de venta anual, precio de venta, identidad del comprador y destino que se le da al Litio, explotado y exportado por la empresa SQM, antes Soquimich, extraído del Salar de Atacama a través del contrato de arrendamiento, con la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, desde el año 2008 al año 2011”.*

Cabe mencionar que la entidad que recibe una consulta por ley de transparencia es responsable de contestar por ley con un plazo máximo de 20 días hábi-

---

<sup>46</sup> **Gutiérrez, Gonzalo**, ¿Quién fiscaliza la producción de litio? Santiago de Chile 2012

les. La respuesta nunca llegó y tuvo que ser solicitada directamente en la institución, que no explicó por qué no respondió en el plazo correspondiente.

A pesar de que la solicitud no faltaba a la honra, ni afectaba los derechos de la empresa SQM, ni de ninguna persona en particular que trabajara en la compañía y, siendo esta petición de información hecha bajo el marco legal de la ley 20.285 la actual administración de la CChEN respondió:

Al respecto, le informo que la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CChEN, consultó a la empresa SQM, en la persona de su Gerente General, a objeto de que comunicase a esta institución, dentro de los plazos legales, si se opone o no a la entrega de la información solicitada por usted.

Las razones que llevaron a la CChEN a realizar dicha consulta, está establecido en el artículo 20 de la Ley N°20.285 y el artículo 34 del Reglamento N°13 de la Ley 20.285 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: "Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

El detalle de la negación a la solicitud por parte de SQM está en los anexos de este texto.

El país tiene los salares superficiales descubiertos más abundantes en América del Sur, pero el Estado de Chile desde su fundación, jamás ha creado una instancia jurídica clara que controle y administre, ni tampoco ha creado una empresa nacional que lo haga. Siempre ha sido a través de privados.

De esta manera, el litio chileno no cuenta con elementos regulatorios eficientes y transparentes en beneficio del Estado.

## **El poder del Legislativo y el Litio**

**“Quienes participen en esta licitación tengan claro un punto y que lo tengan muy claro las empresas que se van a presentar a esta licitación y a estos contratos, en Chile no hay consenso sobre el uso del litio y por lo tanto que se atengan a las consecuencias”.**

Senador Juan Pablo Letelier.  
Sesión Cámara del Senado  
19 de junio de 2012.

Desde la vuelta a la democracia, no ha existido una voluntad y consenso político para resolver los destinos del litio ni de los salares.

El parlamento, que es el lugar idóneo para discutir y generar consentimientos y tomar decisiones sobre nuestros recursos minerales, nunca ha promulgado una modificación a la ley respecto del litio, quedando el tema siempre relegado al olvido, producto de la coyuntura política del momento.

Por ejemplo, el litio sigue siendo estratégico por su uso nuclear como reactor de una bomba atómica o generador de ese tipo de energía, y no por su importancia, proyección y desarrollo futuro. Pero tampoco se ha legislado la idea de liberalizar por completo su comercialización.

La primera vez que se discutió sobre el litio en el parlamento, fue cuando el senador Alejandro Navarro propuso un proyecto de ley en el año 2007 que en su encabezado expresaba: “Declara inconscibles e insusceptibles de contratos especiales de operación a las sustancias radioactivas o con las cuales es posible generar energía nuclear”.

La ley finalmente no se promulgó, pero su intención era según el propio Navarro que “los metales estratégicos radioactivos deben ser declarados inconcesibles y sólo explotables y comercializados por el Estado. No puede ser que Chile renuncie de tal manera a su soberanía estratégica entregando materiales tan peligrosos a manos privadas<sup>47</sup>”, explicó.

Posterior a ese episodio, que de algún modo inició el debate en torno al litio, el interés en el legislativo no vino directamente por el potencial y proyección indus-

---

<sup>47</sup> Navarro, Alejandro. Declara inconscibles e insusceptibles de contratos especiales de operación a las sustancias radioactivas o con cuales es posible generar energía nuclear. Agosto año 2007. Santiago de Chile

trial para el país, ni por el gran dinero que genera el mercado de las baterías de litio que se fabrican comprando el litio de SQM o de SCL, sino que los parlamentarios de la Concertación querían fiscalizar los contratos de concesión entregados a SQM y estaban pensando en las alzas del precio del carbonato de litio, la materia prima.

Ricardo Núñez, ex Senador de la República e integrante de la Comisión de Minería, señaló en un reportaje del diario La Nación en el año 2009 que el mineral era objeto de estudio en la cámara alta y que él mismo propondría una modificación al Código Minero, para que el litio fuera considerado estratégico como el uranio y el torio.

“Si prospera la modificación, los yacimientos que hoy son explotados en el salar de Atacama tendrán que ser vendidos al Estado. SQM pidió concesiones para explotar salitre, no litio” y remató: “El Estado no ha sabido vigilar los intereses nacionales”<sup>48</sup>.

La voluntad de modificar el Código Minero no tuvo efectos, esto porque en el traspaso que firmó SQM con Corfo y Minsal en el año 1993,<sup>49</sup> se estipula claramente que se extraerá potasio, ácido bórico y carbonato de litio.

La ex diputada y hoy senadora por la Región de Atacama, Isabel Allende, también se refirió al tema en este reportaje indicado que “hay que terminar con la irracionalidad de hacer concesiones de por vida con capacidad de extracción superior a la capacidad de reposición del propio recurso. Riquezas como el litio eran parte de la soberanía del Estado, con el golpe militar hubo una serie de intervenciones oscuras. La forma en que se aplicaron estas privatizaciones hizo que emergieran fortunas ligadas a estas políticas dictatoriales<sup>50</sup>”.

Estas opiniones y voluntades fueron expresadas a diez años de que SQM y SCL se transformaran en las máximas exportadoras de litio en el mundo.

---

<sup>48</sup> **Salazar, Manuel.** “El oro gris que enciende el debate por las concesiones”. La Nación Domingo. Santiago de Chile.

<sup>49</sup> **San Martín, Ricardo:** Contrato para proyecto Salar de Atacama. **Corporación de Fomento de la Producción Corfo y SQM Potasio S.A.** Santiago de Chile 1993.

<sup>50</sup> **Salazar, Manuel.** “El oro gris que enciende el debate por las concesiones”. La Nación Domingo. Santiago de Chile.

También en aquella oportunidad el senador UDI por la Región de Tarapacá, Jaime Orpis, cuestionó esta posible revisión al contrato que les permite a SQM y SCL explotar minerales en el salar de Atacama. “A mí no me parece correcto que un gobierno termine cuestionando estas licitaciones porque va creando incertidumbre jurídica. En general soy muy reacio a dejar sin efecto y revisar este tipo de materias, independiente quien sea el adjudicatario”, opinó.

Así también a juicio del parlamentario, “el efecto retroactivo es algo muy delicado. ¿Qué argumentos vas a tener para no operar respecto de otro tipo de concesiones? Se puede abrir una caja de Pandora<sup>51</sup>”, cuestionó.

Finalmente, la decisión de legislar en torno a las actuales concesiones quedó estéril y el futuro del litio postergado al igual que su fiscalización, investigación y todo lo concerniente a su desarrollo.

Hasta el año 2012, son siete los proyectos de ley que tienen como intención legislar entorno a una reforma constitucional o modificaciones a las leyes existentes. Estas, además, proponen fiscalizar y promover la investigación.

En el último proyecto presentado en la Cámara de Diputados el 20 de junio del año 2012, se plantea que la Corporación Nacional del Cobre, Codelco, sea la encargada de la administración del litio.

<b>Fecha de Ingreso</b>	<b>Identificación de la Iniciativa</b>	<b>Estado</b>	<b>Boletín</b>
01/12/2009	Declara a los materiales atómicos naturales y al litio como sustancias no concesibles de valor estratégico y reserva al Estado su exploración, explotación y beneficio	En trámite	6781-07
18/05/2010	Establece restricciones a las concesiones de litio ya existentes	En trámite	6941-08
18/05/2010	Elimina el litio como mineral no concesible.	En trámite	6941-08
03/05/2010	Reforma Constitucional, artículo 19, N°24 inciso décimo, en materia de explotación del litio.	En trámite	8247-07
10/05/2012	Incluye al litio entre las sustancias mineras no susceptibles de concesión y reserva, al Estado	En trámite	8299-08

<sup>51</sup> **Salazar, Manuel.** “El oro gris que enciende el debate por las concesiones”. La Nación Domingo. Santiago de Chile.

	y sus empresas, la exploración, explotación y beneficio de los derivados del metal		
16/05/2012	Modifica el número 24° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, para reservar al Estado la exploración y explotación del litio y establecer modalidades en su régimen expropiatorio	En trámite	8303-08
20/06/2012	Modifica el artículo 3° del decreto ley N° 1.350 que crea la Corporación Nacional del Cobre, ampliando el objetivo en materia de exploración y explotación de litio.	En trámite	8392-08

Si se observan los proyectos de ley, éstos fueron presentados en su mayoría por legisladores de la Concertación. En su creación se aprecian casi los mismos objetivos y sus motivaciones se quedan en el marco constitucional y buscan dejar al litio en total poder del Estado o abrir un debate.

La propuesta presentada el 3 mayo del año 2010, además de expresar una lectura constitucional y jurídica determinante de la propiedad del Estado sobre el litio, expresa una idea que abre el debate respecto de los motivos por los cuales el litio debe seguir siendo estratégico y plantea la idea de los consensos, en ella se señala: "...Hacemos presente que sigue teniendo el carácter de estratégico, hoy no para la Defensa Nacional, sino que para constituirse en un nuevo soporte del desarrollo nacional, y en tal entendido es imprescindible generar los consensos que sean necesarios respecto de lo que puede llegar a ser la fuente de energía de mayor demanda hacia fines del siglo"<sup>52</sup>.

Este proyecto llamaba a un debate y proponía modificar el artículo 19, N°24 inciso décimo de la Constitución, especificando que dicho texto debía incluir el siguiente enunciado. "Tratándose del litio, el Presidente de la República requerirá autorización del Congreso Nacional para suscribir dichos contratos especiales de operación".

En otro escenario de la discusión legislativa, el boletín minero de la Sociedad Nacional de Minería, Sonami, publicó en agosto de 2010 una nota de prensa

<sup>52</sup> **Cámara del Senado, Boletín** 8247-07 del 3 de mayo 2010. Santiago de Chile

sobre el seminario llamado "Litio y la economía nacional"<sup>53</sup>, siendo la única vez que un Ministro de Minería (Laurence Golborne), se refería al tema de la liberalización del litio.

En la ocasión, además, debatieron en una mesa especial Juan Pablo Letelier y José Antonio Gómez, con Baldo Prokurica y Jaime Orpis.

La nota sobre el seminario se tituló "Se abre debate sobre liberalización del Mercado del Litio" y en ella se aprecian grandes diferencias estratégicas e ideológicas respecto de la administración del litio.

El senador Juan Pablo Letelier sostuvo en el debate que "deberíamos hacer una mesa de trabajo público-privado sobre el litio, ya que sin investigación y desarrollo no vamos a poder generar valor", y añadió que para garantizar que el litio beneficie a toda la sociedad "es necesario que su carácter estratégico y la reserva estatal de su explotación tenga rango constitucional".

Del mismo modo, el parlamentario señaló que es imprescindible promover la investigación y el desarrollo en torno al mineral creando una institucionalidad ad hoc, como un Instituto de Estudios del Litio.

Por otro lado, el senador Jaime Orpis aseguró que la única alternativa para que Chile mantenga el 43% (dato 2010) de la capacidad instalada de litio en el mundo "es liberalizar su exploración y explotación", y agregó, "soy de la tesis de fortalecer el rol del Estado en aquellas áreas que son irremplazables, pero en aquellas en que lo pueden hacer los privados, demosles impulso. Estamos dejando de tener una oportunidad y siento que a estas alturas ya nos estamos quedando abajo", declaró<sup>54</sup>.

En tanto, el precio del litio durante todo el año 2010 sólo supo de alzas, recuperando el terreno perdido con la crisis económica del año 2009, beneficiando directamente al oligopolio que controla el mercado mundial desde el salar de Atacama.

---

<sup>53</sup> **Sociedad Nacional de Minería**. Sonami. Boletín Minero n°1242. Agosto 2010. Santiago de Chile.

<sup>54</sup> **Sociedad Nacional de Minería**. Sonami. Boletín Minero n°1242. Agosto 2010. Santiago de Chile.

Los gobiernos hasta la fecha no han invertido ningún recurso especial para la investigación científica del litio y baterías, ni tampoco se destinaron mayores recursos para la CChEN.

En esta discusión no fue tema el 0,8% del concepto de impuestos que SQM paga a Corfo, los cuales por contrato tienen que ser destinados a la CChEN para innovación e investigación, hecho que la corporación ha desconocido desde los gobiernos de la concertación hasta el actual.<sup>55</sup>

Sin embargo, el Sistema de Empresa Públicas operaba a toda máquina para realizar modificación al contrato entre Corfo y SQM, para ampliar la posibilidad de explotación de ésta última en el salar de Atacama de 180.100 toneladas de litio metálico equivalente a 650.000 toneladas de litio metálico equivalente. Como quedó reflejado en el siguiente documento<sup>56</sup>.

**A: SR. GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO COCHILCO**

**DE: SR. VÍCTOR SELMAN BIESTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (S) SEP**

Como es de su conocimiento, y en atención a lo acordado en la reunión de la "Mesa del Litio" sostenida el día lunes 22 de febrero de 2010, adjunto a la presente, copia del Acuerdo de Consejo SEP que contiene una propuesta comercial para efectos de continuar en las negociaciones con SQM con motivo de la solicitud de ésta última de aumentar los límites de explotación de Litio en el Salar de Atacama, en el marco del Contrato de Arrendamiento y de Proyecto de la pertenencias mineras "OMA" vigente entre CORFO y SQM.

---

<sup>55</sup> Véase: **Lagos, Gustavo**. El desarrollo del litio en Chile 1984 – 2012. Centro de Minería Pontificia Universidad Católica. Agosto de 2012. Santiago de Chile. Véase: Gutiérrez, Gonzalo, ¿Quién fiscaliza la producción de litio? Santiago de Chile 2012

<sup>56</sup> Figueroa, Juan Pablo. Las inconsistencias que aún penan tras la invalidación de la licitación del litio. Centro de Investigación Periodística Ciper Chile 22/11/12. Santiago de Chile.

Comunico a usted que el Consejo Directivo del Comité Sistema de Empresas – SEP, en su sesión N° 292, celebrada el 27 de agosto de 2009, adoptó el siguiente Acuerdo:

*ACUERDO ACUERDO N° 1.500 – 27.08.2009: Se acuerda aprobar una eventual modificación del contrato suscrito con CORFO para la extracción de Litio en el Salar de Atacama, bajo las siguientes principales condiciones:*

*1°.- Autorizar a SQM para extraer hasta un máximo de 650.000 ton. de Litio metálico equivalente, manteniendo el plazo actual del contrato para su extracción, es decir hasta el año 2030, modificando el Royalty a pagar a CORFO en los términos que se señalan en los puntos siguientes. Lo anterior teniendo presente en todo caso que un aumento de la cantidad máxima de litio a extraer requiere autorización previa de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por lo que la eventual modificación del contrato quedará condicionada al cumplimiento de todas las formalidades requeridas.*

El documento integro está en los anexos de esta investigación.

La negociación no prosperó y no existe información si CChEN aprobó la entrega o si SQM rechazó el trato. Lo cierto es que la iniciativa declinó justo en el momento en que Sebastián Piñera asumió la Presidencia de la República.

**Capítulo 5**

**¿CEOL política pública?**

## La transición hacia los Contratos Especiales de Operación del Litio

A la llegada del gobierno de Sebastián Piñera, la Comisión Chilena del Cobre, Cochilco, ya había entregado un informe solicitado en el gobierno anterior respecto al litio. Éste se titula: “**Antecedentes para una Política Pública en Minerales Estratégicos: Litio**”. El texto es un completo panorama de la industria del litio a nivel nacional e internacional que aborda el debate de las reservas y recursos, impuestos, marco jurídico, proyección económica, entre otras problemáticas.

A pesar de los datos entregados por el documento en los que se demuestra, por una parte, que el pago de impuesto era bajo en comparación a otras industrias y destaca que el país posee condiciones privilegiadas a nivel mundial para iniciar diversas formas de negocios a través del litio, el recién asumido Presidente en un su programa de gobierno en el punto 8 buscaba reformar la Ley 18097 Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras teniendo como objetivo ampliar la opción de explotación privada para litio.

A cinco meses de recibido el documento de Cochilco, el entonces desconocido ministro de minería, Laurence Golborne, escribió una columna en el diario El Mercurio, publicada el 5 de agosto del año 2010. En ella el secretario de gobierno expresó que el litio era un negocio menor de la minería, comparándolo abiertamente con el mercado mundial del cobre, señalando que el dinero que se transa por el litio a nivel mundial es de sólo 500 millones de dólares<sup>57</sup> y se lamentaba de que Chile no tuviera un marco legal abierto y se refirió a la necesidad de la acción privada para explotar el litio.

Para solucionar este inconveniente, el hoy precandidato presidencial señaló días más tarde que enviaría un proyecto que modificaría la Ley Orgánica sobre Concesiones Mineras, para permitir el acceso de privados al negocio del litio y estimó un potencial de negocio de 3 mil millones de dólares.

---

<sup>57</sup> Golborne Laurence, El Mercurio 5 de agosto del 2010. Santiago de Chile

En su estadía en la cartera de Minería, Golborne visitó las oficinas de SCL en el salar de Atacama y existe constancia que sostuvo una reunión con altos ejecutivos de SQM en su despacho<sup>58</sup> en calle Teatinos 120.

La voluntad de Golborne está directamente relacionada con la intención y voluntad de Piñera en el programa de gobierno y en el discurso del 21 de mayo de ese año 2010, donde expuso: “Nada justifica que hoy día a excepción de las concesiones otorgadas antes de su declaración de no concesibilidad sea el Estado el único facultado para explotar el litio a través de sus empresas o mediante contratos especiales de operación o concesiones administrativas. Tampoco nada justifica que el litio reciba un tratamiento distinto y discriminatorio respecto de otras sustancias. De esta forma, se fomentará la creación de nuevas industrias, el crecimiento del país, especialmente de aquellas regiones con reservas de litio y la creación de nuevos empleos<sup>59</sup>”.

Tres días antes de esa cuenta pública, se presentaron dos proyectos de ley totalmente opuestos en la Cámara del Senado, ambos referentes a los derechos de concesión y explotación.

En la cuenta pública del año siguiente el Presidente expresó nuevamente su visión sobre el litio en el Congreso. Esta vez más concretamente y anunciando que “este año deberá estar terminado el nuevo marco regulatorio para el litio”<sup>60</sup> en su disertación también aclaró que para avanzar económicamente en esta industria era necesario privatizar la explotación del litio.

### **La alarma privada**

El mercado donde se transa el carbonato de litio chileno ha ido sufriendo varios movimientos respecto de la oferta y la demanda a nivel mundial, esto ha

---

<sup>58</sup> **Fuentes, Claudio.** El conflicto de intereses de los hermanos de Sominihac. El Mostrador. Santiago de Chile

<sup>59</sup> **Piñera, Sebastián.** Discurso presidencial 21 de mayo de 2010. Congreso de Valparaíso Chile.

<sup>60</sup> **Piñera, Sebastián.** Discurso presidencial 21 de mayo de 2011. Congreso de Valparaíso Chile.

repercutido al interior de las compañías consorcios y empresas que lo controlan generándose incertidumbre respecto del futuro económico del metal.

Desde el inicio de la segunda década del siglo 21, nuevas firmas aumentaron su explotación, provocando mayor competencia en la industria.

Este hecho ha ido produciendo un choque frontal con la legislación y el marco jurídico actual del litio en nuestro país, dado que frena la acción de las transnacionales que manejan la producción del recurso natural desde el salar de Atacama.

Particularmente los legisladores de la UDI han visto esto como una amenaza para los intereses nacionales, a pesar de que SQM, empresa vinculada a ese partido político, nunca ha promovido el desarrollo, la innovación y la investigación en torno al metal, siendo sólo una exportadora de materia prima, la cual nunca se ha sometido a un proceso de transparencia de los impuestos que paga al Estado.

La liberación total del litio para el gobierno y para los parlamentarios de la derecha pasó a ser un eje fundamental en la agenda de Minería.

## **Wagner inicia su réquiem**

El 17 de julio del año 2011, Hernán de Solminihac, asume como ministro de Minería, produciendo silencio dentro del gobierno en el tratamiento de la información sobre el devenir del litio, ya que Patricio de Solminihac, su hermano, era el subgerente general de SQM, empresa a la que se encuentra ligado desde hace 15 años.

Este silencio se condice también con las voluntades de Piñera y Golborne que pretendían modificar la Ley Orgánica de Concesiones mineras en el parlamento. Por ello, los movimientos de la cartera de Minería eran observados por varios que política y económicamente, estaban atentos al destino del litio.

Anterior al nombramiento de Solminihac en Minería, el ex subsecretario Pablo Wagner, ya había iniciado un proceso de búsqueda de información acudiendo

a datos publicados por SQM. S.A, los años 2009 y 2010, para realizar una presentación en Power Point: “**Litio ¿Salto futuro?**” (noviembre 2010)<sup>61</sup>, donde no responde a su pregunta, sino que: hizo un resumen del documento de Cochilco, publicado el año 2009, expuso parte de un informe de SQM del año 2010 y abordó desde un punto de vista macroeconómico, la potencialidad del recurso y la necesidad de seguir liberalizándolo.

Para la realización de esta herramienta de trabajo sólo citó como entidad estatal a Cochilco, no ordenó un estudio ni a la CChEN, ni a Sernageomin, ni tampoco entrevistó o citó estudio de expertos nacionales, ni internacionales. Sí acudió a los datos de la consultora privada SigmunBox, en que se analizaba el mercado global del litio.

Semanas más tarde de la cuenta pública de Piñera del año 2011, Pablo Wagner, sinceró un análisis personal, bastante conflictivo para alguien que trabaja en un alto cargo en el Ministerio de Minería. “La nacionalización del cobre fue un error histórico<sup>62</sup>”.

Más allá del contexto donde dijo la frase, el hecho marcó un precedente comunicacional de lo que sucedería meses más tarde con el litio.

### **Wagner, “el Alemán”**

Pablo Wagner es un ingeniero comercial titulado de la Universidad Católica. A inicio de los años ochenta en la UC participaba de un movimiento político donde conoció a muchos de sus actuales amigos.

La militancia en la UDI ha marcado, como confesó él, su vida. “Mi inspiración para entrar a la política fue la visión política de Jaime Guzmán y en lo económico, Miguel Kast”, sinceró.

---

<sup>61</sup> **Wagner, Pablo** Litio:¿Salto al Futuro? Subsecretaría de Minería. Noviembre de 2010. Santiago de Chile.

<sup>62</sup> Diario de Antofagasta. Exigen respuestas al gobierno por polémicos dichos contra el cobre chileno. 17 de junio de 2011. Antofagasta Chile.

Mientras una fuente del partido aseguró que “en los últimos veinte años no pasaba más de dos semanas sin que Wagner se apareciera por la casona de calle Suecia”. Actualmente, el “alemán”, como le dicen sus amigos, posee redes muy poderosas al interior del gremialismo y está vinculado con Jovino Novoa, con quien comparte la visión económica y proempresarial<sup>63</sup>.

Antes de que Piñera asumiera como Presidente, Wagner había hecho carrera como Jefe de Marketing Corporativo de Cristalerías de Chile.

Posteriormente fue contratado por Carlos Délano y Ernesto Silva Bafalluy, como Gerente de Proyectos de empresas Penta, donde participó en la transacción que permitió al grupo constituirse como accionista mayoritario y controlador en el año 1999 del Banco de Chile. Paralelamente, Wagner estuvo en la formación de Penta Inmobiliaria y fue protagonista de la fusión por incorporación en Banmédica que permitió el control al grupo del 26,7% de la propiedad de ese holding.

Luego de esto, el ex subsecretario estuvo al mando de las áreas financieras, comerciales y estratégicas de Banmédica, además de los proyectos de inversión y en cinco años cuadruplicó el valor bursátil de la empresa.

Después de todos estos éxitos, el año 2007 asumió la Vicepresidencia de la AFP Cuprum, donde estuvo hasta el año 2010.

### **El funcionario público Pablo Wagner**

Ya en el gobierno y tras haber confeccionado una herramienta de trabajo para explicar a su modo lo que era el negocio del litio, Wagner -por medio de la subsecretaría- ordenó a Cochilco elaborar un nuevo documento denominado: “Desarrollo del Litio en Chile”.

El estudio es un resumen a los análisis hechos por Cochilco el año 2009, en formato Power Point. La presentación fue hecha por el ingeniero y Vicepresidente de Cochilco, André Mac Lean, nombrado en el cargo pocas semanas antes de que Golborne pasara al Ministerio de Obras Públicas.

---

<sup>63</sup> **El Mostrador**. Wagner, “El protegido del “choclo” Délano que fue derrotado en el proceso de licitación del litio”. 3 de octubre de 2012. Santiago de Chile.

En el documento, Mac Lean, deja de lado el debate sobre las reservas mundiales, inclinándose tácitamente al igual que los expertos nacionales y SQM, con los datos del geólogo R. Keith Evans. También se suman registros elaborados por Sernageomin, respecto de la cantidad de salares superficiales y en cuencas existentes en Chile que son cincuenta en total.

Sin embargo, el documento descarta de su contenido lo que Chile ha obtenido en impuestos por litio, y minerales explotados desde el salar de Atacama en los últimos 3 años. Información sí entregada el año 2009 y que exponemos a continuación.

**Montos Totales pagados por SQM y SCL por sus operaciones en el Salar de Atacama**<sup>64</sup> (incluye potasio, ácido bórico, yodo litio y los minerales comercializables. Cifras en USD)

Año	SQM	SCL	Total
2006	9.189.480	424.740	<b>9.614.220</b>
2007	13.503.850	650.238	<b>14.154.088</b>
2008	19.601.908	1.473.640	<b>21.075.548</b>

Información proporcionada por el Sistema de Empresas Pública SEP.

Agregamos datos actualizado de los impuestos pagados por SQM a Corfo. Cabe señalar que este tributo incluye a todos los minerales que explota la compañía en el salar de Atacama y el arriendo de este por US\$15.000. Los montos están en moneda nacional<sup>65</sup>:

CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	2012*
<b>PERTENENCIAS MINERAS</b>					
Royalty SQM	\$ 8.663.110.576	\$ 11.149.234.089	\$ 8.805.886.047	\$ 10.742.554.273	\$ 13.302.634.423

<sup>64</sup> **Comisión Chilena del Cobre.** Antecedentes para una Política Pública en Minerales Estratégicos: Litio diciembre de 2009. Santiago de Chile

<sup>65</sup> **Saldías, Ruiz, Miguel Ángel.** Respuesta a la solicitud de información. En conformidad de la Ley N°20285 sobre el acceso a la información pública

En el nuevo estudio del vicepresidente de Cochilco, aparecen datos de proyección económica del litio, con exactamente los mismo gráficos de la consultora Sigmunbox y, aborda caminos legales sin un análisis jurídico elaborado por especialistas en políticas públicas o abogados constitucionalistas.

El trabajo cierra con broche de oro diciendo: Estrategia General: Contratos Especiales de Operación del Litio, CEOL<sup>66</sup>.

Con este documento, que abiertamente es un copy paste de no más de tres estudios privados, Wagner y el gobierno iniciaron la segunda parte del proceso que desembocaría más tarde en lo que fue el CEOL.

### **Aprovechando el silencio**

El mutismo en minería continuó a pesar del eco producido por el posible conflicto de intereses del ministro Solminihac y su hermano Patricio.

Pero la decisión del destino del litio en el ejecutivo estaba clara desde que Golborne, ya en su calidad de biministro (Minería y Energía), visitó el parlamento para ver la posibilidad de una modificación a la ley de concesiones y hacer lo encomendado por el Presidente. Ahí confirmó la imposibilidad de cumplir, pues no había acuerdo, ni posibilidad de asegurar la privatización del litio.

Entonces la tarea dejada por Piñera y Golborne era acceder a la licitación del metal a través la vía rápida y hacer el “bypass” a la discusión en el parlamento, quedando Wagner con la tarea.

Pese a que Hernán de Solminihac se ha jactado siempre de que se inhabilitó ante el Presidente, el documento de inhabilidad se realizó el 22 de noviembre de 2011 a 78 días del anuncio del CEOL. Desde que asumió, hasta el momento de su inhabilidad, el Ministerio de Minería gestionaba un tercer documento que es la base del CEOL, hecho por la consultora Gestión en Economía y Minería, GEM, llamado: “El reimpulso de la industria del litio”.

---

<sup>66</sup> **Comisión Chilena del Cobre.** Cochilco. Desarrollo del litio en Chile. Santiago de Chile.

Lo que sí está claro es que su nombramiento como ministro y esta polémica le significaron a su hermano más de algún dividendo, dado que en el plan de compensaciones para los ejecutivos de SQM, está basado en pagos que dependen del cambio de valorización de las acciones de la empresa.

Por ello lo que ha sucedido desde que Hernán de Solminihac está a la cabeza del Ministerio de Minería, ha trascendido más allá de lo puramente público. Sólo su nombramiento aumentó el valor de las acciones de SQM y la promesa del CEOL, otro tanto más.

Ya en agosto de 2011 trascendía la intención del ejecutivo de saltar la idea de legislar, para liberalizar los yacimientos de litio. Esto se haría mediante contratos especiales de operación, como los que realizó el gobierno anterior con los yacimientos de petróleo en la Región de Magallanes en el año 2007<sup>67</sup>. Pero durante todo ese año la cautela fue la condición de trabajo en Minería.

## **El gran anuncio**

El año 2011 Piñera no entregó al país su marco regulatorio para el litio prometido el 21 de mayo de ese año.

Eso sí, el 7 de febrero del 2012, cuando medio Chile y todo el poder legislativo estaba de vacaciones, al igual que el ministro de Minería, el entonces subsecretario Pablo Wagner, anunció que el gobierno iniciaba el proceso de licitación del litio por medio de contratos especiales de operación.

Lo que muchos anticipaban sucedió en plena temporada estival, generando repercusiones de toda índole.

En la derecha alabaron la noticia, mientras que en la oposición hubo rechazo y malestar por la decisión.

---

<sup>67</sup> **Fromin, Luis.** Gobierno emplearía fórmula similar a los CEOP para licitar yacimientos de litio. Diario Financiero 29 de julio de 2011. Santiago de Chile

Los especialistas en minería y en litio del país, han sido, quizás, los más afectados con esta problemática y apreciaron con cierta distancia esta iniciativa. El más satisfecho con ella fue Gustavo Lagos, el Director del Centro de Minería de la Universidad Católica de Chile, que estudia el litio desde la primera exportación de SCL. El experto ha visto cómo, a su juicio, el Estado chileno ha perdido una gran oportunidad de dar un salto a la industrialización con el litio. Lagos señaló que estos contratos dinamizaban una industria estancada desde hace 17 años.

Por su parte, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Químicas de la Universidad de Santiago, Juan Luis Gautier, más escéptico expresó que “un país no llega al desarrollo vendiendo materias primas. Si queremos alguna vez dar un gran salto es necesario que se invierta y no que se siga privatizando. Este país tiene muchos ingenieros capaces de hacer muchas cosas, sólo falta la voluntad que el Estado nunca ha tenido”<sup>68</sup>.

Mientras que el director del Centro de Innovación del Litio dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, Jaime Aleé, sostuvo que más allá de la discusión sobre la explotación de este mineral, es importante que el país aproveche la contingencia y dé el salto hacia lo que calificó como la verdadera industria del litio del futuro: La manufactura de productos asociados.

“¿En vez de preocuparnos tanto de la explotación, por qué no aprovechamos este momento donde hay una efervescencia sobre este material para generar una industria de valor agregado y no pelearnos la torta de los 800 millones de dólares, sino la de los 25 mil o 200 mil millones de dólares que es la industria real, la del valor agregado, de las baterías de los autos eléctricos?”<sup>69</sup>, sugirió Aleé.

Políticamente ya no había vuelta atrás, el ejecutivo no necesitó del consenso legislativo ni nacional y, utilizó como marco jurídico la Constitución Política y el Código de Minería, para saltar la valla de la Ley Orgánica de Concesiones Mine-

---

<sup>68</sup> **Gautier, Juan Luis.** Entrevista. Agosto de 2012. Santiago de Chile

<sup>69</sup> **Aleé, Jaime.** Chile y el litio: ¿Hacia dónde vamos en la industria del futuro? Radio Universidad de Chile. Santiago 2012

ras. Todo un desafío en jurisprudencia, para intervenir en un negocio de 800 millones de dólares.

### **Quien no explica no se complica**

A falta de un ministro titular para hacer acto de presencia al momento de dar a conocer el CEOL, Wagner presentó y explicó junto a su amigo personal, el ministro de Economía Pablo Longeira, los pormenores de esta licitación con el Power Point llamado: **“El Reimpulso a la industria chilena del litio”**<sup>70</sup>.

En él se explicaba: “Se licitará el derecho a poder explotar litio por el equivalente a 100.000 toneladas metálicas de litio durante 20 años, contados desde el momento de la suscripción del contrato”.

Como indica el documento, se trataba de explotación de “litio metálico”, hecho que se contradijo con la mayoría de los medios de comunicación que escribían y relataban que eran “100 mil toneladas del mineral o de litio” y muy pocas veces litio metálico y, cuando esto se hacía, no se explicaban las diferencias.

La realidad es que el ex subsecretario, sólo en las bases de licitación, documento que se vendía a \$150 mil, detalló las diferencias que existe entre carbonato de litio y litio metálico, pero de manera muy escueta, lo que no parece ser una anécdota.

Como señalamos en el Capítulo 2: “La importancia del litio en Chile y el mundo”. Una tonelada de litio metálico es igual a 5.32 toneladas de carbonato de litio equivalente comercializable.

Por lo tanto, lo que estaba en juego no era como repetía una y otra vez Wagner, la entrega de 100 mil toneladas de mineral o de litio, sino que 532 mil toneladas de carbonato de litio equivalente,

---

<sup>70</sup> Ministerio de Minería. Gobierno de Chile.

Para efectos de la supuesta abundancia de litio en el territorio nacional, la cifra es lo de menos. Sin embargo, para efectos de cálculo de impuestos la información era poco clara y podría tender al engaño.

Por 100 mil toneladas de carbonato de litio, como señalan las proyecciones a 20 años, se pueden obtener ganancias de entre US\$500 millones a US\$700 millones. Sólo bajo este cálculo se puede comprender el porcentaje de impuesto que transmitía Wagner que equivalía al 50 por ciento de las utilidades en dinero cercano a los US\$350 millones.

Pero por 100 toneladas de litio metálico, es decir, 532 mil toneladas de litio utilizando la proyección de la consultora Gestión en Economía y Minería (GEM), que elaboró el documento de la cartera de Minería para el CEOL, en 20 años la recaudación podría llegar a los US\$5 mil millones.

Respecto de los impuestos, Wagner mencionó el pago por la adjudicación para contrato, luego el 7% de las ventas anuales, e impuestos a la renta, IVA neto, derecho de aduana y patente. “Se calcula que durante el período de operación del contrato se podría recaudar US\$ 350 millones por cada proyecto<sup>71</sup>. Es decir US\$17. 5 millones al año por contrato, pero para el entonces subsecretario “el Estado estaría recaudando una carga tributaria relevante”<sup>72</sup>.

Es decir, Chile obtendría un tercio de mil millones de dólares a un plazo de 20 años, mientras que la empresa que se lo adjudicaba podía llegar a los US\$5 mil millones, sin contar con las ganancias que reporta todo lo que se saca a partir de la explotación de litio: potasio, ácido bórico, yodo y todos los minerales económicamente exportables que yacen al interior de un salar y que no son mencionados en las bases de licitación.

---

<sup>71</sup> **Ministerio de Minería.** Gobierno de Chile

<sup>72</sup> **El Dinamo.** Subsecretario de Minería: Codelco estudia entrar al negocio del litio. 15 de febrero de 2012. Santiago de Chile.

Al mismo tiempo, durante todo el proceso el ingeniero comercial nunca aclaró si realizaría un sólo contrato, o si la licitación se repetiría, siendo ésta la política de Estado anunciada por Piñera para el futuro del mineral.

Pero sí buscaron que la opinión pública tuviera claro que esto era un buen negocio y muy necesario para las arcas fiscales del país.

Para ello explicaron que Chile tenía una tremenda oportunidad de continuar siendo el líder, posición que actualmente está perdiendo, debido a que empresas que trabajan en Argentina y en Australia, han aumentado su producción quitando el protagonismo al país como el mayor productor de carbonato de litio en el mundo.

En circunstancias que a nivel país Chile cerró el 2011 con una presencia de 41% en el mercado del litio, el cual es manejado por el duopolio SQM-SCL.

A su vez, aseguraba Wagner, existían noventa proyectos de investigación y exploración de litio en el planeta y 18 de ellos tenían la posibilidad de ser rentables económicamente.

Otro dato relevante según el ex subsecretario, era la intención del gobierno de integrar a una tercera empresa para manejar esta licitación, lo que ampliaría los actores de la industria, dinamizándola y haciéndola más competitiva y confirmaba, “vamos a crear un mercado nuevo”<sup>73</sup>

Mientras el gobierno explicaba todos los detalles de su proyecto, la oposición pedía mayor consenso para esta decisión. “Creíamos que era importante, antes de hacer cualquier tipo de apertura en términos de exploración y explotación de litio, diseñar un buen instrumento legal y jurídico que nos permita proteger este recurso que es estratégico y que va a ser de gran importancia en los próximos años en la economía del país”, se lamentaba el diputado por Antofagasta y miembro de la Comisión de Minería, Marcos Espinosa (PRSD)<sup>74</sup>.

---

<sup>73</sup> **Wagner, Pablo.** “Gobierno garantiza que el litio seguirá siendo un recurso del Estado” CNN Chile 7 de febrero de 2012. Santiago de Chile

<sup>74</sup> **Radio Universidad de Chile.** Chile y el litio: ¿Hacia dónde vamos en la industria del futuro? Febrero de 2012 Santiago de Chile

Más allá del lamento del parlamentario de la Concertación, surgieron muchas dudas sobre la validez legal, en el hecho de que un subsecretario liderara de manera total el proceso de una política pública de Estado, donde se licita la explotación y exportación de un recurso natural a largo plazo.

Si bien en febrero de 2012 el ministro Solminihac aparecía inhabilitado, para hablar de litio y del anuncio hecho por su subsecretario. El hecho generó mucha polémica, porque -según consta- su inhabilitación se hizo a sólo 78 días de confirmada la decisión del gobierno.

Parlamentarios de la oposición dieron a conocer su desconfianza respecto a la responsabilidad otorgada a Wagner. En un análisis jurídico de la situación, el abogado Héctor Valladares de la Universidad de Chile dijo que “se ha tomado una interpretación equivocada respecto del principio de abstención, aparece el subsecretario de la cartera tomando decisiones en circunstancias que la ley establece que quien resuelve este tema en una inhabilitación es el superior jerárquico del ministro, en este caso el Presidente”<sup>75</sup>.

Cabe mencionar que el Presidente Sebastián Piñera inició el año 2012 con una aprobación de un 33 por ciento según la encuesta Adimark y, durante el 2011, su desaprobación llegó a ser de 68 por ciento<sup>76</sup>, siendo quizás éste, un motivo para no querer tomar las riendas de un proceso que causó rechazo en la ciudadanía y en el poder legislativo.

Otra arista en discusión tras el anuncio del proyecto de licitación, que en marzo ya detallaba el gobierno, era que se entregaba el mineral directamente a los privados, sin participación del Estado en ningún proceso.

Desde la prensa surgieron consultas sobre qué empresas nacionales podrían entrar en este negocio. Fue así como la Corporación Nacional del Cobre, Codelco, entró en esta iniciativa a través de las palabras de Wagner.

---

<sup>75</sup> **Valladares, Héctor.** Reacciones ante la inhabilitación de ministro de Minería en discusión por el litio. **Nicolás Oyarzún.** CNN Chile.

<sup>76</sup> [www.adimark.com](http://www.adimark.com)

“Codelco es dueña del salar de Pedernales y no necesita un contrato para explotar litio, nosotros lo hemos estado impulsando a que entre en este negocio”.

El día 24 de ese mismo mes, el ex Presidente Ricardo Lagos participó en un foro organizado por la Federación de Trabajadores del Cobre FTC, donde realizó una serie de cuestionamientos a la forma en que el gobierno llevaba a cabo esta concesión. “Si bien es efectivo que el Estado tiene las facultades de hacer un contrato especial de operación, las dudas están en torno a las características que van a tener esos contratos. ¿El gobierno tiene una opinión formada o es parte del debate que podemos tener?”, y agregó, “sería profundamente negativo que –este tema- se planteara con el grado de urgencia que entiendo es para este año y no pudiéramos debatir. ¿Podemos darnos seis meses o un año para consensuar lo que son los temas económicos que están planteados en la licitación<sup>77</sup>”, cuestionó el ex mandatario.

### **Se remata el litio... se remaata!!!**

El gobierno no tenía tiempo para iniciar diálogo, ni para impulsar a Codelco para entrar al negocio.

El día 2 de abril de 2012 ingresó a la Contraloría General de la República el Decreto Supremo N°16 que establece: “Las condiciones para, comercializar el litio extraído en contratos especiales de operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de litio<sup>78</sup>”.

El 27 de Abril de 2012, el órgano contralor aprobó el Decreto Supremo emanado desde el Ministerio de Minería. Una semana antes la Comisión Chilena de Energía Nuclear había enviado el informe visando la extracción de 100 mil toneladas de litio metálico, para la realización de este proyecto de licitación. Con ello, el Ministerio de Minería inició formalmente el proceso para entregar a una empresa o consorcio el derecho para explotar litio en Chile.

<sup>77</sup> [http://economia.terra.cl/noticias/noticia.aspx?idNoticia=201203241100\\_TRR\\_81019646](http://economia.terra.cl/noticias/noticia.aspx?idNoticia=201203241100_TRR_81019646)

<sup>78</sup> **Contraloría General de la República**. Sesión Ordinaria N° 8/12 Consejo Directivo. Acuerdo N°1960/12. 27 de abril de 2012. Santiago de Chile

Como vimos en un capítulo anterior, Chile no tiene una empresa que analice, investigue y cuide los salares y el litio a diferencia del agua, el petróleo y el cobre. Sumado a ello, el Ministerio de Medio Ambiente no ha sido sometido a conflictos referentes a la extracción de minerales y aguas desde los salares. Institucionalmente el país nunca se ha planteado el impacto que produce la explotación del salar de Atacama en su ecosistema, ni tampoco cómo esto afecta y afectará a sus comunidades aledañas.

En el litio todo es nuevo para la institucionalidad que debe velar por el cuidado de nuestra biodiversidad, sobre todo cuando una Reserva Nacional como lo es el salar de Atacama, es explotada por dos empresas que no tienen la obligación de informar del estado en el que se encuentra el ecosistema del cual extraen los minerales que procesa y exportan.

Frente a este tema el líder del proceso, CEOL, Pablo Wagner, comentó en una oportunidad que “todas las empresas tienen que someterse a la ley 19.300 que ha ido creciendo en el ámbito minero, los estudios de impacto ambiental son cada vez más riguroso con mejores sistemas de mitigación; en Estados Unidos han alabado el sistema. Toda empresa tiene que constituir su propiedad y tiene que generar un estudio de impacto ambiental riguroso, respetando todas las normas y después desarrollando los proyectos<sup>79</sup>”.

Ana Lya Uriarte, ex directora de la Conama se refirió a esta decisión del gobierno que licitaba el litio. “Los salares donde están las reservas de litio son sistemas muy frágiles, y ya están sometidos a un gran estrés con la explotación que realizan en el salar de Atacama, las dos empresas que tienen permiso para hacerlo”. Y adelantándose a lo que sería la fiscalización indicó que “se trata de proyectos complejos, que necesitan fiscalización constante y que no han estado exentas de dificultades. Por eso es que son absolutamente inviables los proyectos de ex-

---

<sup>79</sup> **Wagner, Pablo.** “Gobierno garantiza que el litio seguirá siendo un recurso del Estado” CNN Chile 7 de febrero de 2012. Santiago de Chile.

plotación que se han anunciado, si no se incorporan tecnologías que hoy no están funcionando en Chile, la autoridad medioambiental no tendrá con que fiscalizar<sup>80</sup>”.

Quien confirmó la tesis de la dificultad en la fiscalización medioambiental fue la Directora Ejecutiva de la Fundación Terram, Flavia Liberona, que participó en el seminario “**Litio oro blanco chileno**”, donde develó el frágil panorama jurídico para enfrentar la explotación de litio en un salar.

Liberona señaló que “aún no están operando todos los servicios públicos necesarios para el resguardo del ecosistema de los salares, porque faltan reglamentos y leyes”, además continuó, “el sistema de evaluación ambiental no cuenta con un adecuado sistema de fiscalización. Lo que se extrae son salmueras, es decir, varios minerales y aguas, lo que repercute en el equilibrio de los ecosistemas andinos<sup>81</sup>”.

Mientras, Australia, Japón, Corea del Sur y Estados Unidos, recibieron la visita del ex subsecretario Wagner, que realizó diversos Show Road's, para exponer las ventajas que tiene producir y exportar litio de Chile, con el objetivo de que las empresas se interesaran en participar del concurso por la obtención de un contrato con el Estado a 20 años.

En un mes, Wagner, sin que el documento de la Contraloría expresara urgencia para la ejecución del concurso, recorrió largas distancias en la búsqueda de firmas interesadas en nuestro litio.

Ya el 9 de julio del año 2012 apareció publicada en el diario La Tercera la venta de las Bases de Licitación del litio a un valor de \$150 mil.

La inversión inicial para obtener el derecho a concursar y de paso tener la posibilidad ganar el contrato partía en US\$2500 millones.

Si lo de febrero provocó malestar en la Concertación, lo de junio -en palabras de una senadora del PS-, produjo indignación. El litio ya era parte de un

---

<sup>80</sup> **Uriate, Ana Lya. Cindy Rivera** “El frágil resguardo ambiental que aprovechará el negocio del litio” El Dínamo. 10 de febrero de 2012. Santiago de Chile.

<sup>81</sup> **Liberona, Flavia.** Seminario Litio, oro blanco chileno 10 septiembre 2012. Santiago de Chile

concurso en el cual quien diera más dinero ganaba, sin importar el proyecto de explotación y el desarrollo e innovación del litio en Chile, consolidando al país como un proveedor de materia prima por 20 años.

"Estamos cobrando hoy día un 7% de las ventas que es equivalente más o menos al 28% de las utilidades, más el 20% posible de la renta que vamos a tener y otros cargos de impuestos; dan alrededor del 50% de las utilidades de la empresa como carga tributaria, es decir, lo que el Estado está recibiendo, ya sea por royalty o por impuesto a la renta", explicó Wagner para dar a conocer este gran negocio para Chile como lo catalogó el gobierno.

Pero si se revisan las cifras, no era un buen negocio para el Estado. Por otra parte, el contratista tampoco aseguraba un gran negocio. Observemos.

Como vimos en imágenes en el Capítulo 2, el costo de operaciones de la producción de una tonelada de carbonato de litio equivalente (CLE) en Chile cuesta entre 1.000 y 1.760 dólares, según Cochico<sup>82</sup>. El director del Centro de Minería de la UC, Gustavo Lagos, indicó en el 2011 que el costo era de 1.500. Utilizaremos este último dato para desarrollar el cálculo, tomando en cuenta que fue realizado el año 2011 y se encuentra cercano al promedio del anterior<sup>83</sup>.

Las proyecciones indican que en un panorama optimista el carbonato de litio se transará en US\$7 mil y en un panorama pesimista en US\$5 mil.

Por lo tanto, las 532 mil toneladas que equivalen a las 100 toneladas de litio metálico que entregaba el CEOL, tienen un costo de producción de US\$798 millones, sin contar las variaciones de la mano de obra, maquinarias y tecnologías.

En un panorama moderado, a 6 mil dólares la tonelada de litio a 20 años, la empresa ganaría US\$3.192 millones, pero tras la resta de US\$798 millones correspondientes al costo de producción, su ganancia en 20 años quedaba reducida a US\$2.394 millones.

---

<sup>82</sup> **Comisión Chilena del Cobre.** Cochilco. Desarrollo del litio en Chile. Santiago de Chile.

<sup>83</sup> Lagos, Gustavo Análisis histórico industria del Litio Universidad Católica de Chile 17 noviembre, 2011, Santiago, Chile

Si a eso le sustrajéramos los US\$350 millones que percibiría el Estado por impuesto o royalty, las ganancias de la empresa serían de US\$2.044 millones.

Si además, agregamos que la compañía ganadora tenía que invertir en un proyecto de extracción que era la construcción de una planta en alguno de los salares del país, gasto que podría llegar a US\$500 millones<sup>84</sup>, la rentabilidad real del negocio eran de US\$1.500 millones, sin considerar otras variantes de riesgo, como crisis económica, variaciones del precio de dólar y lo que debía pagar la empresa por ganar el concurso.

Lejos de realizar este cálculo básico que pone en duda el buen negocio y la rentabilidad tanto para el Estado y el adjudicatario, algunos parlamentarios en el congreso apuntaron al marco legal que imponía esta política pública del gobierno de Sebastián Piñera.

Uno de ellos fue Mariano Ruiz-Esquide, quien reconoció que la acción del ejecutivo era legal. “Si bien constituye un acto legal, no es a mi juicio un acto legítimo, porque esto significa derechamente terminar con la posesión del litio en manos de Chile<sup>85</sup>”, declaró el senador DC.

### **La defensa del CEOL de Libertad y Desarrollo**

En otra vereda del análisis y valorando la licitación encabezada por el ex subsecretario Wagner, la Fundación Libertad y Desarrollo, publicó el 22 de junio del año 2012 un informe llamado: “**Licitación del litio ¿Mineral Estratégico?**” El cual critica el carácter estratégico que le ha otorgado el Estado al litio y se asegura que es altamente cuestionable debido a la abundancia del recurso y la estimación de demanda mundial futura<sup>86</sup>. Al mismo tiempo aclara la Fundación que venderlo rápido es la mejor opción.

---

<sup>84</sup> **Wagner, Pablo.** “Gobierno garantiza que el litio seguirá siendo un recurso del Estado” CNN Chile 7 de febrero de 2012. Santiago de Chile

<sup>85</sup> **Ruiz-Esquide, Mariano.** La polémica del mercado del litio en Chile, CNN Chile junio de 2012 Santiago de Chile

<sup>86</sup> **Libertad y Desarrollo.** Licitación del Litio: ¿Mineral “Estratégico”? 22 de junio de 2012. Santiago de Chile

Para argumentar la abundancia del mineral, en el texto se expone un gráfico de Andrés Yacsic, Magister en Economía de Minerales y hoy Lithium Business Development Vicepresidente en SQM, donde a los recursos de litio existentes en el planeta, suma los que se encuentran en el mar. También en el informe se deja entrever que a Chile le puede pasar -al igual que con el salitre- que la tecnología sea capaz de crear un sustituto de litio.

Para aclarar estos temas preguntamos a Juan Luis Gautier, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Químicas de Usach quien trabaja con el metal hace más de 30 años.

¿Es serio para el debate sumar la abundancia de litio en el mar, lo que a juicio de Libertad y Desarrollo explica en parte que la decisión del gobierno de licitar el mineral es correcta por su abundancia en el planeta?

“Litio hay harto, por eso nadie lo va a ir a sacar al mar. Si ya la desalinización del agua de mar es carísima imagínate el proceso de sacar el litio del mar, están locos además se tienen que sacar las sales que contienen magnesio, calcio, cobre y montones más, de ahí se refine y se saque litio, cuesta un ojo de la cara”.

¿Existe la posibilidad de algún sustituto para el litio como en el caso del salitre?

“El litio no tiene sustituto, es como si yo quisiera substituir el hidrógeno, el litio es el único metal con las propiedades y potencia para el uso de baterías y que además no se termina de estudiar<sup>87</sup>”.

Si bien es cierto que bajo el actual ritmo de demanda y el de los próximos años, la cantidad de metal es alta, tanto en Chile, como en otros países del mundo, hace muy difícil pensar en una escasez del mineral a nivel planetario como para especular una posible extracción del mineral desde el mar.

Por ende utilizarlo como argumento en defensa de una decisión de gobierno tergiversa el análisis real que el país aún no ha hecho.

---

<sup>87</sup> **Gautier Juan Luis**. Entrevista. Agosto de 2012. Santiago de Chile

Chile nunca ha tenido emergencia para explotar y exportar litio como lo plantea el gobierno y Libertad y Desarrollo. Chile a través de su Estado nunca ha tenido una política pública para este recurso mineral y los salares, por lo tanto, está ajeno a lo que sucede en el mercado el cual es importante sólo para SQM y SCL, que necesitan asegurar su posición como los mayores exportadores a nivel global.

Lo estratégico de la decisión del litio se basa en el uso actual de las sales de litio, componente central de múltiples desarrollos e innovaciones a nivel mundial en el ámbito medioambiental, tales como nuevos sistemas de almacenamiento de energía y baterías que son cada vez más demandadas en los más diversos dispositivos electrónicos, en especial en autos eléctricos, híbridos y sistemas de respaldo de plantas fotovoltaicas.

Esto hace del metal un recurso valioso en la medida de reducir los costos de la energía y, por lo tanto, a nuestro país, producto de su estabilidad y condiciones macroeconómicas, un Estado atractivo en materia de inversiones. Entonces, ¿cuál es el problema?

El país en los últimos 30 años ha sido incapaz de salir de su fase de país exportador de commodities hacia una fase exportadora de mayor valor agregado. Esto se ha reflejado en las continuas caídas de los rankings de competitividad globales. Exportamos materias primas para que otros les agreguen valor<sup>88</sup>.

## **La judicialización del CEOL**

En tanto en el plano político, el senador DC Mariano Ruiz-Esquide tras rechazar esta licitación, pidió a La Moneda nacionalizar el mineral. “El litio, como todos los recursos naturales, es chileno, por lo tanto, cualquier explotación debe ser llevada adelante por el Estado a través de un proyecto de ley y una discusión abierta en el Parlamento”.

---

<sup>88</sup> **Faúndez Godoy**, Alex Doctor en Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Química y Bioprocesos. Investigador Centro de Investigación para la Sustentabilidad UNAB. Litio, la alerta al desarrollo. El Mostrador. Santiago de Chile

En esa misma línea de análisis, la senadora por la Tercera Región y presidenta de la Comisión de Minería de la Cámara del Senado, Isabel Allende dijo. “Este gobierno está apuradísimo en entregar concesiones a privados con el argumento que nos estamos quedando atrás en circunstancias en que estamos explotando el 41% del litio en el mundo<sup>89</sup>”, y agregó que “no estamos de acuerdo y no apoyaremos esta propuesta. Llamamos al Gobierno a detener la licitación y abrir un debate país para la generación de una política pública que agregue valor y contribuya al desarrollo de Chile<sup>90</sup>”

Si bien el ministro de economía Pablo Longeira no fue mandado a liderar el proceso, estuvo presente, tanto en la presentación del proyecto en la contraloría, como en la aprobación de la iniciativa por parte órgano contralor, siempre defendiendo la validez del instrumento y respondiendo a los parlamentarios opositores. “Hay gente que tiene visiones trasnochadas de estos recursos y obviamente tiene todo el derecho a reclamar, pero nosotros no vamos a condenar a los chilenos a poder desarrollar un recurso que tenemos y que no queremos perder el liderazgo que Chile tiene a nivel mundial<sup>91</sup>”, rebatió en una oportunidad.

Como reacción a la medida que ya tenía cuenta regresiva para su adjudicación, el diputado Marcos Espinoza junto a otros parlamentarios de la Comisión de Minería de la Cámara Baja, propusieron un proyecto de ley para gravar un impuesto al litio el cual, hasta el término de esta investigación, no se ha aprobado.

Con un ambiente de polémica en ambas cámaras y con la intención en el Legislativo de llevar la discusión al Tribunal Constitucional, la subsecretaría de Minería continuó con el proceso de licitación del litio.

---

<sup>89</sup> **Allende, Isabel.** Reacciones ante la inhabilitación de ministro de Minería en discusión por el litio. CNN Chile. Junio de 2012. Santiago de Chile.

<sup>90</sup> **Allende, Isabel.** Allende (PS) pide a La Moneda detener licitación del litio y abrir el debate. El Mostrador. 13 de julio de 2012. Santiago de Chile.

<sup>91</sup> **Longeira, Pablo** Reacciones ante la inhabilitación de ministro de Minería en discusión por el litio. CNN Chile. Junio de 2012. Santiago de Chile.

Ante ello y buscando una medida más drástica, las senadoras Isabel Allende y Ximena Rincón y el senador José Antonio Gómez utilizaron la vía judicial para impugnar esta medida y declarar la invalidez del proceso.

El primer escollo que pasó esta intención fue en del Séptimo Juzgado Civil de Santiago. Tras ser revisada la demanda, la magistrada Jenny Book se declaró incompetente para instruir la causa por tratarse de senadores quienes solicitaban la acción judicial.

Siendo la Corte de Apelaciones quien acogió posteriormente esta acusación, nombrando al ministro en visita, Jorge Dahm, para que tramitara la demanda de nulidad de derecho público impuesta por los senadores de la Concertación, junto con la Federación de Supervisores de Codelco, Fesuc, representados por el abogado constitucionalista, Patricio Zapata.

Si bien Dahm descartó las medidas precautorias que suspendía el trámite del CEOL con el objetivo -según los legisladores- de trasladar el debate a la Cámara del Senado. El ministro sí admitió a trámite el escrito presentado por Zapata y los senadores.

Esta resolución de la Corte de Apelaciones se entregó a una semana de que el Ministerio de Minería abriera el sobre con la empresa que se adjudicaría el contrato con el Estado.

A juicio de los demandantes y del abogado esta licitación tenía carácter de concesión por cuanto el Estado no posee una contraparte para la realización del contrato. Por otra parte, el contrato creado por el gobierno tampoco exponía tiempo desde cuando la empresa podía iniciar su explotación, lo que en su opinión incurría en una privatización encubierta. Así también el contrato no se especificaba el salar donde la explotaría el mineral.

Todos estos datos -a juicio de los acusadores- desechaban la tesis dada conocer por Wagner para explicar que el CEOL cuándo, aseguraba que esta licitación se hizo utilizando el mismo sistema del Contrato Especial de Operación de

Petróleo, CEOP del año 2007, celebrado en el gobierno de Michelle Bachelet, poniendo en duda la legalidad del traspaso del litio.

Frente a este hecho, el ex subsecretario ya se había preparado y explicó que la adjudicación del CEOL estaría a cargo de un Comité Especial de Licitación, (CEL), presidido por él e integrado por personeros de la subsecretaría, Sernageomin y el Vicepresidente de Cochilco, dejando abierta la posibilidad de que el CEOL se repitiera dada la constitución de esta nueva instancia al interior de la cartera de Minería.

Así las bases de licitación, aparte de abrir un proceso de concesión y celebrar un contrato, creaban una nueva institucionalidad u órgano responsable de fiscalizar contratos de licitación.

El CEL estaba compuesto por los siguientes integrantes:

1. Subsecretario de Minería (quien lo presidirá).
2. Jefe de la división Jurídica del Ministerio de Minería (secretario).
3. Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre.
4. Director Ejecutivo de Servicio Nacional de Geología y Minería.
5. Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería.

Todas las actas deberán ser firmadas, al menos, por el Presidente y el Secretario.

Las principales funciones del CEL, sin perjuicio de las relativas a la administración general del presente proceso son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos definidos para este proceso de licitación.
- b) Realizar la evaluación de los Requisitos Administrativos.

- c) Certificar el precio de la oferta económica ofrecido por cada oferente calificado para la apertura de la oferta Económica y constatar la mejor oferta<sup>92</sup>

## **Pablo Wagner, el Sigfrido de su propio réquiem**

Sobre el escenario de la subsecretaría de Minería, Pablo Wagner iniciaba uno de los capítulos más indeseables de su proyecto.

Muchos de los observadores del conflicto sobre la licitación del litio, se convencieron de que este gobierno concedería a manos de un tercer productor el contrato, puesto que entregarlo a SQM abría otro flanco de críticas al proceso y al gobierno con más bajo apoyo de la ciudadanía desde que existen las mediciones.

Con todas las complicaciones que tuvo que sortear este proyecto impulsado por el Presidente Sebastián Piñera, la oferta de US\$40 millones, equivalentes a \$19 mil 300 millones hecha por la empresa de Julio Ponce Lerou, pudo mucho más que toda la disidencia respecto del proceso y la decisión de vender este recurso. Confirmando que la licitación fue un proceso dudoso, ambiguo y poco transparente abriendo una fuente de inacabables cuestionamientos.

En lo monetario SQM se impuso a las firmas, Posco Consortium y Minera NX UNO de Peine, que ofrecieron \$ 8.256 millones y \$ 2.750 millones, respectivamente.

Noticiosamente la entrega del CEOL a SQM fue una bomba que superó lo sucedido en febrero y junio respectivamente, y es que la venta ya estaba hecha, hipotecando el destino de este recurso natural por 20 años, dado que la imposibilidad de iniciar y producir investigación, desarrollo e innovación a partir del litio, está estrechamente relacionada con el interminable dominio de la dos empresas sobre el salar de Atacama.

---

<sup>92</sup> **Subsecretaría de Minería.** Bases de Licitación que autoriza a comercializar el litio extraído en contratos especiales de operación para la exploración explotación y beneficio de yacimientos de litio. agosto de 2012 Santiago de Chile.

El 24 de septiembre del 2012 y tras el feriado de fiestas patrias más largo del que se tenga registro, la opinión pública de los más diversos sectores sociales se enteraba que el ex yerno del dictador Augusto Pinochet y el hermano del Ministro de Minería, se llevaban las bulladas 100 toneladas de litio metálico vendidas por el gobierno a mejor postor.

En el ejecutivo el negocio era redondo y bueno para el país. El ministro de economía señalaba con gran sensatez. "Hemos hecho un gran negocio todos los chilenos, el resto y las críticas son una discusión provinciana<sup>93</sup>".

Su artífice Pablo Wagner, abrochaba aparentemente su primer gran negocio desde que inició su labor como funcionario público y lo hacía a lo grande entregando el litio a 20 años plazo.

Aparte de validar el proceso en su totalidad como presidente del Comité Especial de Licitación, Wagner aconsejó a los ganadores de la concesión. "Quiero pedirles también a SQM que implemente este proyecto rápido, ojalá con mucha ambición, con mucha rapidez, para que este proceso se lleve cabo y rápidamente estemos produciendo. Hoy hemos iniciado la etapa de recuperar el liderazgo perdido en el negocio del litio. Nosotros competimos con distintos países del mundo y, por tanto, la competencia no está en Chile y tenemos que aprovechar esta oportunidad ahora y eso es lo que estamos haciendo<sup>94</sup>".

En la concertación calificaron la entrega SQM como escandalosa y, aparte del conflicto de intereses entre el ministro y su hermano, expresaron su opinión de que la entrega se hace a una empresa que históricamente ha tenido conflictos con el Estado.

La entrega a SQM de la licitación aseguraba a esta empresa su posición como número uno en el mundo y esto se hizo ver cuando el vicepresidente de Fi-

---

<sup>93</sup> **Longeira, Pablo.** Longeira defiende licitación del litio y califica críticas como "una discusión provinciana" La Tercera 25 de septiembre de 2012. Santiago Chile.

<sup>94</sup> **Wagner, Pablo.** Licitación del Litio: "Desde un comienzo fue un traje a la medida para SQM". radio.uchile.cl/noticias/172658/ 25 de septiembre de 2012. Santiago de Chile

nanzas y Desarrollo de la firma, Ricardo Ramos, encargado de firmar el contrato con el Ministerio de Minería dijo. "No voy a comentar las cifras que propusieron los otros. Y no tiramos el tejo corrido, nosotros ofertamos la cifra razonable y estamos contentos de haber ganado la licitación con la cifra que propusimos<sup>95</sup>", y destacó "tenemos un plan de inversiones 500 millones de dólares anuales".

Mientras que la senadora del Partido Demócrata Cristiano, Ximena Rincón calificó "como uno de los peores negocios en la historia del país", el proceso de licitación de los Contratos Especiales de Operación de Litio. "La gente tiene que saber que el Estado chileno en 20 años, va a ganar por el litio lo que Soquimich percibió como ganancias sólo en el primer semestre de este año, que son 350 millones de dólares. En la práctica, esta licitación va a dejar 'unas chauchas'<sup>96</sup>", expresó.

En este ámbito, cabe destacar que según confirmó el Diario Financiero, a partir de los últimos estado económicos presentados por SQM, la compañía de Ponce Lerou alcanzó sólo por el litio y sus derivados, ganancias de US\$ 113 millones a junio de este año, lo que implicó un alza de 29,5%<sup>97</sup> en relación al mismo lapso de 2011. Durante ese año la empresa obtuvo ganancias cercanas a los US\$400 millones con todos sus productos.

En otro frente de la crítica a la entrega del litio a SQM, la diputada PPD Adriana Muñoz acusó al calor de la discusión que "es un escándalo que se adjudique la licitación del litio a una empresa de la que es dueño el yerno del ex dictador Augusto Pinochet, que como sabemos, se hizo de ella en un cuestionado proceso de privatización durante la Dictadura. Más escandaloso es que además el vicepresidente de la firma sea el hermano del ministro de Minería, Hernán de Solminihac".

---

<sup>95</sup> **Ramos, Ricardo.** SQM y licitación de litio: "Presentamos una oferta razonable" La Tercera. 24 de septiembre de 2012 Santiago de Chile.

<sup>96</sup> **Rincón, Ximena.** Licitación Del Litio: Senadora Rincón Asegura Que Chile "Gana Chauchas" Y Soquimich Una Fortuna. El Ciudadano. Santiago de Chile

<sup>97</sup> **Bastías, Cristian.** SQM se adjudica el primer contrato especial de operación del litio. Diario Financiero. 25 de septiembre de 2012. Santiago de Chile

La legisladora añadió también que “este gobierno no sólo no rechaza los conflictos de interés, sino que parece que los buscara. No tienen escrúpulos al actuar de esta forma. Esto es una bofetada al más mínimo sentido de la decencia de las actuaciones públicas<sup>98</sup>”.

Otros parlamentarios de la Concertación interpretaron sobre la base de lo señalado por el propio Ministerio de Minería y a lo sucedido en el proceso de licitación, que este proyecto estaba hecho a la medida de SQM y que la adjudicación del contrato era más bien una concesión encubierta que una licitación internacional.

El senador Alejandro Navarro sintió según expresó rabia e impotencia “por el descaró con que el gobierno actuó de principio a fin en torno al tema del litio, buscando justificar el llamado a licitación en la necesidad de incorporar nuevos actores y de mejorar la competitividad, para terminar entregando esta concesión a la empresa que concentra su explotación en Chile, buscando consolidar su monopolio<sup>99</sup>”.

Más allá de los reclamos de los parlamentarios e instituciones encargadas de resguardar los intereses de nuestros recursos minerales, fue la fiscalización hecha por el Consorcio Posco que concursaba por el CEOL, quien causó la catástrofe al interior del Ministerio de Minería, que durante un año se vanaglorió exponiendo “total transparencia” en la entrega de las 532 mil toneladas de carbonato de litio a una empresa privada,

“No tiene litigios con el Estado”, esa pequeña frase dicha por Wagner e incluida en el informe de adjudicación del CEOL, marcó la debacle en la cartera de minería. Después de ello, una a una las piezas de la estructura creada por la arquitectura del gobierno de Sebastián Piñera se fue desmoronando.

---

<sup>98</sup> **Muñoz, Adriana.** “Es un escándalo que el yerno de Pinochet y el hermano del ministro de Minería se queden con el litio de los chilenos”. El Mostrador 24 de septiembre de 2012 Santiago de Chile

<sup>99</sup> **Navarro, Alejandro.** Senador Navarro: Licitación del Litio fue un traje hecho a la medida de Soquimich véase diario La Segunda y El Mostrador 24 de septiembre de 2012. Santiago de Chile

El Consorcio Posco está integrado por las empresas Mitsui, Daewoo, Minera Li Energy SpA y su representante legal en Chile es el abogado chileno, Cristián Quinzo. El grupo empresarial tras perder su opción de adjudicarse el contrato para explotar litio, no se quedó tranquilo.

Conocedores de la industria a pocas horas de entregados los resultados del Comité Especial de Licitación que adjudicó el contrato a SQM, el consorcio coreano-japonés dio cuenta de que la firma de Ponce Lerou, había infringido cláusulas legales para ser oferente y adjudicarse la licitación.

Esta falta tenía que ver con la declaración jurada que todas las empresas tenían que presentar en la cual aseguraban no tener litigio con el Estado.

Desde ese lunes 24 de septiembre comenzaron a revisar y a confirmar que la ex estatal posee 20 litigios pendientes con el Fisco, la Tesorería y con la Dirección General de Aguas (DGA). Algunos de índole más administrativos como con la Superintendencia de Valores y Seguros que en abril la había obligado a reversar 235 millones de dólares de utilidades.

Pero los inversionistas se enfocaron en cuatro juicios, donde la tarea de defensa el Estado la asume en su totalidad a través el Concejo de Defensa del Estado, (CDE) y donde el carácter de litigio es evidente.

Con estos cuatro litigios Quinzo y Posco llegaron al Ministerio de Minería para impugnar la decisión del CEL, presidido por Wagner que días antes y frente al país había señalado que SQM no tiene litigios con el Estado.

Incluso esta declaración ya se había hecho por escrito a diez días antes de entregar los resultados, el 14 de septiembre.

Según las bases de licitación (página 79), la función del CEL era: Realizar la evaluación de los requisitos administrativos y así fue, según consta en el Acta de Cierre de la Evaluación de los Requisitos Administrativos (texto completo en los anexos pág...)



### **ACTA DE CIERRE DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

En Santiago de Chile, a 14 de septiembre de 2012, siendo las 9:00 horas, se deja constancia del resultado del proceso de evaluación de los Requisitos Administrativos presentados con fecha 12 de septiembre de 2012.

1. Se revisaron los antecedentes presentados por las siguientes empresas Oferentes:

- Sociedad Legal Minera NX Uno de Peine;
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
- Posco Consortium, constituido por las sociedades Posco Co. Ltd., Daewoo International Corporation, Mitsui & Co. Ltd. y Sociedad Minera LI Energy SpA.

2. Resultados de la evaluación:

El CEL certifica que:

- (a) Todos los Requisitos Administrativos presentados por Sociedad Legal Minera NX Uno de Peine, Sociedad Química y Minera de Chile S.A., Posco Consortium, constituido por las sociedades Posco Co. Ltd., Daewoo International Corporation, Mitsui & Co. Ltd. y Sociedad Minera LI Energy SpA. están conformes con los requisitos y condiciones establecidas en las Bases;
- (b) No hay Requisitos Administrativos rechazados o declarados fuera de Bases; y
- (c) Los Requisitos Administrativos aceptados para la apertura de la Oferta Económica fueron debidamente devueltos a sus respectivos sobres, sellados y se encuentran en custodia en el Ministerio de Minería.

Para ahondar más en esta situación, realizamos una consulta acogiéndonos a la ley 20.285 de transparencia pidiendo acceso a la siguiente información

*"Solicito informe o documentos con los resultados de la evaluación a los requisitos administrativos y declaración jurada resueltos por el Comité Especial de Licitación, CEL, en el puntos A8, expuestos Bases de Licitación, que autoriza comercializar el litio extraído en contratos especiales de operación para la explotación y beneficio de yacimiento de litio, de la oferta presentada por la empresa SQM. S.A. A su vez, que se aclaren los motivos, causas y disposiciones, por los cuales dichos procedimientos no pudieran haberse ejecutado por parte del CEL. ente encargado de la evaluación de todas las ofertas presentadas".*

La respuesta llegó el 31 de octubre al límite del plazo.

Respecto a la primera parte de su solicitud, comunicamos a usted que el Comité Especial de Licitación (CEL) no generó ningún informe o documento con los resultados de la evaluación a los requisitos administrativos y declaración jurada a la oferta presentada por la empresa SOQUIMICH (SQM), a excepción del análisis que consta en el "Acta de Cierre de la Evaluación de Requisitos Administrativos" de fecha 14 de octubre de 2012, que se acompaña al presente para su conocimiento.

Ese jueves 27 de septiembre el diario La Segunda publicó una nota basada en el procedimiento que realizaba el Consorcio Posco y su abogado chileno. La información indicaba que, a partir de los datos que manejaban y que sería puestos a disposición del Ministerio de Minería, "eventualmente impugnaría<sup>100</sup>" la decisión del CEL.

"Según consta en el acta de adjudicación de la concesión a SQM, el 14 de septiembre pasado el CEL 'acordó que no hay requisitos administrativos rechazados o declarados fuera de bases por lo que todas las empresas oferentes antes individualizadas pasan a la etapa de apertura de las ofertas económicas<sup>101</sup>', recogió La Segunda.

El dato era más que un rumor y alertaba a la subsecretaría de Minería cambiando el color del rostro de Wagner.

---

<sup>100</sup> Vargas, Hernán. La Segunda. Litio: Crece polémica por la licitación debido a litigios de SQM en contra del Estado. 27 de Septiembre de 2012. Santiago de Chile

<sup>101</sup> Vargas, Hernán. La Segunda. Litio: Crece polémica por la licitación debido a litigios de SQM en contra del Estado. 27 de Septiembre de 2012. Santiago de Chile

Para salir al paso de las nuevas dudas sobre el proceso una fuente del Ministerio de Minería, que aparece sin nombre en el reporte del mismo medio, defiende: "Al CEL no le correspondía verificar si la declaración jurada de los oferentes era verdad."

El documento entregado que impugnaba la entrega del CEOL, a SQM, finalmente fue entregado el día viernes 28 de septiembre.

En los papeles entregados por Posco se presentan causas relacionadas con la imposición de servidumbres legales mineras en terrenos fiscales. Estas se encuentran alojadas en el Segundo Juzgado Civil de Iquique, dos de ellas fueron presentadas en el 2010, mientras que las otras tienen fecha el año 2012.

La causa más reciente es la presentada por el abogado Gonzalo Ramírez, en representación de SQM, en la que se demanda al Fisco para la "constitución de servidumbre legal minera". El defensor es el abogado del Consejo de Defensa del Estado, Marcelo Fainé.

La demanda, -dice-, tiene como objetivo permitir la explotación de nuevas áreas de caliche en el contexto de su proyecto Pampa Hermosa, ubicado en Pozo Almonte.

Otra demanda interpuesta el 2012 por la Sociedad Química Minera, representada por el abogado Gonzalo Ruiz, pide también nuevas concesiones de áreas para explotaciones relacionadas al proyecto Pampa Hermosa, que aumentaría su producción de yodo en 6.500 toneladas anuales. En este proceso también Fainé defendió al Fisco.

Las otras dos causas, del año 2010, también hacen referencia al establecimiento de concesiones mineras en la zona de la Pampa del Tamarugal.

Tras presentar la pruebas Cristián Quinzio explicó que eligieron cuatro causas donde fuera "incuestionable su carácter de litigio". Por eso, cuenta que dejaron fuera algunos procesos donde se demandaba a la Dirección General de Aguas

(DGA), relacionadas a derechos de aguas, lo que se podría discutir si son o no de carácter más administrativo<sup>102</sup>.

A pesar de todo este prontuario, SQM entregó no sólo ante el Ministerio de Minería y el ex subsecretario Pablo Wagner, sino ante el Estado y el país, un documento firmado por sus ejecutivos y validado por un notario, para ser oferente y ganador de un contrato especial de operación y luego usufructuar de 20 años de litio.

El lunes 1 de octubre y quizás tras el peor fin de semana de su vida, el militante UDI Pablo Wagner, tuvo una larga discusión con su equipo de trabajo en la subsecretaría. El tema estaba claro, la declaración de invalidez del proceso de concesión expuesto a todo un país. Pero la preocupación del entonces subsecretario estaba también en una decisión mucho más importante para su futuro político.

La frase “SQM no tiene litigios con el Estado” –hemos encontrado un socio confiable para emprender este gran negocio para el país-, fue la frase que el ex subsecretario plasmó al interior del oficialismo y fue el eco de la “cuña” en los medios de comunicación. Esas palabras fueron las más nefastas, las que lo dejaron indefenso, sin posibilidad de eludir los ataques, utilizando los recovecos legales y burocráticos la licitación.

Quizás desde que el modelo neoliberal y su ideología asentaron sus bases en la economía chilena, ha ocurrido una situación tan inexplicable y poco eficiente para los fines de los grandes capitales que controlan la industria nacional e internacional.

“Falta de rigurosidad”, “desprolijidad” y “condoro”, fueron algunos de los calificativos y conceptos que se comenzaron a lanzar desde la oposición, conocida ya la decisión del gobierno de invalidar el proceso que delegó el Presidente Sebastián Piñera.

---

<sup>102</sup> La Segunda. Los cuatro litigios de SQM que Li Energy presentó como prueba para invalidar la licitación del litio. Santiago de Chile.

La otra parte del problema de Wagner se trasladó hasta La Moneda, lugar en el que los periodistas apostaban sobre una posible renuncia al cargo de subsecretario. Ahí se reunió por cerca de cuarenta minutos con el ex ministro Secretario General de Gobierno, Andrés Chadwick, y con quien oficiaba como Presidente, el actual ministro de Defensa, Rodrigo Hinzpeter.

Pero en la trastienda de este problema sucedieron varios hechos. En todas esas horas, especialmente el lunes en la noche, hasta muy tarde y el martes en la mañana, Wagner consultó y analizó con su círculo de hierro, sus amigos de confianza los pasos a seguir, conversaciones en que hubo coincidencia en que no había otro camino más que renunciar, dar un paso al lado, porque con ello —afirmaron en la Alianza— se evitaban mayores consecuencias políticas.

En los sondeos que hizo Wagner y su círculo se coincidió que su salida evitaba que el conflicto escalara, que se creara una comisión investigadora en la Cámara de Diputados que tensionara más aún el ambiente y, además, que los dardos con las críticas apuntaran incluso más arriba: a Piñera y al ministro de Minería, Hernán de Solminihac, cuyo hermano Patricio es el subgerente de SQM<sup>103</sup>.

Por eso sólo le quedó asumir lo que el Presidente Sebastián Piñera definió posteriormente, como un error que acarrea consecuencias y redactar la carta de renuncia al cargo.

El último réquiem de Wagner fue: "Lamentablemente no se pudo alcanzar el objetivo trazado. A mí me corresponde asumir esa responsabilidad. Por ello, he puesto mi cargo a disposición del Presidente".

En el oficialismo se comentaba que con su renuncia, el subsecretario estaba pagando culpas y errores ajenos, ya que junto con el hecho que los papeles de la adjudicación fueron vistos por varios en el gobierno, a más de uno le consta que

---

<sup>103</sup> El Mostrador. Final Wagneriano para el fallido acto del litio 3 de octubre de 2012. Santiago de Chile.

fue el Presidente Piñera quien “propuso, impuso y visó” todo el tema del litio desde el primer día<sup>104</sup>.

## **El delito del CEOL**

A la salida de La Moneda y tras leer su declaración, Wagner hizo alusión a la declaración jurada entregada por SQM y dijo que estaba firmada por el subgerente general de la empresa y ex vicepresidente, Patricio de Solminihac Tampier, el hermano del ministro de minería.

Cabe señalar que hasta terminada la investigación el Gobierno de Chile ha declinado la opción de demandar a SQM. S.A. a pesar del falso testimonio que presentó la empresa que pretendía quedarse con el contrato.

Para confirmar este dato, presentamos una solicitud por ley de transparencia, solicitando el acto jurado, firmado y entregado al CEL por la compañía de Ponce Lerou.

*"Solicito la copia de la declaración jurada notarial de no hallarse bajo ningún impedimento para ser Oferente en Chile dispuesto en el anexo A8 C. No tiene litigios pendientes con el Estado de Chile, de los Contratos Especiales de Operación del Litio, (CEOL), presentada por la empresa SQM. S.A. firmado por sus ejecutivos y entregado a la Comité Especial de Licitación CEL para su evaluación. Cabe señalar que según lo indicado por la subsecretaría de minería dicho documento incumplió las Bases de Licitación creadas por el Ministerio de Minería, para la explotación y exportación de 100 mil toneladas de litio metálico invalidando el proceso".*

---

<sup>104</sup> El Mostrador. Final Wagneriano para el fallido acto del litio 3 de octubre de 2012. Santiago de Chile.

## La subsecretaría respondió

Comunicamos a usted que los antecedentes solicitados no se encuentran en poder de esta Secretaría de Estado, por cuanto fueron devueltos y recepcionados por la mencionada Empresa según consta en "Recibo de retiro de requisitos administrativos y boleta bancaria de garantía licitación CEOL", que se acompaña al presente oficio para su conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, hacemos presente a usted que está Secretaría de Estado conserva copia de ciertos antecedentes que fueron puestos a disposición del Ministerio Público en el marco de la investigación que dicho organismo está llevando a cabo respecto al proceso licitatorio del litio. Sin embargo, esta autoridad ha decidido denegar la entrega de dichos antecedentes en virtud de lo establecido en el artículo 21, N° 1, letra a) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que señala expresamente: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá **denegar total o parcialmente** el acceso a la información, son las siguientes: N° 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra a) Si en desmedro de la prevención, **investigación** y persecución de un crimen o simple delito o se trate de **antecedentes necesarios** a defensas jurídicas y judiciales*" en el caso en comento, existe un juicio pendiente y la divulgación de información relacionada a dicho proceso podría afectar el curso de la mencionada investigación.

Documento completo en los anexos de esta investigación.

Como se indica en el primer párrafo "consta recibo de retiro de requisitos administrativo y boleta de garantía" este último documento fue una cheque por \$1.900 millones, el cual el gobierno a través del Fisco y por orden del Ministerio de Minería, jamás cobró, aunque las bases de licitación y la ley estipulan que la operación de cobranza se debía hacer si por algún motivo, la propuesta de SQM caía o si el concurso fracasaba.

Por otro lado, la persecución del crimen a la que alude el actual subsecretario de Minería Francisco Orrego quien firmó y timbró el documento, hace referencia a la investigación que desarrolla en la Fiscalía Metropolitana Centro Norte a cargo del Fiscal Víctor Manuel Vidal, en la que indaga en calidad de imputados a Ricardo Ramos Rodríguez y Patricio de Solminihac Tampier.

La querrela fue puesta por el Consorcio NX UNO, en el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que tras acoger la demanda, remitió los antecedentes a la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, quedando la investigación en manos del fiscal Vidal.

Tras diligencias, el persecutor obtuvo el documento al que esta investigación intentó acceder, en el se aprecia que el hermano del ministro firmó.

**A.8 DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL PARA PERSONA JURÍDICA DE NO HALLARSE BAJO NINGÚN IMPEDIMENTO PARA SER OFERENTE EN CHILE**

En mi calidad de representante de la empresa (*nombre de la empresa o Consorcio de empresas*), expreso de manera formal que mi representada:

- No tiene prohibición de ningún tipo para contratar con el Estado de Chile.
- No está inhabilitada por sentencia judicial para contratar con el Estado de Chile.
- No tiene litigios pendientes con el Estado de Chile.**
- No está en estado de quiebra o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afecta a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores.
- Declara haber entregado en sus Requisitos Administrativos y Oferta Económica información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases de Licitación y conocer que de constatare la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del proceso.

Nombre y Firma del Representante en Chile \_\_\_\_\_ Lugar y Fecha \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 • Este documento podrá otorgarse en el extranjero conforme al numeral 10.2.6 de las Bases

**IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

En mi calidad de representante de la empresa **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.**, expreso de manera formal que mi representada:

- No tiene prohibición de ningún tipo para contratar con el Estado de Chile.
- No está inhabilitada por sentencia judicial para contratar con el Estado de Chile.
- No está en estado de quiebra o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afecta a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores.**
- No está en estado de quiebra o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afecta a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores.
- Declara haber entregado en sus Requisitos Administrativos y Oferta Económica información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases de Licitación y conocer que de constatare la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del proceso.

PATRICIO DE SOLMINIHAC TAMPIER \_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma del Representante en Chile

RICARDO RAMOS RODRIGUEZ \_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma del Representante en Chile

Al analizar la respuesta de SQM al proceso de licitación, emergen más dudas respecto de la evaluación que hizo el CEL y lo que sucedió en el intertanto en que la subsecretaría devuelve los documento a la compañía y el fiscal los solicita.

Al leer la respuesta del apartado A.8 punto C, SQM respondió lo solicitado en el A.9 C que hace referencia a declaración sobre los estados económicos de la empresa para ser oferentes. Cabe señalar que desde que SQM entregó su formulario a la subsecretaría medió casi un mes, teniendo ambas partes diez días más

para retractarse luego de lo informado y notificado el día 14 de septiembre. (pág 85).

Las dudas sobre esta declaración jurada aumentan, ya que según la información del fiscal Víctor Vidal, en una carta enviada por el gerente general de SQM a la jefa de la División Jurídica del Ministerio de Minería y secretaria del CEL, Patricia Bronfman expresó. “Confirmamos que la Sociedad Química Minera de Chile S.A. (SQM), no tiene litigios pendientes con el Estado de Chile”, aunque advierte que dentro de giro ordinario “la empresa está obligada a demandar al Fisco para, por ejemplo, lograr la constitución de servidumbres”.

Sin embargo, en el documento firmado ante notario por el subgerente general de SQM, Patricio de Solminihac y el gerente de Finanzas y Desarrollo de la empresa Ricardo Ramos, en el punto C, no dice lo que exigía el formulario de las bases de licitación, sino que repite el punto del requisito siguiente “no está en estado de quiebra y liquidación”

Pero no existe sólo una declaración firmada por los dos ejecutivos de SQM. Con fecha 10 de septiembre, el hermano del ministro junto a Ricardo Ramos certificaron lo siguiente<sup>105</sup>.

---

<sup>105</sup> Figueroa, Juan Pablo. Las inconsistencias que aún penan tras la invalidación de la licitación del litio. Centro de Investigación Periodística Ciper Chile 22/11/12. Santiago de Chile.



grantes, hecho que no ocurrió. Sólo Pablo Wagner y Jimena Bronfman, certificaron a nombre del CEL el cumplimiento de los requisitos de los oferentes<sup>107</sup>.

Por ahora El fiscal Vidal ordenó a la PDI tomar declaración a ambos ejecutivos para esclarecer si se mintió en dicho documento, al señalar que la empresa no tenía litigios pendientes con el Estado y si en el tiempo que medió entre la declaración jurada y el envío de los antecedentes a la fiscalía se sustituyó ese documento.

Además, se ordenó interrogar como testigos a Matías Astaburuaga, abogado de SQM, quien supuestamente habría destruido el documento original; a Jimena Bronfman, entonces subsecretaria subrogante de Minería y al renunciado subsecretario Pablo Wagner.

---

<sup>107</sup> La Segunda. Comité del Litio observó irregularidades en acta firmada por Pablo Wagner y Jimena Bronfman, noviembre de 2012.

## BIBLIOGRAFÍA

Decreto de Ley 2886. Gobierno de Chile. Santiago de Chile 1979

Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras. Gobierno de Chile. Santiago 1982.

Constitución Política Gobierno de Chile. Santiago de Chile 1982

**Piñera, José.** Código de Minería Título I (Arts. 1-21) del Dominio del Estado y de los Derechos Mineros Artículo 7. 1983. Santiago de Chile

San Martín, Ricardo: Copia del Contrato para proyecto Salar de Atacama. Corporación de Fomento de la Producción Corfo y SQM Potasio S.A. Santiago de Chile 1993.

Wagner, Pablo Subsecretario de Minería, “Litio ¿Salto hacia el futuro?” Gobierno de Chile noviembre 2010

Servicio Geológico de los Estados Unidos  
<http://minerals.usgs.gov/pubs/mcs/2011/mcsapp2011.pdf>

De Solminihac, Patricio. Subgerente General SQM S.A. Litio ¿Material Estratégico u Oportunidad de Desarrollo? Junio 2010.

Desormeaux Daniela. Litio – Demanda actual, Potencial y Proyecciones. Sigmun-Box. Santiago de Chile

Lagos, Gustavo. El desarrollo del litio en Chile 1984 – 2012. Centro de Minería Pontificia Universidad Católica. Agosto de 2012. Santiago de Chile.

Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo. Subsecretaría de Planificación Económica. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Ministerio de Minería. Republica de Argentina

Cordero, Luis, Nehme, Nicole. La alerta del litio. Qué Pasa. 27 de septiembre de 2012 Santiago de Chile

El Mostrador Las razones por las que la Justicia debería echar abajo la polémica licitación del litio 25 de septiembre Santiago de Chile.

Lagos, Gustavo. El desarrollo del litio en Chile 1984 – 2011. Santiago de Chile.

Mönckeberg, María Olivia, El Saqueo de los Grupos Económicos al Estado chileno. Ediciones La Nación. Abril 2001. Santiago de Chile.

Lagos, Camilo. Jara, Joaquín. Políticas y Experiencias acerca del Litio: CHILE. Dirección de Estudios y Políticas Públicas. Comisión Chilena de Cobre Cochilco. 2009. Santiago de Chile

Ley 16319 artículo N°3

Gutiérrez, Gonzalo, ¿Quién fiscaliza la producción de litio? Santiago de Chile 2012

Salazar, Manuel. "El oro gris que enciende el debate por las concesiones". La Nación Domingo Santiago de Chile.

San Martín, Ricardo: Contrato para proyecto Salar de Atacama. Corporación de Fomento de la Producción Corfo y SQM Potasio S.A. Santiago de Chile 1993.

Sociedad Nacional de Minería. Sonami. Boletín Minero n°1242. Agosto 2010. Santiago de Chile

Cámara del Senado, Boletín 8247-07 del 3 de mayo 2010. Santiago de Chile

Golborne, Laurence, El Mercurio 5 de agosto del 2010. Santiago de Chile

Piñera, Sebastián. Discurso presidencial 21 de mayo de 2010. Congreso de Valparaíso Chile.

Piñera, Sebastián. Discurso presidencial 21 de mayo de 2011. Congreso de Valparaíso Chile.

Gautier, Juan Luis. Entrevista. Agosto de 2012. Santiago de Chile

Aleé, Jaime. Chile y el litio: ¿Hacia dónde vamos en la industria del futuro? Radio Universidad de Chile. Santiago 2012

Wagner, Pablo. "Gobierno garantiza que el litio seguirá siendo un recurso del Estado" CNN Chile 7 de febrero de 2012. Santiago de Chile

Subsecretaría de Minería. Bases de Licitación que autoriza a comercializar el litio extraído en contratos especiales de operación para la exploración explotación y beneficio de yacimientos de litio. Agosto de 2012 Santiago de Chile.

Contraloría General de la República. Sesión Ordinaria N° 8/12 Consejo Directivo.  
Acuerdo N°1960/12. 27 de abril de 2012. Santiago de Chile

Liberona, Flavia. Seminario Litio, oro blanco chileno 10 septiembre 2012. Santiago  
de Chile

Libertad y Desarrollo. Licitación del Litio: ¿Mineral “Estratégico”? 22 de junio de  
2012. Santiago de Chile

## ANEXOS

SESIÓN ORDINARIA Nº 8/12  
CONSEJO DIRECTIVO  
27 DE ABRIL DE 2012  
ACUERDO Nº1960/12

**AUTORIZA A COMERCIALIZAR EL LITIO EXTRAÍDO EN CONTRATOS ESPECIALES DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE YACIMIENTOS DE LITIO, RESULTANTES DEL DECRETO SUPREMO Nº 16 DE MINERÍA, DE 2 DE ABRIL DE 2012.**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Minería, ha decidido convocar a un proceso de licitación pública, nacional e internacional, a fin de permitir la exploración, explotación y beneficio de una cuota determinada de litio, a través de la suscripción del correspondiente contrato de operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de litio;
2. Dicha licitación se regirá por lo establecido en las “Bases de Licitación Pública, Nacional e Internacional, para la Suscripción de un Contrato Especial de Operación para la Exploración, Explotación y Beneficio de Yacimientos de Litio”, que apruebe la Contraloría General de la República, proceso que estará abierto a personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, o a consorcios en el que participen personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras;
3. El objetivo de dicha licitación pública es seleccionar a un Oferente para que, en calidad de Contratista, suscriba con el Estado de Chile, un Contrato Especial de Operación para la Exploración, Explotación y Beneficio de Yacimientos de Litio (“CEOL”) en los términos descritos en las Bases de Licitación y cuyos requisitos y condiciones serán fijadas por el Ministro de Minería mediante Decreto Supremo. Para estos efectos, el Ministro de Minería dictó el Decreto Supremo Nº 16, de fecha 2 de abril de 2012, el que se encuentra en trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República;
4. El CEOL otorgará al Contratista la facultad de explorar, explotar, y beneficiar una cuota de hasta cien mil (100.000) toneladas de litio metálico equivalente, en cualquier área del territorio nacional, con excepción de aquellas zonas cubiertas por concesiones mineras constituidas conforme al Código de Minería de 1932, por un plazo máximo de 20 años. Asimismo, el Contratista deberá comercializar en el país o exportar el 100% del litio;
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 16.319, el litio extraído, y los concentrados, derivados y compuestos de éste, no podrán ser objeto de ninguna clase de actos jurídicos sino cuando ellos se ejecuten o celebren por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con ésta o con su autorización previa. Si la Comisión estimare conveniente otorgar la autorización, determinará a la vez las condiciones en que ella se concede;
6. El Decreto Supremo Nº 16, de Minería, de 2 de abril de 2012, deberá contemplar la autorización que otorgue el Estado de Chile al Contratista para comercializar el litio objeto del mismo y las condiciones en que dicha comercialización deberá realizarse.

2

7. El Oficio Ord N°201, del 17 de abril del 2012 de la Subsecretaría de Minería.

8. El informe en derecho elaborado por el Asesor Jurídico de la CCHEN, que se adjunta.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, al Contratista que suscriba con el Estado de Chile, representado por el Ministerio de Minería, un Contrato Especial de Operación para la Exploración, Explotación y Beneficio de Yacimientos de Litio, en los términos y condiciones que establezca el Decreto Supremo N° 16, de Minería, de 2 de abril de 2012 y de los demás actos que se ejecuten como consecuencia del mismo, por la adjudicación de la Licitación Pública, Nacional e Internacional, para la Suscripción de un Contrato Especial de Operación para la Exploración, Explotación y Beneficio de Yacimientos de Litio, para comercializar, en Chile o en el extranjero, el 100% del litio que produzca, hasta un máximo de 100.000 toneladas de litio metálico equivalente por un plazo máximo de 20 años, bajo las siguientes condiciones:

1.1 Cada venta deberá ser autorizada por la CCHEN, debiendo contener, a lo menos, los siguientes puntos:

- a. Volumen de la venta.
- b. Precio de venta.
- c. Identidad del comprador.
- d. Destino que se dará al producto.

1.2 Anualmente, el contratista deberá entregar a la CCHEN la siguiente información:

- a. Volumen de venta anual
- b. Cantidad de Litio metálico equivalente extraído para la producción del volumen indicado en a.
- c. Si el yacimiento es un salar:
  - (1) Densidad específica promedio de litio en la salmuera
  - (2) Volumen específico promedio de litio en la salmuera
  - (3) Volumen total de salmuera extraída para la producción del volumen indicado a.

1.3 El Contratista será el responsable de comercializar la totalidad del volumen de litio producido, en las mejores condiciones de mercado.

1.4 El Contratista, como entidad comercializadora de todo el volumen de litio producido, recibirá la totalidad de los pagos generados por este concepto, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado ("IVA").

1.5 El precio de venta bruto del litio será aquél efectivamente percibido o devengado, reflejado en la respectiva factura o conocimiento de embarque, siempre que se trate de una transacción con entidades no Afiliadas o de una venta en que no existan otros elementos que puedan producir un precio que no refleje condiciones de mercado.

1.6 El precio del litio vendido por el Contratista a entidades Afiliadas o en una transacción en que intervengan otros elementos que puedan producir un precio que no refleje condiciones de mercado, considerando los términos y condiciones de la operación, será el mayor de los siguientes precios:

- (a) el precio efectivamente recibido por ese litio, según conste en la factura o conocimiento de embarque; o
- (b) un precio de mercado calculado en base a parámetros objetivos, públicos y transparentes. El mecanismo mediante el cual se estime dicho precio de mercado y las posibles instancias de apelación, queden establecidas en el contrato que se firme con motivo de la licitación.



OF. ORD. N° 494 /

**ANT.:** Su solicitud de acceso a información pública.

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a información pública, Folio AS001W-0000376.

SANTIAGO, 10 AGO. 2012

**DE :** SUBSECRETARIA DE MINERÍA (S)

**A :** MARIO CASTRO CARVALLO

Después de saludar a usted cordialmente, acusamos recibo de su solicitud de información pública, formulada el día 19 de julio de 2012, a través del sitio electrónico, "Sistema de Gestión de Solicitudes de Información del Ministerio de Minería", Ingresada bajo el folio AS001W-0000376, mediante la cual requirió lo siguiente:

*"Bajo la ley 20.285 que establece que toda los acciones del Estado deben ser conocidos por la ciudadanía. Solicito una copia de las bases de licitación que: AUTORIZA A COMERCIALIZAR EL LITIO EXTRAIDO EN CONTRATOS ESPECIALES DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE YACIMIENTOS DE LITIO. Por ser estos documentos de interés nacional y que deben ser analizados sin importar el proceso de venta de licitación en curso".*

En relación a su consulta podemos comunicar a usted que esta autoridad accede a su requerimiento entregando copia de las Bases de Licitación Pública, Nacional e Internacional, para la Suscripción de un Contrato Especial de Operación para la Exploración, Explotación y Beneficio de Yacimiento de Litio, elaboradas por esta Secretaría de Estado.

Hacemos presente a usted que una copia certificada del presente Oficio conjuntamente con la información solicitada le será enviado a su correo electrónico, atendido que usted ha elegido ser notificado mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, se despide atentamente,



*Irónfman*  
**IRONFMAN CRENOVICH**  
 Subsecretaria de Minería (S)

*M*  
 JBC/MTJ  
 Adjunto al citado

**DISTRIBUCIÓN:**

- El indicado (por correo electrónico)
- Gabinete Subsecretario.
- Encargada Gestión de Solicitudes Ley N° 20.285.
- Of. de Partes y Archivo.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



*Alcía*  
**Alcía Campos Giménez**  
 Jefa Oficina de Partes



DIRECCIÓN EJECUTIVA

CCHEN (0) N° 5.2/043/

Santiago, 29 de agosto de 2012

Señor  
 Maric Andrés Castro Carvallo  
Santiago

Señor Castro:

A través de la presente, acuso recibo de su solicitud de información pública N°AU003W-000020 del 15 de agosto de 2012, efectuada a través de la Plataforma del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285, requiriendo la siguiente información:

*"Solicito información estadística o datos del volumen de venta anual, precio de venta, identidad del comprador y destino que se le da al Litio, explotado y exportado por la empresa SQM, antes Soquimich, extraído del Salar de Atacama a través del contrato de arrendamiento, con la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, desde el año 2008 al año 2011".*

Al respecto, le informo que la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, consultó a la empresa SQM, en la persona de su Gerente General, a objeto de que comunicase a esta institución, dentro de los plazos legales, si se opone o no a la entrega de la información solicitada por usted.

Las razones que llevaron a la CCHEN a realizar dicha consulta, está establecido en el artículo 20 de la Ley N°20.285 y el artículo 34 del Reglamento N°13 de la Ley 20.285 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: "Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

1

## COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley. En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información."

La respuesta de SQM fue negativa y fundamentó su posición en la posibilidad que la información solicitada pueda ser comercializada o distribuida o reproducida en todo o en parte u ocupada en su contra por el solicitante o por terceros. Agrega que como sociedad anónima abierta, la información comercial o de negocios es obviamente confidencial y de dominio exclusivo de SQM. Información que según SQM desde el punto de vista del conocimiento y uso por parte de terceros, generará importantes efectos adversos para SQM y violará derechos e intereses exclusivos de SQM que están protegidos por la Constitución Política del Estado de Chile y en numerosas disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el país.

Además, SQM argumenta que la información solicitada corresponde a antecedentes reservados que no pueden entregarse sin el consentimiento de sus clientes y que el uso de dicha información podría afectar, adversamente, la capacidad crediticia o la viabilidad de las operaciones productivas de SQM o la comercialización y distribución del Litio producida por esa empresa.

En términos generales, SQM basa su negación a entregar la información solicitada en los artículos 20 y 21 de la Ley N°20.285. En lo medular, SQM expresa:

*"Conforme con todo lo anterior y en virtud de lo expuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.285 y en el artículo 34 del Reglamento de dicha Ley, SQM **se opone** por este acto, por escrito, fundadamente y con expresión de causa (i) a entregar la información solicitada o (ii) a que al información sea entregada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear.*

*La Ley N°20.285 establece el derecho a solicitar determinada información, pero ello, excluyendo la información que esté sujeta a las excepciones de reserva constitucionales y legales. Dicha misma Ley indica que la información requerida no será entregada si concurre la oposición regulada en su artículo 20 o alguna de las correspondientes causales de secreto o reserva (artículo 16 de la Ley N°20.285).*

*SQM ha ejercido en este acto la oposición indicada en dicho artículo 20 –con expresión de causa y fundamentando dicha oposición– y, como el mismo lo indica, una vez "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta Ley". (énfasis agregado). (artículo 20 de la Ley N°20.285).*

## COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

*Asimismo, una de las causales de secreto o reserva, también invocada por SQM, es aquella prevista en el artículo 21 de la Ley N°20.285 y que permite denegar la información solicitada cuando "...su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su[s]...derechos de carácter comercial o económico.*


*SQM, entonces, sólo está ejerciendo sus derechos constitucionales y legales para oponerse a la entrega de la información de su dominio y que no está interesada en divulgar y que, más aún, está obligada a resguardar y cuya entrega arbitraria y sin fundamentos le generará perjuicios. Más, todavía, cuando la divulgación de la información confidencial requerida sólo perjudicará a SQM ante terceros y ante sus competidores en Chile y en el extranjero".*

Finalmente, cabe señalar que de acuerdo a la Ley usted puede recurrir a instancias superiores, establecidas en la propia Ley N° 20.285, a fin de solicitar la información demandada, si considera que sus derechos son vulnerados con la presente respuesta.

Saluda atentamente a usted,

  
RMQ/vaf



  
JAIME SALAS KURTE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear



GOBIERNO DE CHILE  
SISTEMA DE EMPRESAS - SEP

Dirección Ejecutiva  
Gestión de Activos



ORD. N°:

Mat: Lo que indica.

**A: SR. GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO COCHILCO**

**DE: SR. VÍCTOR SELMAN BIESTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (S) SEP**

Como es de su conocimiento, y en atención a lo acordado en la reunión de la "Mesa del Litio" sostenida el día lunes 22 de febrero de 2010, adjunto a la presente, copia del Acuerdo de Consejo SEP que contiene una propuesta comercial para efectos de continuar en las negociaciones con SQM con motivo de la solicitud de ésta última de aumentar los límites de explotación de Litio en el Salar de Atacama, en el marco del Contrato de Arrendamiento y de Proyecto de la pertenencias mineras "OMA" vigente entre CORFO y SQM.

Sobre el particular cabe señalar que, el contenido del referido Acuerdo SEP es una materia que aún no ha sido resuelta por las partes y tiene el carácter de reservado.

Saluda atentamente a usted,

  
**VÍCTOR SELMAN BIESTER**  
Director Ejecutivo (S) SEP



SE ADJUNTA:

- Acuerdo Consejo SEP.

23.02.2010  
DISTRIBUCIÓN:

- Directora de Estudios COCHILCO – Ana Isabel Zúñiga
- Dirección Ejecutiva SEP
- Dirección Jurídica SEP
- Gestión de Activos SEP
- Unidad de Transparencia SEP

Monjitas 392, Piso 12  
Fono: (56-2) 347 63 00 / Fax: (56-2) 347 63 63  
www.sepchile.cl  
Santiago - Chile

**SISTEMA DE EMPRESAS  
SEP**

**CONSEJO DIRECTIVO  
Secretaría**

Acuerdo Sesión N° 292 del 27 de agosto de  
2009, del Consejo Directivo del Comité SEP

Comunico a usted que el Consejo Directivo del Comité Sistema de Empresas – SEP, en su sesión N° 292, celebrada el 27 de agosto de 2009, adoptó el siguiente Acuerdo:

*ACUERDO ACUERDO N° 1.500 – 27.08.2009: Se acuerda aprobar una eventual modificación del contrato suscrito con CORFO para la extracción de Litio en el Salar de Atacama, bajo las siguientes principales condiciones:*

*1°.- Autorizar a SQM para extraer hasta un máximo de 650.000 ton. de Litio metálico equivalente, manteniendo el plazo actual del contrato para su extracción, es decir hasta el año 2030, modificando el Royalty a pagar a CORFO en los términos que se señalan en los puntos siguientes. Lo anterior teniendo presente en todo caso que un aumento de la cantidad máxima de litio a extraer requiere autorización previa de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por lo que la eventual modificación del contrato quedará condicionada al cumplimiento de todas las formalidades requeridas.*

*2°.- Para las 122.500 ton., se mantiene el Royalty actual del Contrato, esto es: 6,8% sobre las ventas netas.*

*3°.- Para las ton. adicionales a las 180.100 ton actualmente autorizadas, SQM pagará un Royalty de un 50% del Margen Bruto (Precio – Costo directo de producción, antes de gastos de administración y de Impuesto a la Renta).*

*4°.- Para efecto de anticipar parte del pago del Royalty de estas nuevas toneladas de Litio autorizadas a extraer, se propone el siguiente mecanismo:*

*a) Pago del 6,8% de las ventas correspondientes a la anualidad de las 122.500 ton. hasta el año 2030 (122.500 / 21).*

*b) Pago del 50% del Margen Bruto (Precio – Costo directo de producción, antes de gastos de administración y de Impuesto a la Renta) sobre la cantidad que exceda la anualidad definida en a).*

*4°.- Se deberá incluir en el Contrato un protocolo de control de cumplimiento del mismo. Este protocolo deberá permitir por parte de SQM el acceso del SEP, o de cualquier organismo que lo reemplace o suceda, a toda la información necesaria y auditable para la verificación del correcto cumplimiento del contrato. Para este fin el SEP solicitará el apoyo de COCHILCO o de un consultor especialista, y de las autoridades con competencia en la materia.*

Lo que transcribo para su conocimiento.

  
RAÚL CARRASCO SILVÁN  
Secretario Consejo SEP





575

OF. ORD. N° \_\_\_\_\_/

**ANT.: Su solicitud de acceso a información pública, en virtud de la Ley N° 20.285.**

**MAT.: Responde solicitud de acceso a información pública, Folio AS001W-0000409.**

SANTIAGO, 26 SET. 2012

**DE : SUBSECRETARIA DE MINERÍA (S)**

**A : MARIO CASTRO CARVALLO**

Después de saludarle cordialmente, acusamos recibo de su solicitud de información pública, formulada el día 24 de septiembre de 2012, a través del sitio electrónico, "Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso del Ministerio de Minería", ingresada bajo el Folio AS001W-0000409, mediante la cual manifestó y solicitó lo siguiente:

*"Solicito documento o notificación entregada y firmada, por el ministro de minería, Hernán de Solminihac, dirigida al Presidente de la República, Sebastián Piñera, aduciendo abstención por conflicto de intereses entorno a la realización por parte del Ministerio de Minería de los Contratos Especiales de Operación del Litio, CEOL. Como así también copia del documento que indique el rechazo de referirse a la política de administración del mineral litio en el poder legislativo".*

En relación a su consulta podemos informar a usted que, con fecha 22 de noviembre de 2011 el Ministro de Minería Señor Hernán de Solminihac Tampier, se inhabilitó para conocer de todo proceso de formulación de políticas, evaluaciones y toma de decisiones asociadas al otorgamiento de derechos de explotación del litio, mediante carta dirigida a S.E el Presidente de la República, cuya copia se adjunta al presente Oficio.

Una copia certificada del presente Oficio le será enviado al correo electrónico indicado en su solicitud conjuntamente con la información solicitada, atendido que usted ha elegido ser notificado mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, se despide atentamente



Adjunta lo citado



*Jimena Bronfman Crenovich*  
**JIMENA BRONFMAN CRENOVICH**  
 Subsecretaria de Minería (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- El indicado. (Por correo electrónico)
- Gabinete Subsecretario.
- División Jurídica.
- Encargada Gestión de Solicitudes Ley N° 20.285.
- Of. de Partes y Archivo.



*Alicia Campos Giménez*  
**Alicia Campos Giménez**  
 Jefa Oficina de Partes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OF. ORD. N° 635 /

**ANT.: Su solicitud de acceso a información pública, en virtud de la Ley N° 20.285.**

**MAT.: Responde solicitud de acceso a información pública, Folio AS001W-0000422.**

**SANTIAGO, 30 OCT. 2012**

**DE : SUBSECRETARIO DE MINERÍA**

**A : MARIO CASTRO CARVALLO**

Después de saludarle cordialmente, acusamos recibo de su solicitud de información pública, formulada el día 02 de octubre de 2012, a través del sitio electrónico, "Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso del Ministerio de Minería", ingresada bajo el Folio AS001W-0000422, mediante la cual manifestó y solicitó lo siguiente:

*"Solicito informe o documentos con los resultados de la evaluación a los requisitos administrativos y declaración jurada resueltos por el Comité Especial de Licitación, CEL, en el puntos A8, expuestos Bases de Licitación, que autoriza comercializar el litio extraído en contratos especiales de operación para la explotación y beneficio de yacimiento de litio, de la oferta presentada por la empresa SQM. S.A. A su vez, que se aclaren los motivos, causas y disposiciones, por los cuales dichos procedimientos no pudieran haberse ejecutado por parte del CEL. ente encargado de la evaluación de todas las ofertas presentadas".*

En relación a su consulta puedo informar a usted que en este momento el proceso licitatorio del litio se encuentra en trámite de invalidación.

Respecto a la primera parte de su solicitud, comunicamos a usted que el Comité Especial de Licitación (CEL) no generó ningún informe o documento con los resultados de la evaluación a los requisitos administrativos y declaración jurada a la oferta presentada por la empresa SOQUIMICH (SQM), a excepción del análisis que consta en el "Acta de Cierre de la Evaluación de Requisitos Administrativos" de fecha 14 de octubre de 2012, que se acompaña al presente para su conocimiento.

Respecto a la segunda parte de su solicitud, comunicamos a usted que tal como se señaló en la decisión recaída en los amparos Roles C506-10, C507-10, C508-10, C445-10 y C520-10, C512-10, C516-10, C519-10, C522-10 y C524-10 del Consejo para la Transparencia, su requerimiento entendido como "que se aclaren los motivos, causas y disposiciones, por los cuales dichos procedimientos no pudieran haberse ejecutado por parte del CEL. Ente encargado de la evaluación de todas las ofertas presentadas", no se refiere específicamente a un determinado acto, documento o antecedente en poder de la Administración del Estado, en los términos que dispone el artículo 5° y 10° de la Ley de Transparencia y que ha definido el artículo 3°, letra e), de su Reglamento, sino que constituye una consulta destinada a provocar un pronunciamiento por parte de la autoridad del Servicio en determinadas materias -tales como absolver una consulta o, en el caso en cuestión, elaborar una explicación sobre eventuales circunstancias de hecho como la requerida-, razón por la cual, la presente solicitud no constituye una de aquellas que tenga por objeto el acceso a la información pública amparada por la Ley de Transparencia.

Que, en consecuencia, se hace plenamente aplicable en la especie lo ya resuelto por el Consejo para la Transparencia en su decisión de amparo Rol C533-09, especialmente en su considerando 11), donde se estimó que la información cuya entrega puede ordenar debe contenerse en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos o en un formato o soporte determinado, según reza el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 20.285 de

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



*Lucía Campos Giménez*  
**Lucía Campos Giménez**  
 Jefa Oficina de Partes



Transparencia, no pudiendo requerirse la entrega de información que sólo está en la mente de la autoridad. Dicho criterio ha sido reafirmado, entre otras, en la decisión de los amparos Roles C450-10 y C20-10 emanados por parte del Consejo para la Transparencia.

Finalmente, comunicamos a usted que una copia certificada del presente Oficio le será enviado al correo electrónico indicado en su solicitud, atendido que ha elegido ser notificado mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, se despide atentamente

FRANCISCO ORREGO BAUZA  
Subsecretario de Minería

MINISTERIO DE MINERIA  
ASIDADO  
AMR/N

**DISTRIBUCIÓN:**

- El indicado. (Por correo electrónico)
- Gabinete Subsecretario.
- Encargada Gestión de Solicitudes Ley N° 20.285.
- Of. de Partes y Archivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Atilia Campes Giménez  
Jefa Oficina de Partes



### **ACTA DE CIERRE DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

En Santiago de Chile, a 14 de septiembre de 2012, siendo las 9:00 horas, se deja constancia del resultado del proceso de evaluación de los Requisitos Administrativos presentados con fecha 12 de septiembre de 2012.

1. Se revisaron los antecedentes presentados por las siguientes empresas Oferentes:

- Sociedad Legal Minera NX Uno de Peñe;
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
- Posco Consortium, constituido por las sociedades Posco Co. Ltd., Daewoo International Corporation, Mitsui & Co. Ltd. y Sociedad Minera Li Energy SpA.

2. Resultados de la evaluación:

El CEL certifica que:

- (a) Todos los Requisitos Administrativos presentados por Sociedad Legal Minera NX Uno de Peñe, Sociedad Química y Minera de Chile S.A., Posco Consortium, constituido por las sociedades Posco Co. Ltd., Daewoo International Corporation, Mitsui & Co. Ltd. y Sociedad Minera Li Energy SpA, están conformes con los requisitos y condiciones establecidas en las Bases;
- (b) No hay Requisitos Administrativos rechazados o declarados fuera de Bases; y
- (c) Los Requisitos Administrativos aceptados para la apertura de la Oferta Económica fueron debidamente devueltos a sus respectivos sobres, sellados y se encuentran en custodia en el Ministerio de Minería.

3. Quedan, por tanto, aceptadas para la apertura de las Ofertas Económicas, las siguientes empresas:

- Sociedad Legal Minera NX Uno de Peñe
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
- Posco Consortium, constituido por las sociedades Posco Co. Ltd., Daewoo International Corporation, Mitsui & Co. Ltd. y Sociedad Minera Li Energy SpA.



4. Se adjunta a la presente Acta, el informe del Auditor Ministerial respecto a la evaluación de los Certificados de Morosidad y Protestos.
5. El CEL informa que la apertura de las Ofertas Económicas, contenidas en el Sobre N° 2 acompañado por los Oferentes, se llevará a efectos el día lunes 24 de septiembre, a las 9:30 horas, en Teatros 120, primer piso, Santiago de Chile.

**PABLO WAGNER SAN MARTIN**  
**SUBSECRETARIO DE MINERÍA**  
**PRESIDENTE DEL CEL**

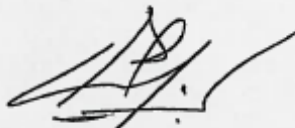
**JIMENA BRONFMAN CRENOVICH**  
**JEFE DE LA DIVISION JURIDICA**  
**SECRETARIO DEL CEL**

**ACUERDOS DEL COMITÉ ESPECIAL DE LICITACION (CEL)**

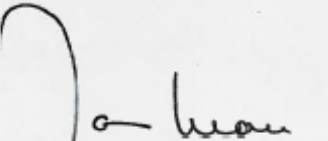
En Santiago de Chile, a las 11 horas, en el Ministerio de Minería, Teatinos 120 piso 9, con fecha 01 de Octubre de 2012, concurren los integrantes del CEL, Sr. Pablo Wagner S., Subsecretario de Minería (Presidente del CEL), Sra. Jimena Bronfman C., Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería (Secretaria del CEL), Sr. Andrés Mac-Lean V., Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, Sr. Julio Poblete C., Director Nacional (P) SERNAGEOMIN y la Srta. Alicia Undurraga P., Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería, quienes vienen en celebrar sesión del CEL, habiéndose acordado lo siguiente:

- Primero: Se toma conocimiento de la solicitud de invalidación presentada por Minera Li Energy SpA.  
 Segundo: Se acredita que Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ha incumplido las bases de licitación.  
 Tercero: Se declara de oficio la invalidez del acta de cierre del día 14 de Septiembre de 2012.  
 Cuarto: Se declara de oficio la invalidez de todo el proceso licitatorio.  
 Quinto: Como consecuencia de los acuerdos anteriores, se entiende resuelta la solicitud presentada por Minera Li Energy SpA.  
 Sexto: Se acuerda solicitar al Ministerio de Minería dejar sin efecto la Resolución N°2659 de fecha 25 de Septiembre de 2012.


El presente acuerdo ha sido adoptado con el voto favorable y unánime de los siguientes integrantes Sr. Pablo Wagner S., Subsecretario de Minería (Presidente del CEL), Sra. Jimena Bronfman C., Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería (Secretaria del CEL), Sr. Andrés Mac-Lean V., Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, Sr. Julio Poblete C., Director Nacional (P) SERNAGEOMIN y la Srta. Alicia Undurraga P., Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería.  
 Encomiéndase a la Srta. Alicia Undurraga P., Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería, la redacción del acta del presente acuerdo del CEL en el plazo máximo de 48 horas.



Pablo Wagner S.  
Subsecretario de Minería



Andrés Mac-Lean V.  
Vicepresidente Ejecutivo de Cochilco



Alicia Undurraga P.



Jimena Bronfman C.  
Jefe División Jurídica  
Ministerio de Minería



Julio Poblete C.  
Director Nacional (P) SERNAGEOMIN

**ACTA DEL COMITÉ ESPECIAL DE LICITACIÓN (CEL)**

En Santiago de Chile, con fecha 03 de Octubre de 2012, siendo las 18:45 horas, en las oficinas de la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO), Agustinas 1161, piso 4, se reunió el Comité Especial de Licitación (indistintamente el "CEL" o el "Comité"), con la asistencia de los miembros señores Andrés Mac-Lean V., Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, Julio Poblete C., Director Nacional (P) SERNAGEOMIN y Srta. Alicia Undurraga P., Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería. Excusó su asistencia Jimena Bronfman C., Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería y Secretaria del CEL.

**PRIMERO:** En cumplimiento de lo acordado por el Comité en la sesión sostenida con fecha 01 de Octubre del presente año, la Srta. Alicia Undurraga P., Jefa de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería, ha hecho entrega material a los miembros presentes, el borrador del Acta de la sesión de fecha 01 de Octubre de 2012.

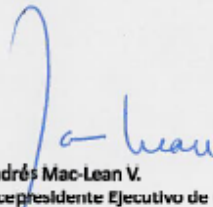
**SEGUNDO:** Se acuerda:


(i) Enviar por correo electrónico una copia del borrador a Jimena Bronfman C., Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería y Secretaria del CEL.

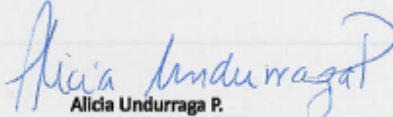
(ii) Que los miembros revisarán dicho borrador, a fin de hacer las observaciones que estimen pertinentes.

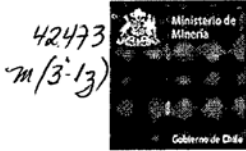
(iii) Para estos efectos, los miembros del Comité dispondrán de un plazo de 48 horas para entregar sus observaciones, luego de lo cual se procederá a aprobar y firmar la mencionada Acta.

No habiendo otras materias a tratar, se levantó la sesión, siendo las 19:00 horas.

  
 Andrés Mac-Lean V.  
 Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO

  
 Julio Poblete C.,  
 Director Nacional (P) SERNAGEOMIN

  
 Alicia Undurraga P.  
 Jefe de Asuntos Internacionales



698

OF. ORD. N°

**ANT.: Su solicitud de acceso a información pública, en virtud de la Ley N° 20.285.**

**MAT.: Responde solicitud de acceso a información pública, Folio AS001W-0000452.**

SANTIAGO,

21 NOV. 2012

DE : SUBSECRETARIO DE MINERÍA

A : MARIO CASTRO CARVALLO

Después de saludarle cordialmente, acusamos recibo de su solicitud de información pública, formulada el día 06 de noviembre de 2012, a través del sitio electrónico, "Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso del Ministerio de Minería", ingresada bajo el Folio AS001W-0000452, mediante la cual manifestó y solicitó lo siguiente:

*"Solicito la copia de la declaración jurada notarial de no hallarse bajo ningún impedimento para ser Oferente en Chile dispuesto en el anexo A8 C. No tiene litigios pendientes con el Estado de Chile, de los Contratos Especiales de Operación del Litio, (CEOL), presentada por la empresa SQM. S.A. firmado por sus ejecutivos y entregado a la Comité Especial de Licitación CEL para su evaluación. Cabe señalar que según lo indicado por la subsecretaría de minería dicho documento incumplió las Bases de Licitación creadas por el Ministerio de Minería, para la explotación y exportación de 100 mil toneladas de litio metálico invalidando el proceso".*

En relación a su consulta puedo informar a usted que este proceso se encuentra en trámite de invalidación, no obstante, procedo a dar respuesta a su solicitud:

Comunicamos a usted que los antecedentes solicitados no se encuentran en poder de esta Secretaría de Estado, por cuanto fueron devueltos y recepcionados por la mencionada Empresa según consta en "Recibo de retiro de requisitos administrativos y boleta bancaria de garantía licitación CEOL", que se acompaña al presente oficio para su conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, hacemos presente a usted que esta Secretaría de Estado conserva copia de ciertos antecedentes que fueron puestos a disposición del Ministerio Público en el marco de la investigación que dicho organismo está llevando a cabo respecto al proceso licitatorio del litio. Sin embargo, esta autoridad ha decidido denegar la entrega de dichos antecedentes en virtud de lo establecido en el artículo 21, N° 1, letra a) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que señala expresamente: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá **denegar total o parcialmente** el acceso a la información, son las siguientes: N° 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra a) Si en desmedro de la prevención, **investigación** y persecución de un crimen o simple delito o se trate de **antecedentes necesarios** a defensas jurídicas y judiciales" en el caso en comento, existe un juicio pendiente y la divulgación de información relacionada a dicho proceso podría afectar el curso de la mencionada investigación.

Una copia certificada del presente Oficio le será enviado al correo electrónico indicado en su solicitud, atendido que usted ha elegido ser notificado mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, se despide atentamente



- El indicado. (Por correo electrónico)
- Gabinete Subsecretario.
  - Encargada Gestión de Solicitudes Ley N° 20.285.
  - Of. de Partes y Archivo.



**RECIBO DE RETIRO DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA**  
**LICITACIÓN CEOL**

En Santiago, a 2 de octubre de 2012, en representación de SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A., declaro recibir el Sobre N° 1 de Requisitos Administrativos, el Sobre N° 2 de Oferta Económica, debidamente sellados y la Boleta Bancaria de Garantía N° 6143751, emitida por Banco Estado, por la suma de \$ 1.985.000.000.

Nombre:

RUT:



**IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

En mi calidad de representante de la empresa **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.**, expreso de manera formal que mi representada

- a. No tiene prohibición de ningún tipo para contratar con el Estado de Chile.
- b. No está inhabilitada por sentencia judicial para contratar con el Estado de Chile.
- c. No está en estado de quiebra o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afecta a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores.
- d. No está en estado de quiebra o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afecta a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores.
- e. Declara haber entregado en sus Requisitos Administrativos y Oferta Económica información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases de Licitación y conocer que de constatare la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del proceso.

**PATRICIO DE SOLMINIHAC TAMPHER**  
Nombre y Firma del Representante en Chile

**RICARDO RAMOS RODRIGUEZ**  
Nombre y Firma del Representante en Chile

Santiago, 10 de Septiembre de 2012  
Lugar y Fecha

Dirección: Los Militares 4290, piso 6, Las Condes, Santiago  
Teléfono: 2-4252484  
Correo electrónico: andres.yaksic@sqm.com

Ref: la firma de don PATRICIO ALEJANDRO DE SOLMINIHAC TAMPHER, C.I. Nº 6.263.302-6 de don RICARDO ANDRES RAMOS RODRIGUEZ, C.I. Nº 8.037.690-1, en representación de SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A. Santiago, 10 de septiembre de 2012.

**A.8 DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL PARA PERSONA JURÍDICA DE NO HALLARSE BAJO NINGÚN IMPEDIMENTO PARA SER OFERENTE EN CHILE**

**IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

En mi calidad de representante de la empresa (*nombre de la empresa o Consorcio de empresas*), expreso de manera formal que mi representada:

- No tiene prohibición de ningún tipo para contratar con el Estado de Chile.
- No está inhabilitada por sentencia judicial para contratar con el Estado de Chile.
- No tiene litigios pendientes con el Estado de Chile.**
- No está en estado de quiebra o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afecta a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores.
- Declara haber entregado en sus Requisitos Administrativos y Oferta Económica información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases de Licitación y conocer que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del proceso.

Nombre y Firma del Representante en Chile \_\_\_\_\_ Lugar y Fecha \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 • Este documento podrá otorgarse en el extranjero conforme al numeral 10.2.6 de las Bases

**IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

En mi calidad de representante de la empresa **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.**, expreso de manera formal que mi representada:

- No tiene prohibición de ningún tipo para contratar con el Estado de Chile.
- No está inhabilitada por sentencia judicial para contratar con el Estado de Chile.
- No está en estado de quiebra o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afecta a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores.**
- No está en estado de quiebra o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afecta a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores.
- Declara haber entregado en sus Requisitos Administrativos y Oferta Económica información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases de Licitación y conocer que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del proceso.

\_\_\_\_\_  
 PATRICIO DE SOLMINIHAC TAMPIER  
 Nombre y Firma del Representante en

\_\_\_\_\_  
 RICARDO RAMOS RODRIGUEZ  
 Nombre y Firma del Representante en

► A la izquierda, el formulario diseñado por el ministerio

RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA Nº 43  
MORANDE 261 - SANTIAGO

01/11/93

1 51

REPERTORIO N° 8.801.-

CONTRATO PARA PROYECTO EN EL SALAR DE ATACAMA  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
Y  
SQM POTASIO S.A.

\* \* \* \* \*

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, abogado y Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de esta ciudad, domiciliado en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, Santiago, comparecen SQM POTASIO S.A., sociedad anónima chilena debidamente representada, según se acreditará, por su Gerente General don Bernard Descazeaux Aribit, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta mil cuatrocientos cuarenta quión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores número doscientos veinte y dos, piso diez de esta ciudad, en adelante, SOMK; SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A., sociedad anónima chilena debidamente representada, según se acreditará, por su Gerente General don Patricio Contesse González, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro quión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores número doscientos veinte y dos, piso once de esta ciudad, en adelante, SQM; AMSALAR INC., sociedad anónima norteamericana debidamente representada, según se acreditará,

W

MA



## **CODIGO DE MINERIA**

**La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente**

CODIGO DE MINERIA

TITULO I (ARTS. 1-21) DEL DOMINIO DEL ESTADO Y DE LOS DERECHOS MINEROS

Párrafo 1° (ARTS. 1-13)

Normas generales

Artículo 1°.- El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Pero toda persona tiene la facultad de catar y cavar para buscar sustancias minerales, con arreglo al párrafo 2° de este título, y también el derecho de constituir concesión minera de exploración o de explotación sobre las sustancias que la ley orgánica constitucional declara concesibles, con la sola excepción de las personas señaladas en el artículo 22.

Artículo 2°.- La concesión minera es un derecho real e inmueble; distinto e independiente del dominio del predio superficial, aunque tengan un mismo dueño; oponible al Estado y a cualquier persona; transferible y transmisible; susceptible de hipoteca y otros derechos reales y, en general, de todo acto o contrato; y que se rige por las mismas leyes civiles que los demás inmuebles, salvo en lo que contraríen disposiciones de la ley orgánica constitucional o del presente Código.

La concesión minera puede ser de exploración o de explotación; esta última se denomina

también pertenencia. Cada vez que este Código se refiere a la o las concesiones, se entiende que comprende ambas especies de concesiones mineras.

Artículo 3°.- Se reputan inmuebles accesorios de la concesión las construcciones, instalaciones y

demás objetos destinados permanentemente por su dueño a la investigación, arranque y extracción de sustancias minerales.

Artículo 4°.- Si el Estado estima necesario ejercer las facultades de explorar con exclusividad o de explotar sustancias concesibles, deberá actuar por medio de empresas de las que sea dueño o en las cuales tenga participación, que constituyan o adquieran la respectiva concesión minera y que se encuentren autorizadas para tal efecto de acuerdo con las normas constitucionales.

Artículo 5°.- Son concesibles, o denunciables, las sustancias minerales metálicas y no metálicas y, en general, toda sustancia fósil, en cualquier forma en que naturalmente se presente, incluyéndose las existentes en el subsuelo de las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional a las que se tenga acceso por túneles desde tierra.

Artículo 6°.- Los desmontes son cosas accesorias de la pertenencia de que proceden, y los relaves y escorias lo son del establecimiento de beneficio de que provienen. Extinguida la pertenencia, o abandonado el establecimiento, podrá constituirse concesión sobre las sustancias minerales concesibles de los desmontes, relaves, o escorias contengan, conjuntamente con las demás sustancias minerales denunciables que pudiere existir dentro de los límites de la concesión solicitada. Con todo, no se podrá hacer uso de este derecho sino cuando los desmontes, relaves o escorias se encuentren en terrenos abiertos y francos. Cuando los desmontes o los relaves o escorias pasen a estar en la situación prevista en el inciso segundo, y se encuentren dentro de los límites de una pertenencia, accederán a ésta.

Artículo 7°.- No son susceptibles de concesión minera los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el litio, los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional ni los yacimientos de cualquier especie situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, sin perjuicio de las concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad a la correspondiente declaración de no concebibilidad o de importancia para la seguridad nacional.

Artículo 8°.- La exploración o la explotación de las sustancias que, conforme al artículo anterior, no son susceptibles de concesión minera, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.

Artículo 9°.- Podrá constituirse concesión minera sobre las sustancias concesibles de un yacimiento, aunque éste contenga también sustancias no concesibles. Se deberá comunicar al Estado la existencia de las sustancias no concesibles que se encuentren con ocasión de la exploración, de la explotación o del beneficio de las sustancias procedentes de pertenencias. El Estado podrá exigir a los productores que separen, de los productos mineros, la parte de las sustancias no concesibles que tengan presencia significativa en el producto, es decir, que sean susceptibles de ser reducidas o separadas desde un punto de vista técnico y económico, para entregársela o para enajenarlas por cuenta de él. Mientras el Estado no formule esa exigencia al productor, se presumirá de derecho que las sustancias no concesibles contenidas en los productos mineros respectivos no tienen presencia significativa en ellos.

El Estado deberá reembolsar, antes de la entrega, los gastos en que haya incurrido el productor para efectuar la reducción y entrega y, además, deberá costear las modificaciones y las obras complementarias que fuere necesario realizar para operar la reducción o separación en el país, caso en el cual también pagará las

indemnizaciones de los perjuicios que se ocasionen con motivo de la realización de esas modificaciones y obras complementarias. Estas últimas obras serán de propiedad estatal.

El incumplimiento de las obligaciones que este artículo impone a los productores les hará incurrir en una multa, que aplicará el juez sujeta, en lo demás, a las normas del artículo 11. En todo caso, si se enajenan sustancias no concesibles cuya entrega haya exigido el Estado conforme al inciso segundo, el monto de la multa será la cuarta parte del valor de las sustancias enajenadas, sin perjuicio de la obligación de entregarle su precio sin deducción alguna. Las referencias al Estado de este artículo se entenderán hechas a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, tratándose del litio; y al Ministerio de Minería, tratándose de hidrocarburos líquidos o gaseosos. Todas las cuestiones que suscite la aplicación de este artículo serán resueltas por el juez respectivo.

Artículo 10.- El Estado tiene, al precio y modalidades habituales del mercado, el derecho de primera opción de compra de los productos mineros originados en explotaciones mineras desarrolladas en el país en los que el torio o el uranio tengan presencia significativa. Si estos productos se obtienen esporádicamente, su productor deberá comunicar su obtención a la Comisión Chilena de Energía Nuclear a fin de que ésta pueda ejercer aquel derecho por cuenta del Estado, y le señalará la cantidad, calidad y demás características del producto, su precio de mercado y la forma, oportunidad y lugar de su entrega.

Esta comunicación constituirá una oferta de venta con plazo de espera y obligará a no disponer del producto durante los tres meses siguientes a la fecha de su recepción. La Comisión podrá aceptar o rechazar libremente la oferta, en todo o parte. Si la aceptare, indicará un plazo, no mayor de dos meses contado desde la respectiva entrega de productos, en el cual se pagará su precio. La oferta caducará si no es aceptada dentro de los tres meses de espera. Con todo, la oferta no caducará si, dentro de este plazo, la Comisión pide al juez que, con citación del productor,

designe un experto para que éste, como tercero, establezca el precio y las modalidades de la compraventa. La Comisión dispondrá de un mes, desde que el experto le comunique su resolución, para aceptar, en todo o parte, la oferta en los términos establecidos por el experto. Si no lo hace en ese plazo, caducará la oferta. Si estos productos se obtienen en forma habitual, su productor, a más tardar en septiembre de cada año, comunicará a la Comisión sus programas mensuales de producción estimados para el año calendario siguiente, a fin de que ésta pueda ejercer, por cuenta del Estado, el derecho de primera opción de compra. El productor también dará cuenta a la Comisión, de inmediato, de todas las variaciones que experimenten esos programas. La comunicación, que deberá contener todas las menciones indicadas en el inciso segundo, constituirá una oferta de venta con plazo de espera y obligará a no disponer del producto de cada mes hasta el último día del mes de su obtención.

La Comisión podrá aceptar o rechazar libremente la oferta, en todo o parte. Si la aceptare, el precio de cada entrega se pagará dentro de los dos meses siguientes a ella. La oferta caducará si no es aceptada dentro del plazo establecido en el inciso sexto. En lo demás, se aplicarán las normas del inciso cuarto.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES  
CONSTITUCIONALES Arts. 19

### **24º**

El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese, la que tendrá el carácter de orgánica constitucional. La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento.

Su régimen de amparo será establecido por dicha ley, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y contemplará causales de caducidad para el caso de incumplimiento o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de otorgarse la concesión.

Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia declarar la extinción de tales concesiones. Las controversias que se produzcan respecto de la caducidad o extinción del dominio sobre la concesión serán resueltas por ellos; y en caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho.

El dominio del titular sobre su concesión minera está protegido por la garantía constitucional de que trata este número. La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales

de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional.

El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional. Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos;

Decreto de ley 2886

**DEJA SUJETA A LAS NORMAS GENERALES DEL CODIGO DE MINERIA LA CONSTITUCION DE PERTENENCIA MINERA SOBRE CARBONATO DE CALCIO, FOSFATO Y SALES POTASICAS, RESERVA EL LITIO EN FAVOR DEL ESTADO E INTERPRETA Y MODIFICA LAS LEYES QUE SE SEÑALAN**

Núm. 2.886.- Santiago, 22 de Octubre de 1979.- Visto: Lo dispuesto en los decretos leyes N°s 1 y 128, de 1973; 527 y 788, de 1974, y 991, de 1976, y Considerando:

1.- Que es necesario dictar normas que permitan el ejercicio de la iniciativa particular en la explotación de ciertos fertilizantes hasta hoy reservados al Estado;

2.- Que el interés nacional exige, en cambio, reservar para el Estado el litio, con las excepciones necesarias para resguardar debidamente los derechos de los particulares, y

3.- Que en la medida que lo anterior hace necesario modificar el Código de Minería y otros preceptos legales sobre la materia, vigentes al 16 de Julio de 1971, es indispensable ejercer el Poder Constituyente atendido lo prescrito en la Disposición Decimosexta Transitoria de la Constitución Política del Estado.

La Junta de Gobierno de la República de Chile, en ejercicio del Poder Constituyente, ha acordado dictar el siguiente

Decreto ley:

Artículo 1 - Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Minería:

a) Suprímense en el artículo 3°, inciso primero, las expresiones "uranio", "litio" y "torio".

b) Sustitúyese el artículo 4°, por el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado se reserva: los depósitos de guano y de petróleo en estado líquido o gaseoso, ubicados ambos en terrenos de cualquier dominio; los de nitratos y sales análogas, los de yodo y los de compuestos químicos de estos productos, que se encuentren en terrenos del Estado, o nacionales de uso público o de las Municipalidades, siempre que sobre los depósitos mencionados no se hubiere constituido en conformidad a las leyes anteriores, propiedad minera de particulares, que estuvieren vigentes, y el uranio, litio y torio, en los términos establecidos en las leyes."

Artículo 2°- Se declara, interpretando el artículo 6° de la ley N° 6.482 y el artículo 23 del decreto con fuerza de ley RRA. N° 25, de 1963, que el verdadero sentido y alcance de tales preceptos fue exclusivamente reservar en favor del Estado las sustancias denominadas "carbonato de calcio", "fosfatos" y "sales potásicas", contenidas en yacimientos que se encontraban en terrenos fiscales o nacionales de uso público, o de las Municipalidades, y siempre que sobre dichas sustancias no se hubiere constituido, en conformidad a las leyes anteriores, pertenencia minera que estuviere vigente al 4 de Enero de 1940.

Declárase, asimismo, que las concesiones administrativas otorgadas en conformidad con el artículo 4° de la ley N° 6.482, o con el artículo 22 del decreto con fuerza de ley RRA. N° 25, de 1963, no han abarcado, en caso alguno, sustancias distintas de aquél o aquellos fertilizantes que estaban reservados al Estado y que fueron objeto de la concesión.

Declárase, por último, que los preceptos mencionados en el inciso primero no han sido obstáculo para manifestar y constituir pertenencia minera sobre sustancias de libre denunciabilidad existentes en yacimientos que, además, contenían carbonato de calcio, fosfatos o sales potásicas reservados al Estado y que, por lo tanto, esas manifestaciones y pertenencias han sido y son válidas.

Artículo 3°- Deróganse los artículos 21, 22, 23 y 24 del decreto con fuerza de ley RRA. N° 25, de 1963, y declárase que los tres últimos preceptos mencionados derogaron, a su vez, los artículos 4°, 6° y 7° de la ley N° 6.482.

El titular de pertenencia sobre alguna de las sustancias del inciso primero del artículo 3° del Código de Minería, se hará dueño por el solo ministerio de esta ley, del carbonato de calcio, los fosfatos y las sales potásicas que, en virtud de este decreto ley, dejan de estar reservadas al Estado y que encontrare dentro de los límites de su pertenencia.

Artículo 4°- No obstante lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior, las concesiones de carácter administrativo ya otorgadas por decreto supremo del que la Contraloría General de la República haya tomado razón, sobre sustancias que, en virtud de este decreto ley, dejan de estar reservadas al Estado, subsistirán en los términos y por el plazo en que hayan sido concedidas, a menos que se constituya pertenencia minera sobre la respectiva sustancia materia de la concesión por el titular de ésta. No será obstáculo para la constitución de estas pertenencias, la existencia en dichos terrenos de pertenencias manifestadas o constituidas sobre cualquiera de las sustancias mencionadas en el inciso primero del artículo 3° del Código de Minería.

Mientras estén vigentes dichas concesiones administrativas, sólo los correspondientes titulares podrán constituir pertenencia minera en los terrenos abarcados por aquéllas, conforme a las reglas generales del Código de Minería, sobre las sustancias comprendidas en sus respectivas concesiones. Inscrita el acta de mensura de las pertenencias mineras respectivas, caducarán las correspondientes concesiones administrativas.

La facultad que se otorga por el inciso precedente al titular de las referidas concesiones, podrá hacerse valer como oposición a la solicitud de mensura de otra persona que pretenda abarcar con ella los terrenos comprendidos en la concesión de acuerdo con el artículo 43 del Código de Minería y como si se tratara de la causal tercera señalada en el mismo artículo, sin perjuicio, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 83 de dicho Código. Para los efectos del inciso tercero del referido artículo 43, deberá acompañarse a la demanda de oposición, copia auténtica del decreto de concesión.

Artículo 5°.- Por exigirlo el interés nacional, desde la fecha de vigencia de este decreto ley, el litio queda reservado al Estado.

Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior solamente:

a) El litio existente en pertenencias constituidas, sobre litio o sobre cualquiera de las sustancias del inciso primero del artículo 3° del Código de Minería, que, a la fecha de publicación de este decreto ley en el Diario Oficial, tuvieren su acta de mensura inscrita, se hallaren vigentes, y cuya manifestación, a su vez, haya quedado inscrita antes del 1° de Enero de 1979.

b) El litio existente en pertenencias que, a la fecha de publicación de este decreto ley en el Diario Oficial, estuvieren en trámite y que lleguen a constituirse sobre litio o sobre cualquiera de las sustancias del inciso primero del artículo 3° del Código de Minería, siempre que el proceso de constitución de tales pertenencias se hubiere originado en una manifestación que haya quedado inscrita antes del 1° de Enero de 1979.

Una ley regulará la forma en que el Estado ejercera los derechos que le corresponden sobre el litio que se le reserva en virtud de este artículo.

Artículo 6°- Sustitúyese el artículo 8° de la ley número 16.319, por el siguiente:

"Por exigirlo el interés nacional, los materiales atómicos naturales y el litio extraídos y los concentrados, derivados y compuestos de aquéllos y éste, no podrán ser objeto de ninguna clase de actos jurídicos sino cuando ellos se ejecuten o celebren por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con ésta o con su autorización

previa. Si la Comisión estimare conveniente otorgar la autorización, determinará a la vez las condiciones en que ella se concede. Salvo por causa prevista en el acto de otorgamiento, dicha autorización no podrá ser modificada o extinguida por la Comisión ni renunciada por el interesado".

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.- Carlos Quiñones López, Contralmirante, Ministro de Minería.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Mario Duvauchelle Rodríguez, Capitán de Navío (JT), Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno.



# Desarrollo del Litio en Chile

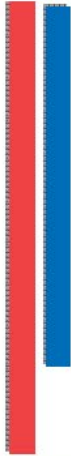


Comisión  
Chilena del  
Cobre  
Ministerio de Minería

Gobierno de Chile

## Salmueras





## **Reimpulso a la Industria Chilena del Litio: Nacen los CEOL**

**Fotos**



Piscinas de secado salar de Atacama (foto SQM)



Foro debate de la Federación de Trabajadores del Cobre FTC



Hernán de Solminihac y Pablo Wagner



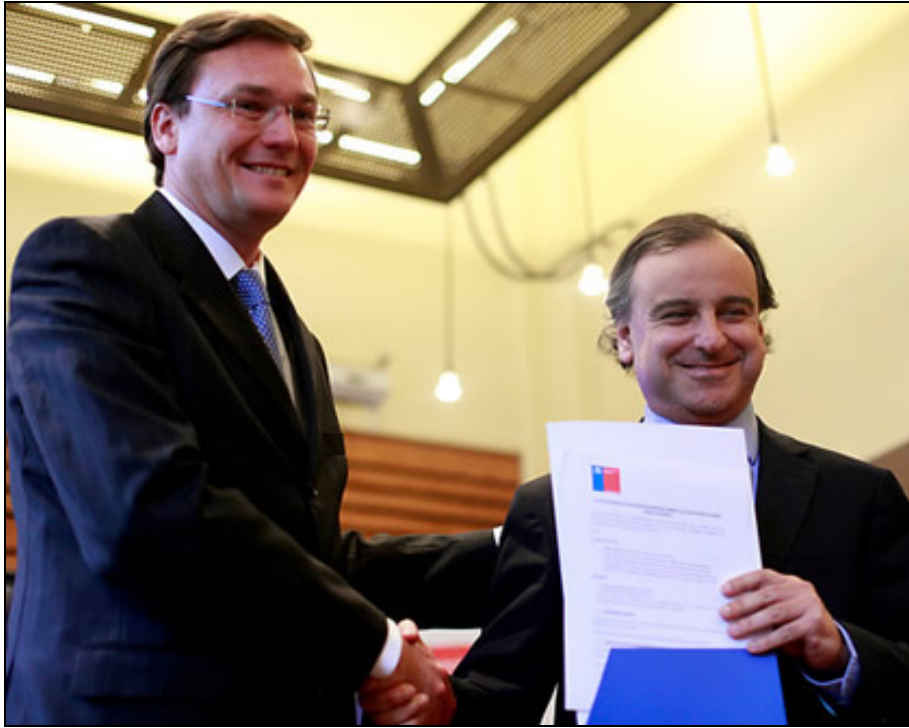
Presentación del recurso de nulidad al CEOL



Miembros del Comité Especial de Licitación en apertura de ofertas



Pablo Wagner exhibiendo documento firmado por Patricio de Solminihac el día en que el CEOL fue entregado a SQM. 24 de septiembre de 2012.



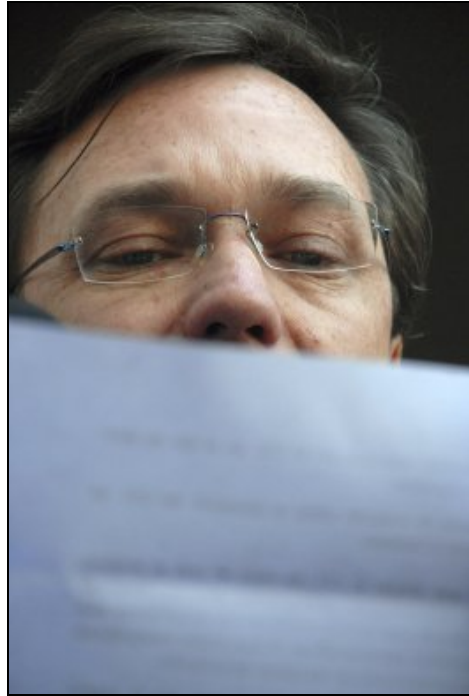
El ex subsecretario cerrando el trato con SQM.



Pablo Wagner llega a La Moneda para presentar su renuncia.



Tras la reunión Wagner recibe junto a Chadwick a la prensa



Wagner lee su renuncia ante los periodistas (fotos Cooperativa)